

Serie

La hegemonía socialista en la Comunidad Valenciana.

El PSPV-PSOE. 1982-1995

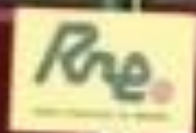
La agenda de la Generalitat en la Iª legislatura.

La creación de Radiotelevisión Valenciana (RTVV).

Ley de símbolos de la Comunidad Valenciana. *"Pera ofrenar nóves glórias a Espanya"*.

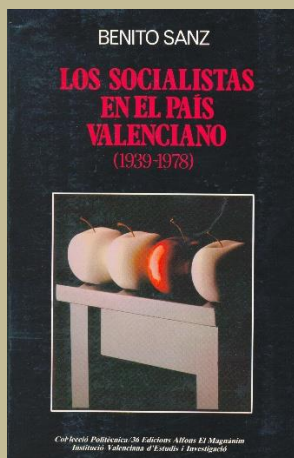
Documento. *¡El burro i l'haca fora de la plaça!* 1983.

Benito Sanz Díaz



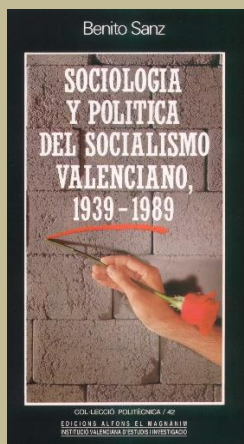
VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Otras publicaciones del autor relacionadas con *La hegemonía socialista en la Comunidad Valenciana. El PSPV-PSOE. 1982-1995*



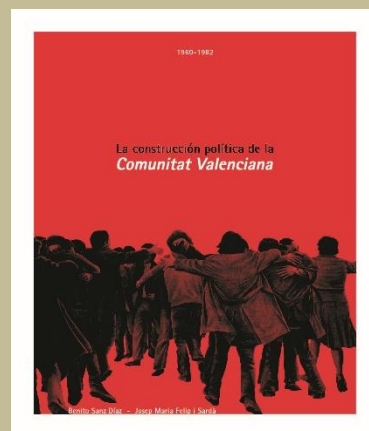
Los socialistas en el País Valenciano (1939-1978)

Descargar en
<http://roderic.uv.es/handle/10550/29051>



Sociología y política del socialismo valenciano: 1939-1989

Descargar en
<http://roderic.uv.es/handle/10550/29049>



La construcción política de la Comunitat Valenciana: 1960-1982.
B. Sanz/JM Felip

Descargar en
<http://roderic.uv.es/handle/10550/29162>



<http://www.alfonselmagnanim.net>



institutíon
alfonse el magnànim
centre valencià
d'estudis i d'investigació

La creació de la Generalitat Valenciana. L'etapa socialista (1983-1995)

Benito Sanz Díaz

Fes un tast del llibre en:
<http://www.alfonselmagnanim.net/?q=val/Libres/la-creació-de-la-generalitat-valenciana-letapa-socialista-1983-1995>

Benito Sanz Díaz / benito.sanz@uv.es

Edició digital para investigadores y estudiantes. Universidad de Valencia / Roderic
Libre reproducción por cualquier medio, citando la obra.

© del texto: el autor. 1ª Edición enero 2014.

Materiales para investigadores.

La hegemonía socialista en la Comunidad Valenciana. El PSPV-PSOE. 1982-1995

Profesor Dr. Benito Sanz Díaz

1ª Edición digital Roderic. Universitat de València. 2014.

La serie "***La hegemonía socialista en la Comunidad Valenciana. El PSPV-PSOE. 1982-1995***" se edita para su difusión académica en la Universidad de Valencia, como documentación de apoyo a las materias de Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Sociología e Historia, etc., así como estudiantes e investigadores interesados de otras universidades.

La serie se edita por orden cronológico, figurando inicialmente el año/mes, seguido del título.

En algunos capítulos de la serie puede incluirse, aparte, lo que denomino: "***Publicaciones, materiales y documentos***", que son papeles de distinto tipo (libros, ponencias de congresos, actas, prensa y revistas de la época y otros documentos), con el fin de que los investigadores e interesados en esta historia de la Comunidad Valenciana y del socialismo (PSOE y PSPV-PSOE) puedan acceder directamente a estos documentos dispersos en archivos del PSOE, Fundaciones socialistas, bibliotecas y centros de documentación, etc. Parte de ellos solo se encuentran en archivos socialistas de partido, o archivos particulares. Gran parte de esta documentación la he ido recogiendo, archivando y digitalizando como militante socialista para utilizarla como material para libros que he ido publicando, y que quiero que sean accesibles y útiles a otros investigadores, a través de la biblioteca digital **Roderic** de la **Universitat de València**, en la que he impartido clases como profesor asociado a lo largo de más de dos décadas.

Complementa otras publicaciones del autor que se pueden descargar en:

<http://roderic.uv.es/themes/UVRoderic/pers/H2232.html>

Benito Sanz Díaz (Cuenca, 1949). Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (1975) y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Valencia (1980). Diplomado en *Dirección de Empresas* por el Instituto Agronómico Mediterráneo (CIHEAM, Zaragoza, 1976), en *Develòppament Agrícola et Rural* en el Centre Internacional de Hautes Études Agronomiques Méditerranéennes. CIHEAM. Montpellier, (Francia, 1977), y en *Función Gerencial en las Administraciones Locales*, por el ESADE (Barcelona, 1990). Técnico de Administración Especial-Economista en la Diputación de Valencia (1980-2014). Director General en la Presidencia de la Generalidad Valenciana (1982-1985); director del Gabinete de la Presidencia de las Cortes Valencianas (1985-1988); jefe del Gabinete del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia (1988-1989). Coordinador Nacional de Formación del PSPV-PSOE (1988-94). Elegido presidente de la Comisión Federal de Garantías del PSOE en el 34 Congreso Federal (1997-1999).

Ha sido profesor asociado de Historia Económica Mundial y de España (1992-1995), de Dirección de Empresas (1995-2001) en la Facultad de Economía, y de Ciencia Política y de la Administración en el departamento de Derecho Constitucional, Ciencia Política y de la Administración en la Universitat de València hasta 2014.

Autor, entre otros, de *Los Socialistas en el País Valenciano. 1939-1978* (IVEI, 1988); *Sociología y Política del Socialismo Valenciano. 1939-1989*, (IVEL, 1990); *L'Oposició universitària al franquisme. València. 1939-1975* (DISE-Universitat de València. 1996). Finalista de los premios octubre de 1994, con *Tradicció i modernitat del valencianisme. 1939-1983*, del que es coautor, editado por 3i4 (1996); coautor de *Política y políticos valencianos. Del tardo franquismo al Estatuto de Autonomía. 1975-1982* (2002); *Rojos y demócratas. La oposición al franquismo en la Universidad de Valencia. 1939-1975* (CCOO. PV-FEIS-Albatros. 2002); *Villamalea. 1875-1977, Historia de un pueblo de Castilla-La Mancha* (2003); coautor de *La construcción política de la Comunitat Valenciana. 1962-1982* (Institutió Alfons el Magnànim-Diputació de València, 2006), *Elecciones primarias en España. 1993-2015* (Universitat de València. 2015). *La creació de la Generalitat Valenciana. L'etapa socialista (1983-1995)*. (Institutió Alfons el Magnànim-Diputació de València, 2019).

Publicaciones descargar en Roderic: <http://roderic.uv.es/themes/UVRoderic/pers/H2232.html>

1984

Leyes de la Generalitat Valenciana.

La agenda de la Generalitat en la Iª legislatura.

Leyes de la Iª legislatura. 1983-1987.

Ley de símbolos de la Comunidad Valenciana. "*Pera ofrenar nóves glories a Espanya*".

El himno oficial.

La creación de Radiotelevisión Valenciana (RTVV). 1984.

El Gobierno de España contra la Generalitat por la RTVV.

El ministro de Administración Territorial, Tomás de la Quadra, sobre la creación de RTVV; "un tema no imprescindible ni urgente".

Primer aviso de Felipe González: «Hay otras prioridades en vez de la TV autonómica».

Segundo aviso de Felipe González: «Para que un Juan o unos Juanes se promocionen, no hace falta televisión valenciana». 28 de noviembre de 1985.

Algunas claves del conflicto.

Documento. Crónica de la retirada de la estatua del general Franco de la plaza del ayuntamiento de Valencia.

Materiales

Primera legislatura. 1983-1987

La agenda de la Generalitat en la Iª legislatura.

La creación de la nueva Generalitat Valenciana tendría una agenda apretada en su primera legislatura. Tras las elecciones y la constitución del Consell, la prioridad sería negociar las transferencias y presupuestos del Estado a la Generalitat, y la de aprobar toda una serie de leyes derivadas de las competencias estatutarias. Se partía de cero. La Generalitat era una institución nueva, con parlamento propio, que tenía que sentar las bases legales de toda una nueva estructura administrativa y funcionarial. Se tenían que aprobar los presupuestos para el año 1984, la Ley de Gobierno Valenciano, regular por ley la Función Pública de la Generalidad, y demás leyes autonómicas. El presidente Lerma había especificado todo el paquete legislativo a desarrollar en su debate de investidura, al que ya hemos hecho referencia anteriormente, y que recoge el Diario de sesiones de las Cortes Valencianas.¹

En definitiva, la primera legislatura iba a centrarse en la construcción del entramado jurídico de la recién creada Generalitat.

El inicio de la nueva Generalitat Valenciana heredaba problemas de la etapa preautonómica, básicamente las consecuencias de la riada de 20 de octubre de 1982 y la reconstrucción de las zonas afectadas, y por otra la reconversión industrial que afectaba a Altos Hornos del Mediterráneo del Puerto de Sagunto. Ambos temas marcarían buena parte de la primera legislatura de la Generalitat, mezclándose con la recomposición del mapa político valenciano consecuencia de la desaparición de UCD y las dificultades de articulación de la derecha (AP, PDP, UV), así como por la crisis del PCE y sus escisiones. A esto le añadimos cuestiones políticas nacionales, como el conflicto creado en torno al referéndum de la OTAN, por otra parte, está muy positiva, la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea.

1

Las leyes de la Iª legislatura. 1983-1987.

El 28 junio 1983 se constituía el primer Consell autonómico de la nueva etapa democrática de la Generalitat Valenciana. El nuevo Consell tratará de ganar el tiempo perdido durante la etapa preautonómica, y llevará a las Cortes Valencianas distintos proyectos que había ido preparando en los meses previos a las elecciones que sabía ganadas.

"Las Cortes Valencianas, ante una ingente obra legislativa" había escrito el diputado popular Emilio Attard en *Levante* (6 marzo 1983). Esta era una tarea prioritaria de la Generalitat: legislar. *"Por ello, es evidente que las primeras Cortes Valencianas asumirán este desarrollo legislativo, imprimiendo carácter de futuro a nuestro orden casi constitucional autonómico, que estatutariamente tiene por objeto... «reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines».*

¹ Cortes Valencianas. Diari de sessions. Número 2. I Legislatura. Any 1983.

Constituidas las Cortes en junio, se habilitaría el mes de julio como período extraordinario de sesiones. Se tramitarían varios proyectos de ley: Presupuestos para 1983, proposición no de ley sobre Altos Hornos, coordinación de diputaciones por urgencia, así como la elección de los cuatro senadores a elegir en las Cortes, según el artículo 69 de la Constitución.

Los socialistas plantearan un "*pacto institucional*" a los Grupos Popular y Comunista para consensuar todo el paquete legislativo de la nueva Generalitat. La oposición recogería con reservas la propuesta, ya que los socialistas tenían mayoría parlamentaria, y en principio, no necesitaban pactar las leyes. Para los socialistas las leyes se negociaban en las Cortes, y no previamente, por lo que no habría dialogo previo.

Los populares -el PDP- harían uso de la iniciativa legislativa, presentando: "*dos proposiciones de ley sobre «suelta de vaquillas» y «cambios de denominación y erección de monumentos»*. *Las Provincias* (16 septiembre 1983)

"La ley de «suelta de vaquillas» y la de «denominación de calles y erección de monumentos» han sido presentadas en las Cortes por los diputados del PDP, a través del grupo parlamentario popular. La primera de estas leyes, tras recoger en su articulado qué se entiende como «suelta de vaquillas», determina unas condiciones mínimas del recinto, así como de los servicios sanitarios y la existencia de un seguro.

El segundo de los proyectos de ley determina el procedimiento a seguir por las corporaciones locales para imponer nombres a las vías urbanas o erigir monumentos. En cuanto a la denominación de calles, el texto propuesto olvida la posibilidad de imponer nombres de ciudades, lugares geográficos o oficios entre otros, puesto únicamente, según ese texto resulta autorizada la imposición de nombres de personas. En los apartados referentes a monumentos, al parecer el texto incurre en contradicción con la ley de régimen local, al requerirse la aprobación por dos tercios del Ayuntamiento el cambio de emplazamiento de un monumento, puesto solo se puede cambiar de lugar y no retirar".

En plena creación de legislación institucional, *Las Provincias* hacia el siguiente comentario sobre las iniciativas del PDP: "*Ambas iniciativas no llegaron a tramitarse al ser votadas en contra por la Cámara. Lo cierto es que ambos textos suponían una inmadurez legislativa*".²

² *Almanaque Las Provincias*. 1983. Página 290. *Noticias al Día* (16 septiembre 1983) recogía las razones del PDP: "*La primera viene inspirada en la falta de legalidad del tradicional festejo valenciano, amparado únicamente en la tolerancia. La segunda, por la retirada de la estatua del general Franco. En el texto presentado ayer se afirma que ninguna estatua o monumento podrá ser retirado más que para ubicarlo en otro lugar de cualquier población valenciana que así lo decida con los votos de los 2/3 del ayuntamiento pleno... «Acabar con ciertas actuaciones». La segunda de las proposiciones viene motivada, según el diputado alicantino del PDP, «por la necesidad de acabar con todas las actuaciones que puedan afectar a las ideologías o creencias de núcleos más o menos numerosos de nuestra población, que en momentos pasados de nuestra historia, que todos hemos asumido, hayan erigido cualquier tipo de monumentos o dedicado el nombre de una vía urbana a cualquiera de sus dirigentes más notables».*

Leyes de la Generalidad Valenciana. Iª legislatura. 1983-1987

Ley Orgánica 5/1982 de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

- 1983**
- Ley 1/1983 de Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 1983.
 - Ley 2/1983, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales.
 - Ley 3/1983 de Bases de Tasas de la Generalidad Valenciana.
 - Ley 4/1983 de Uso y Enseñanza del Valenciano.
 - Ley 5/1983 de Gobierno Valenciano
 - Ley 6/1983 del Presupuesto de la Generalidad Valenciana para 1984.
-
- 1984**
- Ley 1/1984 de ordenación de la artesanía.
 - Ley 2/1984 del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana.
 - Ley 3/1984 de creación y regulación del Consejo Asesor de RTVE en la Comunidad Valenciana
 - Ley 4/1984 de Hacienda Pública de la Generalidad.
 - Ley 5/1984 de comparecencia en juicio de la Generalitat Valenciana.
 - Ley 6/1984, de 29 de junio, de Bases de Tasas de la Generalitat Valenciana.
 - Ley 7/1984 de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV), y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana.
 - Ley 8/1984 por la que se regulan los símbolos de la Comunidad Valenciana y su utilización.
 - Ley 9/1984 por la que se aprueba el Programa Económico Valenciano para 1984-1987.
 - Ley 10/1984 de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1985.
 - Ley 11/1984 de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.
-
- 1985**
- Ley 1/1985 de tributación sobre juegos de azar.
 - Ley 2/1985 de crédito extraordinario, en el presupuesto vigente, para atender gastos derivados de las heladas de enero de 1985.
 - Ley 3/1985 de Coordinación Interuniversitaria en la Comunidad Valenciana.
 - Ley 4/1985 del Consejo Social de las Universidades de la Comunidad Valenciana.
 - Ley 5/1985 de Concesión de un crédito extraordinario para financiar los gastos del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Comunidad Valenciana.
 - Ley 6/1985 de Sindicatura de Cuentas.
 - Ley 7/1985 para la integración del Colegio "Nuestra Señora de Begoña", de Sagunto, en la red pública de centros docentes.
 - Ley 8/1985 de Regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana.
 - Ley 9/1985 de Crédito Extraordinario por el que se aprueba el presupuesto de gastos de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 1985.
 - Ley 10/1985 de la Función Pública Valenciana.
 - Ley 11/1985 de Cooperativas de la Comunidad Valenciana
 - Ley 12/1985 del Consejo Valenciano de Cultura.
 - Ley 13/1985 de creación de la Tasa por Servicios Sanitarios en Hematología.
 - Ley 14/1985 de Tributación sobre Juegos de Azar.
 - Ley 15/1985 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1986.
-
- 1986**
- Ley 1/1986 por la que se regula la tutela del El Palmeral de Elche
 - Ley 2/1986 de Crédito Extraordinario para la aprobación del Presupuesto de Gastos del Consejo Valenciano de Cultura, para el ejercicio de 1986.
 - Ley 3/1986 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
 - Ley 4/1986 de creación de la Entidad "Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana".
 - Ley 5/1986 por la que se extingue la Corporación Administrativa Gran Valencia.
 - Ley 6/1986 de arrendamientos históricos valencianos.
 - Ley 7/1986 sobre la utilización de aguas para riego. (DOGV número 493 de fecha 24.12.1986)
 - Ley 8/1986 de ordenación del comercio y superficies comerciales.
 - Ley 9/1986 por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Gráficas, Cinematográfica y Música". "Instituto Valenciano de Arte Moderno".
 - Ley 10/1986 de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana.
 - Ley 11/1986 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, para el ejercicio de 1987.
 - Ley 12/1986 de Creación del "Consell Metropolità de l'Horta".
-
- 1987**
- Ley 1/1987 electoral valenciana.
 - Ley 2/1987 de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana.
 - Ley 3/1987, de 23 de abril, sobre régimen de gestión de los puertos de la Generalitat Valenciana.
 - Ley 4/1987 la que se modifican determinados artículos del Texto Articulado de la Ley de Bases de Tasas de la Generalidad Valenciana.
 - Ley 5/1987 por la que se establece la gratuidad de los estudios de Bachillerato y Formación Profesional, en los Centros Públicos de la Comunidad Valenciana.

Ley de símbolos de la Comunidad Valenciana. "Pera ofrenar nóves glóries a Espanya".

"De vosté, per tant, com a president, depén aquesta decisió, davant la historia".

Eliseu Climent -Acció Cultural del País Valencià- a Joan Lerma, presidente de la Generalitat.

El 28 de noviembre de 1984 se debatiría en las Cortes Valencianas la "*Llei per la qual es regulen els Simbols de la Comunitat Valenciana i llur utilització*"³, y aparecía publicada en el DOGV como "*Ley 8/1984 por la que se regulan los símbolos de la Comunidad Valenciana y su utilización*".⁴

La ley abriría el debate identitario entre izquierda-derecha-sectores nacionalistas del valencianismo político en torno a los símbolos. El tema del valenciano ya se había cerrado un año antes, tras aprobarse, sin votos en contra, la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià que defendió Ciprià Císcar en Alicante. Ahora se debatirían los símbolos. El Estatuto había recogido bandera. El preámbulo de la ley recogía: "*El artículo 5º del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que la bandera es la tradicional «Senyera», compuesta por cuatro barras rojas sobre fondo amarillo, coronadas sobre franja azul junto al asta, y prevé que por Ley de las Cortes Valencianas se podrá determinar la simbología heráldica propia de la Comunidad Valenciana*". La ley que se debatía debía recoger la bandera de la Comunidad Valenciana, el himno oficial, el emblema y el estandarte de la Generalidad Valenciana.

El Penó de la Conquesta será uno de los temas objeto de controversia. "*La senyera, ¿fora de la llei?*" titulaba *El Temps* (Nº 24. 3-9/12/1984). La revista católica *Saó* haría un llamamiento a las instituciones culturales y cívicas valencianas, a la que se sumaron un centenar de organizaciones, para que se incorporase a la bandera el *Penó de la Conquesta*, como símbolo heráldico más antiguo del pueblo valenciano. Días antes de debatirse la ley en las Cortes, el presidente Lerma recibía a una comisión de representantes de entidades culturales integrada, entre otros, por Eliseu Climent, Adolf Pizcueta, Lluís Guarner, Jaume Pérez Montaner, Joan Brines, J. A. Comes, Enric Solà y Doro Balaguer. Le solicitaban que la ley incluyera el *Penó de la Conquesta* en la misma.⁵ También se entrevistarían con el presidente de las Cortes Valencianas, con la misma petición que al presidente de la Generalitat.

El documento reivindicativo decía:

«Abans que la bandera de València esdevingués bandera oficial de la «Comunidad Valenciana», segons estableix L'Estatut d'Autonomia, la història i la voluntat del

³ Se publicaría en el Butlletí Oficial. Corts Valencianes. Número 85. 1ª Legislatura. Valencia, 5 de desembre de 1984. "*Llei per la qual es regulen els Simbols de la Comunitat Valenciana i llur utilització*", aprovada pel Ple debles Corts Valencianes". http://www.cortsvalecnianes.es/BASISCGI/BASIS/BOCV/WEB/IMAGENES_PDF/DDD/520.pdf.

⁴ Ley de la Generalidad Valenciana 8/1984, de 4 de diciembre, por la que se regulan los símbolos de la Comunidad Valenciana y su utilización. DOGV número 211 de fecha 13.12.1984. <http://www.docv.gva.es/portal/>.

⁵ *El Temps* recoge parte de lo planteado por Adolf Pizcueta (Fundació Huguet), Eliseu Climent (Acció Cultural del País Valencia), Joan Brines (historiador), Robert Moróder (La Paraula Cristiana) i August Monzón (Saó), al presidente Lerma en la entrevista del 26/12/1984 en «*Responsable davant la historia*». Nº 25. 10-16/12/1984. PP 12/13.

nostre poble sempre han distingit la senyera de les quatre barres com a símbol col·lectiu.

-Aquesta senyera té la més antiga representació en el penó de la conquesta o senyera reial que es conserva a l'Arxíu Municipal de València.

-Oblidar aquesta senyera, que els valencians han venerat segles i segles, seria un afront històric i una deslleialtat.

Tenint en compte aquests fets i la necessitat d'instaurar la concòrdia entre els valencians, demanem que la senyera reial -quatre pals rojos sobre fons d'or- siga reconeguda per la Llei dels Símbols, de manera que se'n salvaguarde el rang històric i la significació sintetitzadora de la nostra personalitat col·lectiva».⁶

De la Bandera

"Artículo 2º. La Bandera de la Comunidad Valenciana es la tradicional «Senyera», compuesta por cuatro barras rojas sobre fondo amarillo, coronadas sobre franja azul junto al asta".

El Himno Oficial

"Artículo 3º. *"El Himno Oficial de la Comunidad Valenciana es el Himno de la Exposición Regional de 1909, aprobado por los alcaldes de los Muy Ilustres Ayuntamientos de Alicante, Castellón y Valencia en mayo de 1925.*

El Himno Oficial de la Comunidad Valenciana está constituido por la música, obra de D. José Serrano Simeón, y por la letra compuesta por D. Maximiliano Thous Orts, cuyo contenido se adjunta en la partitura que figura como anexo 1 a la presente Ley.

El Himno Oficial de la Comunidad Valenciana podrá interpretarse indistintamente en castellano o valenciano. El texto de la versión en valenciano, obra también de Maximiliano Thous."

Del Emblema

"Artículo 6º. I. *El Emblema de la Generalidad Valenciana se constituye con la heráldica del Rey Pedro el Ceremonioso, representativa del histórico Reino de Valencia, tal como es blasonado a continuación:*

1.1. Escudo: Inclinado hacia la derecha, de oro, con cuatro palos de gules.

1.2. Timbre: Yelmo de plata coronado; mantelete que cuelga en azur, con una cruz paté curvilínea y fijada con punta aguzada de plata, forrado de gules; por cimera, un dragón naciente de oro, alado, linguado de gules y dentado de plata".

"Ley por la que se regulan los símbolos de la Comunidad Valenciana y su utilización". DOGV número 211. 13.12.1984.

El himno oficial.

Otro de los temas conflictivos sería el himno oficial. ¿Cuál, con o sin letra? Las diferencias en torno al himno oficial entre la derecha y la izquierda, y dentro del propio PSPV-PSOE abrirían otro debate identitario.

Coalición Popular propondría la letra compuesta por Maximiliano Thous Orts, para la Exposición Universal de Valencia de 1909, con música del maestro José Serrano, y no cedería en su posición, estando dispuestos a abrir la "guerra de símbolos", como una continuación a los que había sido la "Batalla de Valencia" de la preautonomía. El Grupo Parlamentario Socialista no tenía una posición única, unos apoyan la música y no la letra, otros rechazaban la propuesta de los populares, posición que sería mayoritaria. El Grupo Parlamentario Comunista rechazaba la propuesta popular. El nacionalismo político valencianista se sublevaría, y pasaría al ataque. Pero no solo se oponía el nacionalismo, sin representación parlamentaria, UPV, pues no llegó al 3%, y necesitaba el 5% para obtener escaño, sino también sectores de la cultura y entidades cívicas, nucleadas en torno a Acció Cultural del PV.

José M.^a Felip i Sardá, entonces director de gabinete de la Presidencia cuenta sobre la negociación: «El texto del proyecto de ley se redactó en el Gabinete del presidente Lerma, bajo

⁶ "La senyera, ¿fora de la llei? Més de cent entitats demanen la inclusió del penó de la conquesta en la llei de símbols". *El Temps*. N° 24. 3-9/12/1984.

su criterio político y directa supervisión. El presidente me encargó que hablara con el catedrático del Conservatorio de Valencia Eduardo López-Chavarri Andújar y le encomendara la redacción de un dictamen sobre el Himno de la Exposición de 1909, pues no existía una narración oficial a la que acogerse para poder documentar el anteproyecto de ley. Hable con López-Chavarri en el verano de 1984 y aceptó el encargo del presidente, que entregó y donó personalmente, y figuró como anexo al anteproyecto.

En cuanto a la letra redactada por Maximiliano Thous, López-Chavarri aportaba copia facsímil de la original de 1909 con el inicio polémico de la primera estrofa: "*Per a ofrenar noves glories a Espanya...*"; esa estrofa había sido escrita y posteriormente musicada por el compositor en tanto que la exposición universal se consideraba un evento español desde Valencia como la anterior se consideraba un evento francés desde París. Además, estaba dentro de la corriente del regionalismo conservador valenciano finisecular a la que pertenecía Maximiliano Thous.

Pero había una variante en el inicio de la estrofa polémica, la que durante la dictadura de Primo de Rivera y la IIª República se había dado: "*Envoltats per la Nostra Senyera...*". El inicio de la estrofa original se había sustituido por este; lo habían hecho el valencianismo político de la época⁷ y la CNT en el Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, cuando hacían referencia a la bandera de la ciudad o "Senyera". Ambos redactaron el anteproyecto de Estatuto de la Región Valenciana del Ayuntamiento de Valencia, el mismo que quedó pendiente en la orden del día de las Cortes de la República celebrada en el Castillo de Figueres en marzo de 1939».

El periodista de *El País* (23.10.1984) Manuel Muñoz titulaba: "*La letra del himno regional valenciano enfrenta a Lerma con sus parlamentarios*". La ejecutiva nacional del PSPV-PSOE decidiría aprobar una enmienda "*contraria a la opinión del Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes valencianas*". ¿Con o sin letra? Habría una tensa y fuerte discusión en la dirección del partido. Sin letra. Estarían ausentes de esta ejecutiva el alcalde de Valencia, Ricard Pérez Casado, que provenía del histórico *Partit Socialista Valencià* -PSV- de los años sesenta; el conseller de Cultura, Educación y Ciencia Ciprià Císcar; el vicepresidente del Consell, Felipe Guardiola, Andrés Perelló Rodríguez y José Pons Grau -de antigua militancia en el primer PSPV nacionalista de antes de la fusión-, estos dos miembros de la corriente Izquierda Socialista (IS). "*No obstante, se anunció oficialmente como tomada por unanimidad*". Todos ellos rechazaban la música, obra de José Serrano Simeón, y la letra compuesta por Maximiliano Thous Orts, defendido por la Coalición Popular.

El presidente Lerma optaría por aceptar la propuesta popular, en la misma línea de acuerdos que se siguió con la aprobación del Estatuto de 1982, y evitar una nueva batalla identitaria, imponiendo su criterio al Grupo Socialista. El proyecto lo presentará el conseller de Presidencia, Rafael Blasco. Las Cortes Valencianas aprobarían la ley consensuada entre socialistas y populares, con 68 a favor, 1 en contra, 5 abstenciones de los comunistas y 1 nulo. Votarían 75 de los 89 diputados.

⁷ Durante la Segunda República los principales partidos valencianistas, Esquerra Valenciana y Partit Valencianista d'Esquerra, obtienen una importante representación política en las listas del Frente Popular, en febrero de 1936, como cinco concejales en la ciudad de Valencia y un diputado a las Cortes Generales, Marcos Miranda que pasará a formar parte del grupo parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya.

ANNEX II ANEXO II

HIMNE REGIONAL VALENCIÀ

Per a ofrenar nóves glòries a Espanya,
tots a una veu, germans, vingau.
iJa en el taller i en el camp remoregen
càntics d'amor, himnes de pau!
iPas a la Regió
que avança en marxa triomfal!
Per a Tú la Vega envia
la riquesa que atesóra,
i es la veu de l'aigua càntic d'alegria
acordat al ritme de guitarra mora...
Paladins de l'Art t'ofrenen
ses victories gegantines;
i als teus peus, Sultana, tons jardins extenen
un tapiç de murta i de roses fines.
Brindes fruites daurades
els paradisos de les riberes;
penjen les arracades
baix les arcades
de les palmeres...
Sóna la veu amada
i en potentíssim vibrant ressó,

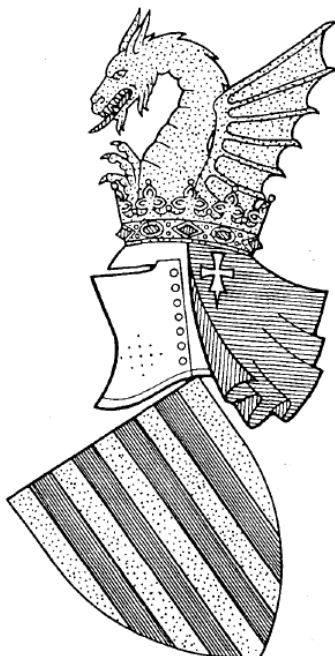
notes de nóstra albada
canten les glòries de la Regió.
Valencians, en péu alcem-se.
Que nostra veu
la llum salude d'un sól novell.
Per a ofrenar nóves glòries a Espanya,
tots a una veu, germans, vingau.
iJa en el taller i en el camp remoregen
càntics d'amor, himnes de pau!
iFlameje en l'aire
nóstra Senyera!
iGlòria a la Patria!
iVixca València!
iVixca!
iiVixca!!
iiiVixca!!!

MAXIMILIA THOUS

Valencia, dia de San Jaume de 1930

ANEXO III

El diseño lineal del modelo oficial del Emblema de la Generalidad Valenciana, a que se refiere el artículo 6.º de la presente Ley, es el que a continuación se inserta.



Anexo I

Letra de
MAXIMILIANO THOUS .

Música de
JOSÉ SERRANO

PIANO

Marcial.

ff

ff

p

p

Tendres 109

Pa . ra . o . fren . dar — nue . vas glo . ri . as áEs . pa . ña nues . tra Re .

El anexo 1 de la ley recogía la partitura del maestro Serrano, el 2 la letra *del Himne Regional Valencià*, y el 3 el del Emblema de la Generalidad Valenciana. DOGV. 211. 13 diciembre 1984.

8

Pera ofrenar nóves glóries a Espanya, tots a una veu, germans, vingau.

Himne Regional Valencià

«Bé esta tot allò que acaba bé».

José Rafael García-Fuster. Portavoz del Grupo Popular

"Fer la paella al gust de tots és molt difícil"

Antonio García Miralles. Presidente de las Cortes Valencianas y del PSPV-PSOE.⁸

La campaña desde el nacionalismo valenciano, a través de varias instituciones y medios, como *El Temps*, haría duras críticas a los socialistas por la aprobación de una ley por consenso entre la derecha (AP-PDP-UL-UV) y el PSPV-PSOE. Los socialistas que no estaban de acuerdo mantendrían silencio y no opinarían públicamente, por disciplina de partido. 14 diputados no asistirían a la votación.

«Para ofrendar...» titulaba *El Temps*⁹, y añadía: "*Lerma ha anat massa lluny*". Consideraba que Lerma había hecho muchas concesiones a la derecha "*més troglodita de l'estat, són comprensibles per la carrega espanyolista que arrosseguen limno [sic] i el blau. No ho són tant quan també responen a pressions feixistes que poden arribar a*

⁸ "García Miralles es confessa". *El Temps*. 2/9/1985.

⁹ "28-N: «Para ofrendar...». *El Temps*. Nº 25. 10-16/12/1984.

desestabilitzar una autonomia tot just insinuada. Cada volta que d'ara endavant senta limno, no em sabré estar de recordar el Caudillo tot plorant. Lerma ha anat massa lluny".

Para amplios sectores de la izquierda, se identificaba la ley con las dos últimas dictaduras, la de Primo de Rivera y la de Franco. *"La de Primo de Rivera va decretar limno [sic] com a regional, i a Franco, segons que conta don Vicente Giner Boira, el feia plorar d'emoció cada volta que l'escoltava".* De hecho, inicialmente se rechazaría por la izquierda y el nacionalismo político el himno de Serrano y Thous, *"Sin embargo, la ejecutiva regional socialista, tras un largo debate y por influencia del presidente de la Generalitat y secretario general, Joan Lerma, decidió apoyarlo"*, se leía en *El País*.¹⁰

Sobre el conseller de Presidencia, Rafael Blasco, ponente de la ley, se leía: *"En un curt parlament fet en un valencià raspós com el paper de vidre, el conseller va «sol.licitar el vot «favorable a un projecte de llei que, pel suport popular, l'oportunitat política i la claredat i la brevetat, crec que el mereix».* Para los nacionalistas, los socialistas se habían ido plegando a las exigencias de la derecha de UCD primero, y después a Alianza popular y sus aliados. *«Bé esta tot allò que acaba bé», digué, en nom del minoritari Grup Popular, Joserra García-Fuster, enmig dels seus habituals circumloquis de to ranci".*¹¹

Los ataques al presidente Lerma serían constantes por el tema: *"El president, a qui sempre han agradat l'himne -amb la seua lletra-, la paella, les falles i la bandera amb blau, i mai no se n'ha amagat, aprofitava per a afegir que el carrer «l'havia aprovat com a himne fa molts anys».*

La cuestión para la dirección del partido socialista, y su secretario general Joan Lerma, es que estaba en el Consell con mayoría absoluta, había soportado durante los años la *"Batalla de Valencia"*, de 1978 a 1982, y no estaba dispuesto a abrir nuevas batallas identitarias cuando estaba gobernando, en plena creación de la Generalitat, negociando las transferencias y desarrollando las leyes estatutarias. Había que gobernar para todos, y no era fácil. Parte de quienes planteaban cuestiones identitarias habían conseguido en junio de 1983 un 2,95% del VVE -55.932 votos-, y eran una fuerza política extraparlamentaria, si bien con importante presencia en sectores profesionales, culturales y universitarios. Quien tenía clara la postura que los socialistas votaron era Antonio García Miralles, presidente de las Cortes Valencianas y del PSPV-PSOE, que sentenciaba con pragmatismo: *"Fer la paella al gust de tots és molt difícil"*.

¹⁰ *"Las Cortes aprueban el himno y la bandera de la comunidad autónoma"*. Manuel Muñoz, *El País* | 29-11-1984.

¹¹ *"El túnel del temps. Homenatge al mestre Serrano en les Corts valencianes"*. *El Temps*. Nº 25. 10-16/12/1984.

La creación de Radiotelevisión Valenciana (RTVV).

La creación de una Radiotelevisión Valenciana (RTVV) despertaría un gran interés político, y en los medios de comunicación. Según el preámbulo de la ley: *"viene a profundizar en nuestro concepto de autogobierno, posibilitando una antigua y renovada aspiración del Pueblo Valenciano: la de expresarse y comunicarse en su propia lengua..."*. Aprobada la *Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià*, en noviembre de 1983, un paso más en la recuperación del valenciano sería la de contar con una televisión pública propia, como justificación clave de su necesidad, la de *"especial protección y respeto a la recuperación del valenciano"*.

Las Cortes Valencianas debatirían la ley en el pleno del 27 de junio de 1984. Presentaría la ley el conseller de Presidencia Rafael Blasco, que señalaba como principios inspiradores del proyecto de ley los siguientes:

- "-La promoció lingüística del valencià.*
- Veracitat i objectivitat.*
- Separació d 'informació i opinió.*
- I protecció de la joventut i la infància i, en general..."¹²*

Sería una ley con amplio consenso entre los tres grupos parlamentarios, como recoge la votación en el diario de sesiones: *"Comienza la votación. (Es realitza.) Votos a favor, 75; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Queda, pues, aprobada la Ley de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión y regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión de la Generalitat Valenciana"*. La ley fue publicada en el DOGV el 4 de julio de 1984.¹³ Hasta el momento habría una aceptación general a tener una RTVV, tanto política como socialmente en la Comunidad Valenciana. El problema le vendría a la Generalitat socialista del Gobierno socialista de España.

10

El Gobierno de España contra la Generalitat por la RTVV.

La creación de las autonomías daría lugar a la aparición de lo que se conocería como *"baronías socialistas"*. Los nuevos *"barones"*, presidentes de los gobiernos autonómicos unían el cargo institucional a la secretaria general del partido a nivel regional, lo que originaba nuevos poderes, con capacidad de poder discrepar del Gobierno de España/Ejecutiva del PSOE. Sería el caso valenciano. De ahí que se iniciase un conflicto, soterrado al principio, publico después. Y esas manifestaciones se harían visibles con temas concretos como la creación de policías autonómicas -como los Mossos d'Esquadra catalanes o la Ertzaintza vasca- o los terceros canales de TV.

¹² Cortes Valencianas. Diario de sesiones número 36. Iª legislatura. 27 de junio de 1984. Texto del debate en:

http://www.cortsvalecianas.es/DSCVCGI/BASIS/DSCV/WEB/DSCV_PDF/DDD/1%20%20%20000360.pdf, página 1.011.

¹³ Ley de la Generalidad Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV), y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana. (DOGV número 176 de fecha 09.07.1984). Texto de la ley en: http://www.docv.gva.es/datos/1984/07/09/pdf/1984_803150.pdf

Los nuevos poderes autonómicos carecían de experiencia previa, por lo que, a veces, iniciaban proyectos descoordinados de los del Gobierno de España. Cuando los gobiernos autonómicos no eran del partido del Gobierno de España, las discrepancias podían acabar en el Tribunal Constitucional. Si eran del mismo partido, el socialista, la solución solía tener una vía política, generalmente, interna. Era el caso valenciano.

El contexto en esas fechas era el debate interno en el PSOE por la OTAN, que dividía al partido; estaba próximo el congreso federal del PSOE; se gestaba un malestar interno en el PSPV-PSOE que se visualizara meses después, en el Vº congreso del partido -abril 1985-; en las Cortes Valencianas se debatía la Ley de Símbolos de la Generalitat, que dividía a los socialistas, etc.



Aitana debe incrementar su programación

Blasco y Ciscar, mantienen posturas discrepantes

El futuro de la TVV divide al Consell

El Gobierno valenciano se encuentra dividido ante el futuro de la televisión valenciana. Una parte del Consell se muestra partidaria de crear la TVV en el actual período legislativo y otra considera que debe «ralentizarse» el proceso e incrementar la programación regional de RTVE.

ceso, sino que puede ser al contrario el inicio de una etapa cuyos efectos multiplicadores afectarán al cine y teatro valenciano. La industria valenciana de electrónica y alta tecnología podría verse afectada muy positivamente por la puesta en marcha de la TVV. Si la TV-3 catalana puede ser el argumento de las posturas

Levante. 23 octubre 1984.

Aprobada la Ley de RTVV, se dotaron las primeras partidas en el presupuesto para 1985, incluso se hablaba de que las emisiones comenzasen antes de las elecciones autonómicas de 1986. El Gobierno de España estudiaba la posibilidad de autorizar canales privados, y la aparición de canales autonómicos iba contra los criterios de austeridad y de su financiación. La Generalitat argumentaba que era la única autonomía bilingüe sin TV. El conseller de Presidencia, Rafael Blasco, insistía como argumento en la potenciación del valenciano: «Con un ámbito social muy superior al gallego y al vasco; mientras estas comunidades poseen tercer canal (el caso de Euskadi) o están a punto de conseguirlo (como los gallegos), los valencianos aún no disponemos de televisión propia».¹⁴ No era de esa opinión el Gobierno de España ni el PSOE.

El PSPV-PSOE y el Consell estaba dividido entre los que eran partidarios de crearla ya - el presidente y el conseller Rafael Blasco, entre otro-, y los que consideraban que debían ralentizarse e incrementar la programación regional de Aitana-RTVE, e ir adquiriendo experiencia -caso del conseller Ciprià Císcar, y el diputado Antonio Sotillo, entre otros-, que consideraban que había otras prioridades económicas y sociales. Por su parte, el presidente Lerma consignaba 833 millones en el Programa Económico Regional para 1985.

¹⁴ "La inversión inicial requeriría 800 millones de pesetas. La televisión valenciana, cuestionada por el presidente Felipe González y defendida por Lerma". *Información*. 27 septiembre 1984).

El diputado Antonio Sotillo, de la dirección del Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados, escribía en *Las Provincias*: "*¿Como televisión valenciana?*", y concluía que era mejor destinar los recursos económicos de la RTVV a necesidades sociales, económicas o culturales de la sociedad valenciana. Que la recuperación del valenciano era importante, "*pero considero que hay medios para hacerlo más barato*". Sotillo era persona próxima al vicepresidente Alfonso Guerra desde 1977, por su pertenencia a la dirección del grupo parlamentario, y bien informada de la política socialista.

El ministro de Administración Territorial, Tomás de la Quadra, sobre la creación de RTVV; "un tema no imprescindible ni urgente". Semanas después de aprobarse la ley, aparecían públicamente las primeras discrepancias públicas entre el Gobierno de España y la Generalitat por la RTVV. Un primer aviso del Gobierno de España se haría a través del ministro de Administración Territorial, Tomás de la Quadra, que inauguraba en Valencia unas jornadas de la Federación Española de Municipios y Provincias. En la conferencia de prensa, que se celebraba en el Palau de la Generalitat, el ministro Tomás de la Quadra manifestó de forma rotunda: "*Lo más importante para las comunidades autónomas es desarrollar las competencias que tienen transferidas en el ámbito legislativo y de gestión*", y precisó que montar la televisión autonómica "*sería como un plus*" y que se trata de "*un tema no imprescindible ni urgente*".¹⁵ Señaló que Andalucía aplazaba la creación de una TV autonómica. En la misma rueda de prensa el presidente Lerma afirmaba que ante la desaparición de una lengua: "*lo que no vamos a dejar de hacer es poner todos los medios a nuestro alcance para evitar que la lengua se pierda. Uno de ellos es el tercer canal*". La discrepancia era pública. Lerma no se daba por aludido de los comentarios del ministro y seguía adelante, actuando como nuevo "barón" regional, al margen del Gobierno y la Ejecutiva, de la que formaba parte.

Primer aviso de Felipe González: «Hay otras prioridades en vez de la TV autonómica».

El 25 de septiembre de 1984, el presidente del Gobierno Felipe González visitaría la Feria de Muestras de Valencia. En su intervención se manifestará contrario a las televisiones autonómicas, y en concreto a la valenciana. «*Hay otras prioridades en vez de la TV autonómica*» afirmaba el presidente Felipe González.

«*Yo creo personalmente que entre las prioridades de gestión de las autonomías yo no incluiría el esfuerzo autonómico de hacer una televisión autonómica; por otro lado, en el año 85 se regularán las televisiones privadas*»; y matizaría «*si yo fuera presidente de Andalucía, y tuviera que gastarme cuatro mil o cinco mil millones de pesetas en financiar una televisión, ni de broma me lo plantearía; lo dedicaría a veinte prioridades previas*».¹⁶ Y esto lo declaraba con el presidente Lerma a su derecha, delante de un auditorio de empresarios valencianos en la Feria de Muestras de Valencia.

¹⁵ "De la Quadra y Lerma exteriorizan sus diferencias sobre el tercer canal". Manuel Muñoz. *El País* | 21-07-1984.

¹⁶ "Felipe González inauguro la XXI Feria del Mueble". *Levante*. 26 de septiembre 1984.



El presidente del Gobierno Felipe González a su llegada a la Feria de Muestras de Valencia -25 de septiembre de 1984- junto a las autoridades autonómicas y locales.



Felipe González, presidente del Gobierno/secretario general del PSOE desautorizaba a su homólogo valenciano, y a la ley de RTVV, aprobada por unanimidad en las Cortes Valencianas en la Feria de Muestras de Valencia, delante del presidente Lerma. *Fuego amigo* y munición para la oposición. Lerma quedaba en una posición difícil. Fotos archivo Manuel Labranderó.

Miércoles, 26 de septiembre de 1984

Levante

VALENCIA

FELIPE GONZALEZ INAUGURO LA XXI FERIA DEL MUEBLE

Una comisión investigará la financiación de los partidos

«Hay otras prioridades en vez de la TV autonómica»

El presidente del Gobierno, Felipe González, que visitó ayer Valencia para inaugurar la Feria del Mueble, anunció la creación de una comisión parlamentaria para investigar la financiación de los partidos políticos desde 1977. En el mismo sentido se refirió a que

deberá estudiar la captación de recursos de los medios de comunicación y darlos a conocer a la opinión pública. Al tiempo que desautorizaba personalmente la creación de canales autonómicos, aseguró que el próximo año se regularía la televisión privada.

«A mí me sorprende que con las medidas tan duras que nos vemos obligados a tomar, todavía nos aplaudan». El presidente del Gobierno, Felipe González, que realizó ayer su primera visita oficial desde que asumió la jefatura del Gobierno español, expresaba con estas palabras su satisfacción por el contacto directo con los ciudadanos.

Felipe González mantuvo un breve encuentro con los periodistas valencianos, en el que, tras referirse a la «importancia psicológica» de la concertación social que está negociándose y que, según palabras del mismo, están realizando un gran esfuerzo para llegar a un acuerdo, abordó con profundidad el problema de la violencia en el País Vasco.

«La primera regla de oro de un Estado de derecho es cumplir y hacer cumplir la ley. El discurso, que lleva a algunos dirigentes políticos a afirmar que desde el punto de vista legal tenemos toda la razón, pero desde un punto de vista político no, es un discurso peligroso para la democracia». Sobre las iniciativas políticas para



Felipe González inaugura la Feria del Mueble.

presidentes de las distintas instituciones autonómicas, continuó afirmando que «si yo fuera presidente de Andalucía, y tuviera que gastarme cuatro mil o cinco mil millones de pesetas en financiar una televisión, ni de broma me lo plantearía; lo dedicaría a veinte prioridades previas».

Sobre las negociaciones para el ingreso en el Mercado Común señaló la complejidad de las negociaciones y que si había algún retraso no sería por falta de agilidad del Gobierno español, sino por las dificultades para poner de acuerdo a los diez gabinetes de la CEE. Eludió el comprometerse en definir la situación actual de las negociaciones, aunque matizó que «nada peor de lo que estábamos hasta ahora». Sobre el tema finalizó refiriéndose a que «lo importante es que entremos con un acuerdo que defienda razonablemente nuestros intereses».

Se le planteó si la reconversión de Altos Hornos del Mediterráneo podía considerarse como la experiencia piloto para la reestructuración económica de la zona.

14

Levante. 26 septiembre 1984.

Fuego amigo y munición para la oposición. El Gobierno presentaría un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de RTVV al artículo 15.5 que preveía la creación de empresas de capital público para publicidad, comercialización, cable, comunicación, etc., por ser competencia del Estado.

En una interpelación en las Cortes, el diputado comunista Antonio Palomares criticaría las declaraciones del presidente del Gobierno Felipe González, y el ministro de Administración Territorial -recurso de inconstitucionalidad- desautorizando la RTVV, que calificó «de injerencias intolerables».

La directora general de Medios de Comunicación Social, María García-Lliberós, saldría en defensa de la ley y aseguraba en un Congreso de Economía en Valencia que la RTVV sería autofinanciable. "Costará 2.226 millones. Las inversiones en infraestructura varían

desde 361 millones de pesetas para garantizar una audiencia del 67,8 de la población a 2.226 millones en que podrían tener acceso la TVV el 95,2% de los valencianos. En principio estos gastos deben correr por cuenta del Estado, pero en vista de la indiferencia con que aborda la cuestión es de prever que tenga que hacerlo la Generalitat".¹⁷ No era autofinanciable, y como no pagaba el Estado lo tendría que hacer la Generalitat con recursos propios, a detracción de otras partidas.

Segundo aviso de Felipe González: «Para que un Juan o unos Juanes se promocionen, no hace falta televisión valenciana». 28 de noviembre de 1985.

Con motivo de una comida entre Felipe González y los parlamentarios valencianos en el Congreso de los Diputados, se difundirían los comentarios que el presidente hizo a una pregunta sobre el proyecto de RTVV y el presidente Joan Lerma, que se publicarían en todos los medios valencianos, a pesar de ser una comida privada.

"Importante varapalo de Felipe González a Joan Lerma. La TV valenciana, prácticamente desestimada", titulaba *La Verdad* de Alicante (1 diciembre 1985). Añadía este diario que Felipe González dijo que «para que un Juan o unos Juanes se promocionen, no hace falta televisión valenciana». Felipe González, "visiblemente airado", tuvo palabras de "gran dureza para con los nacionalismos. Ello vino a cuento cuando el alicantino José Vicente Beviá, hizo una larga pregunta a Felipe González en la que se refirió a la televisión privada, la televisión catalana y el futuro de la TV valenciana. Felipe González, visiblemente enfadado, hizo mención de los problemas que los nacionalismos estén deparando, comentó que el déficit de la TV catalana no iba a ser sufragado por los ciudadanos de otras comunidades autónomas españolas y, finalmente, se refirió a «un Juan o unos Juanes» y su promoción, en clara alusión a Lerma. Terminó su intervención en términos de reproche hacia José V. Beviá, a quien echó en cara hubiera dado un largo circunloquio para ir a desembocar en el asunto de la televisión valenciana".¹⁸ No era la primera vez que manifestaba su oposición al proyecto de RTVV -la tele Joan-, y por ello Lerma ya había reducido el presupuesto de 800 a 100 millones de pts. Las diferencias entre presidentes socialistas serían la "la comidilla de los ambientes políticos, que, por supuesto, como primera conclusión alcanzan que la TV valenciana puede considerarse descartada".

Como era de esperar, el presidente Lerma desmentiría rumores interesados y en la Escuela Socialista de L'Horta afirmaría: "Felipe González no se opone al proyecto de televisión valenciana", si bien matizó que tampoco era un "proyecto urgente y absolutamente prioritario, en una situación de crisis donde hay inversiones de mayor urgencia social" (*Las Provincias*. 17 diciembre 1985). Lerma ya se daba por enterado. Pero lo que si se activaría sería la búsqueda del "filtrador anónimo", uno de los parlamentarios asistentes a la comida.

¹⁷ "García-Lliberós defiende la TVV en el Congreso de Economía. El PSPV incumple su programa al no crear el tercer canal". *Levante*. 7 diciembre 1984.

¹⁸ En la misma línea, la noticia la recogía *Las Provincias*, en crónica de Consuelo Álvarez de Toledo: "Que haya determinados Joanes u otros personajes a los que les gusta salir por la televisión no justifica en absoluto el costo que supone la instalación de una televisión regional en Valencia", respondió ayer por la tarde, airadamente el presidente del Gobierno al diputado Beviá". 29. 11.1985.

En la comida con los parlamentarios valencianos

Importante varapalo de Felipe González a Joan Lerma

La TV valenciana, prácticamente desestimada

MARIN GUERRERO

Con la TV valenciana de por medio, Felipe González propinó un importante varapalo al secretario general del PSOE valenciano y presidente de la Generalidad, Joan Lerma, respecto a quien, en el único momento de tensión que registró el encuentro del secretario general del PSOE y presidente del Gobierno con los parlamentarios valencianos, dijo -según interpretaron los presentes-, algo así como que «para que un Juan o unos Juanes se promocionen, no hace falta televisión valenciana».

dicho capítulo.

Los problemas entre Felipe González y Joan Lerma eran ayer la comidilla de los ambientes políticos, que, por supuesto, como primera conclusión alcanzan que la TV valenciana puede considerarse descartada. Una versión de José Vicente Beviá respecto a lo ocurrido, no fue posible alcan-

nado; sólo hay un partido que mayoritariamente respaldado, y el centro y la derecha son intercambiables». El futuro del socialismo en España no es visto por Felipe González con tintes oscuros. «No hemos alcanzado el techo electoral y puede que en las próximas elecciones superemos los re-

La Verdad de Alicante. 1 de diciembre de 1985.

La prensa valenciana lanzaría un ataque unánime contra los comentarios del presidente Felipe González. Y es que desde la salida de Joan Lerma de la Ejecutiva Federal del PSOE se le prodigaban "unos hachazos indisimulados" desde Madrid, tanto desde la Ejecutiva como del Gobierno, sobre todo después del IV congreso del PSPV-PSOE de Alicante (abril, 1985). Jesús Prado, en *Levante*¹⁹, ponía el dedo en la llaga al preguntarse retóricamente: ¿Qué consigue Ferraz con esa discutible ambigüedad de "no empujarle ni sostenerle"? Y daba la respuesta: "Fomentar la debilidad de quien, con Leguina, es el último superviviente de los barones territoriales"; hacer concebir esperanzas para los que esperan sucederle; mostrar que manda "Madrid". Estas eran las claves.

El profesor y articulista Manuel Martínez Sospedra, después senador del CDS, sobre el caso de RTVV publicaría una dura columna en prensa:

*"Oportunidades de callar"*²⁰, en la que defendía al socialista presidente Lerma para atacar al socialista presidente González. Y decía: "no parece que el acierto haya acompañado al señor González... porque, al fin y a la postre, se trata de nuestro presidente, aunque solo sea porque lo padecemos. Venir a estas alturas a descalificar personalmente a una comunidad autónoma en bloque, con su presidente, su gobierno y su parlamento -que fueron quienes adoptaron la decisión de crear la RTVV- no puede calificarse de acertado... El señor presidente puede tener su opinión sobre las televisiones regionales, puede ajustar su política a tal opinión, lo que no puede es interferir la aplicación de decisiones que no le competen, ni descalificar -ni en público ni en «petit comité»- a las instituciones que, en ejercicio de sus competencias, adoptan tales decisiones, especialmente cuando esas instituciones están en manos de otro partido, pero también cuando son gobernadas por militantes de su partido".

Erraba, de forma demagógica, en que la competencia del tercer canal era autonómica.

¹⁹ "De Ferraz, al cielo". Jesús Prado. *Levante*. 8 diciembre 1985.

²⁰ "Oportunidades de callar". Manuel Martínez Sospedra. *Hoja del Lunes*. 9 diciembre 1985.

Y es que la desautorización pública dejaba en mala posición al presidente y a la Comunidad Valenciana, y dejaba en evidencia la dependencia de "Madrid", dando munición política a la oposición, y alimentando el malestar de los socialistas y la sociedad valenciana, que sí quería RTVV. Cuestión clave era porque el Consell presidido por Joan Lerma se había lanzado a crear la RTVV sin haberse coordinado previamente con el Gobierno de España, que era quien tenía la competencia de otorgar el tercer canal. El "barón rampante" fue desautorizado privada y públicamente, y los socialistas se verían en un fregado interno que no beneficiaba a ninguno, pero sobre todo a Lerma.

Levante recogía como el PSOE había disuadido a varias autonomías para que no creasen TV autonómicas, si bien la valenciana haría caso omiso y se lanzó a crearla a pesar de los avisos. *"El Consell ha dado un frenazo a la Televisión Valenciana cuando el proyecto del canal autonómico se veía ya en el horizonte de las realidades. Las razones parecen claras: seguir las prioridades dictadas por la ejecutiva federal del PSOE y no crear fisuras en la política económica del Gobierno. El mensaje en el que insisten los dirigentes socialistas es ya conocido: agilizar las inversiones previstas por las instituciones en el año electoral que se avecina y dirigir el gasto a la creación de empleo."*

De todos modos, estas consideraciones no son suficientes. Hace ahora un año, el propio Felipe González desautorizaba en Valencia el proyecto de la TVV, y sus más directos colaboradores han disuadido en los últimos meses a los dirigentes andaluces y madrileños de crear su propio canal de televisión. Sólo quedan los valencianos. Y Guerra no tuvo pelos en la lengua este mismo mes para afirmar que la TVV es un lujo innecesario [...]. La única razón que piensan utilizar los dirigentes valencianos para seguir defendiendo el proyecto es que somos la única comunidad bilingüe sin medio propio de expresión y será imposible la normalización del valenciano y la recuperación de nuestra identidad cultural sin una televisión autonómica".²¹

Algunas claves del conflicto.

La clave era que la Ejecutiva Federal del PSOE/Gobierno de España veían con autentico recelo los nuevos poderes autonómicos, auténticos "reinos de Taifa", "baronías" emergentes, que actuaban al margen -lo intentaban- de "Madrid", sinónimo del poder Ejecutiva PSOE/Gobierno-Felipe/Guerra. Era una situación nueva, donde las autonomías generaban clientelas orgánicas a través del nombramiento de cargos públicos, que respondían solo ante el "barón" que los nombraba, y no a las directrices federales del partido/Gobierno, y esto podía romper la unidad y coherencia de la política nacional del PSOE. Por eso "Madrid" debilitaba a los potenciales "barones" que pudieran conseguir poder autónomo de la Ejecutiva Federal, creándole contrapoderes autonómicos.

Y ese era el tablero político que iba diseñando la Ejecutiva Federal/Gobierno para frenar a los "barones" regionales que no controlaba y que pretendían hacer políticas descoordinadas de las del partido/gobierno socialista. Entre esta política de control de las baronías emergentes estaba la valenciana, entre otras. El partido/gobierno socialista, con Alfonso Guerra en el control de mando, había ido frenando iniciativas por libre, como las de Lerma -y de otros barones-, como había sido el intento de apoyar la compra del diario

²¹ "Alguien desconectó la TVV". V. Martínez Carrillo. *Levante*. 30 octubre 1985.

Levante con un aval del Banco Exterior, que desautorizaría Presidencia de Gobierno, si bien lo haría con dinero de la Caja Provincial de Ahorros de Valencia, lo que le había ido granjeando la desconfianza federal del partido, que estaba en contra de que la organización adquiriese los antiguos diarios del Movimiento al privatizarse. Guerra iría estableciendo un cerco para evitar descoordinación en el nuevo escenario de las nacientes comunidades autónomas, y debilitar a los barones, y el valenciano podía ser uno de los más fuertes, impidiendo que concentrasen poder orgánico e institucional, y que se utilizase el poder de las instituciones para *clientelizar* al partido a través de nombramientos de cargos públicos, creando un círculo vicioso en el uso de lo público para afianzar poderes personales y orgánicos, caso de Joan Lerma.

De ahí que, una de las primeras medidas de Guerra sería que Lerma saliese de la Ejecutiva Federal, a la que había accedido antes de ser presidente de la Generalitat, con lo que dejaba de ser el referente de "Madrid" en la Comunidad Valenciana, sobre todo porque desde la ejecutiva decidiesen que se visibilizase su salida. Por otro lado, y paralelamente, a nivel valenciano, había aparecido la *troika renovadora* -Guardiola/García/Císcar- para frenar la concentración de poder de Lerma que había llegado a unir poder orgánico -Ejecutiva Federal y secretaria general del PSPV-, con institucional -presidente de la Generalitat-. Y la *troika renovadora* trabajó en la línea federal -por su cuenta y riesgo y sin coordinarse con ella-, consiguiendo gran parte de sus objetivos.

La Ejecutiva Federal -Alfonso Guerra- podía mantener a Lerma, garantizarle tranquilidad y estabilidad, pero tensionándolo y manteniendo viva posibles candidatos alternativos (Císcar, aunque él no se propusiera y supiera que podía ser *heredero*, pero nunca competidor directo, pero sí una amenaza si Lerma no seguía la línea federal). El Estado de las autonomías era un escenario nuevo en la política española, que tendría que ir coordinándose en el PSOE, y que acabaría imponiendo Felipe/Gobierno-Guerra/partido a Lerma/SG-presidente (y a otras autonomías), aceptándolo este para sobrevivir políticamente.

Era público y notorio que para Guerra "*el que se mueve no sale en la foto*", frase repetida hasta la saciedad por la prensa para poner de manifiesto el poder de Guerra en el partido.²² Y todas las partes interesadas que estaban en *la meleé* sabían de qué iba *la cosa* del poder, el equilibrio territorial y de partido. El *triunvirato* Lerma/García Miralles/Císcar lo llegaría a tener claro a lo largo de 1985/1986, se adaptaría a él, y se consolidaría la entente hasta el fin de los gobiernos socialistas en la Generalitat en 1995, con lo que en las dos legislaturas siguientes los roces serían continuos, pero de más baja intensidad. Cada cual sabría cuál era su papel en el tablero de juego. Era la política real, que respondía a criterios nacionales, no territoriales, que de otra forma sería incoherente con el proyecto político federal del PSOE. Quizá quienes no lo vieran, o entendieran, eran las respectivas "aficiones" del *triunvirato*, que seguían con sus batallitas locales y de tribu. Y desde luego, diesen munición a determinados medios de prensa, que animaban el debate autonómico, buscando meter cuñas a los socialistas sobre supuestos y reales sucursanismos y dependencias de "*Madrid*".

²² Habría una referencia posterior de lo que podía ocurrir en caso de conflicto con la Ejecutiva Federal, como sería la de José Rodríguez de la Borbolla, *Pepote*, por abandonar la línea federal y perder la presidencia de la Junta de Andalucía en 1990, por oponerse a las tesis de Alfonso Guerra.

Así, por ejemplo, en torno a la descalificación del presidente por el asunto de la RTVV, para Jesús Prado, la federación socialista valenciana tenía unas *"tragaderas de hipopótamo"*, pues era la segunda federación en militancia y no tenía a nadie en la dirección del partido -CEF- ni en el Consejo de Ministros. Prado se hacía eco de la *leyenda urbana valenciana*, que descalificaba permanentemente al presidente Lerma. La Comunidad Valenciana era la única comunidad bilingüe que carecía de televisión autonómica; y las inversiones estatales eran de *"una austeridad monacal"*. Y como último desplante *"se designan tres eurodiputados entre los parlamentarios valencianos y desde, Madrid no se tiene ni la delicadeza de la comunicación previa. Además, los tres nombres elegidos son, para el presidente Lerma, como tres espinitas que tiene clavadas en su corazón"*. Y añadía: *"Establecer buenos conductos de comunicación con el poder central y darle la vuelta a esa relación de fuerzas es una asignatura pendiente no solo de Lerma sino de su ejecutiva"*.

Todo cierto sino se estaba en la onda socialista, sino en otras batallas, pues el *"consenso"* Felipe-Guerra-Lerma- funcionaba con otros parámetros. Y el *triumvirato estaba en el ajo*, en el que no había posible disensión. Era la *"alta política"* nacional donde se jugaba el partido, no con intereses tribales solamente del territorio. Y una prueba de esto era que la *"renovación"* había desaparecido de la agenda política socialista valenciana. Ya se estaba en otra partida, en otro escenario. Con un matiz a favor del Lerma y el Consell, y es que *"los populares, con su ineficacia manifiesta, resultan ser el aliado perfecto para la estabilidad del gabinete lermista"*.²³ Realmente los socialistas no tenían más oposición que la interna, y estos habían conseguido una *estabilidad "líquida"*, que diría el sociólogo Zygmunt Bauman cuando desarrolló el concepto de la «modernidad líquida».

El tema de RTVV era otro capítulo más de los conflictos de fondo de los socialistas, que se manifestaba en una descalificación pública por su retraso, ya que oposición y sobre todo los MCS aprovechaban para arrimar *el ascua a su sardina*, sobre todo los segundos, pues la creación de RTVV ampliaría el mercado laboral del gremio -como así sería años después-. Y es no hay que olvidar, políticos y periodistas lo hacían a menudo, aunque lo sabían, que la competencia para conceder un tercer canal para la autonomía correspondía al Gobierno de España, aspecto este clave que se *"olvidaba"* en el debate local. Y mientras no se otorgase la concesión, el proyecto estaba paralizado, como era el caso. Y ese temor lo expresaba en un pleno del parlamento valenciano el diputado comunista en la Cortes, Antonio Palomares, que sobre la paralización del proyecto de RTVV afirmaba: *«parece claro que hay voluntad estatal de no crear la televisión valenciana»*. Y de la misma opinión era el popular Marco Molinés que manifestaría que el Gobierno de España *«no quiere las televisiones autonómicas y que el Consell hace marcha atrás y busca excusas, que justifiquen su nueva posición»*. *«La RTVV se pone en marcha ahora, o no se pondrá nunca»* y añadió que más que *«aparcar la televisión, lo que se está haciendo por el Gobierno socialista es «una parada final»*.²⁴ Demagogia fácil, pues la puesta en marcha de la RTVV beneficiaría al partido en el poder, al que daría más visibilidad que a la oposición. Pero mientras tanto, *leña al mono*. No dirían lo mismo cuando se pudiese en marcha.

²³ "Y al tercer año ..., siguieron sin enterarse". *Las Provincias*. 8 diciembre 1985.

²⁴ "Otro nuevo debate parlamentario sobre la RTVV. Soler: "El Consell no ha renunciado a la Televisión Valenciana". *Las Provincias*. 12 diciembre 1985.

Y es que al proponer la ley de RTVV, los socialistas no habían negociado previamente la concesión del llamado tercer canal con el Gobierno, y la falta de previsión, o no, se le volvía en contra. La competencia era del Estado no del Consell. Daban por supuesto lo que no era competencia autonómica.

La RTVV creada por ley en julio de 1984, se pondría en funcionamiento cinco años después, iniciando sus emisiones el 9 de octubre de 1989.

Documento

Crónica de la retirada de la estatua del general Franco de la plaza del ayuntamiento de Valencia

Los símbolos de la dictadura se han ido desmontando a lo largo de la democracia, con distinta intensidad, según el partido de gobierno en España, comunidades autónomas o municipios. Aun al inicio del siglo XXI persiste parte de la iconografía del antiguo régimen, que sigue suscitando polémica, como es el caso de los símbolos franquistas, que la Ley de la Memoria Histórica busca resolver. Nunca fue fácil y aceptado la eliminación de estos símbolos (estatuas ecuestres del general Franco, escudos, lapidas, cruces de los caídos, etc.). Siempre despierta controversia, enfrentamientos y un clima de tensión, a pesar de los años de democracia. Como uno de los casos, recogemos el de la retirada de la estatua ecuestre del general Franco, que ocupaba lugar central en la plaza del Caudillo, después del País Valenciano, hoy del Ayuntamiento. La excelente crónica del periodista Miquel Alberola reconstruye el momento histórico.

4 / COMUNIDAD VALENCIANA

EL PAÍS, domingo 27 de septiembre de 1998

15 AÑOS DE UNA POLÉMICA. El pasado 9 de septiembre se cumplió el 15º aniversario de la retirada de la estatua ecuestre del general Franco de la principal de las plazas de Valencia. Lo que en apariencia sólo suponía una operación de

poco más de una hora se eternizó hasta 11 horas, de las peores, junto al episodio del 23-F, que había vivido el Consistorio. La pasividad policial ante la presión de los nostálgicos del régimen, que arrojaron al caudillo hasta el desgua-

ce, puso en un brete a Ricard Pérez Casado, a la sazón alcalde de la ciudad. Tras fracasar la operación, algunos voluntarios provenientes de diversos partidos de izquierda asumieron el reto y desmontaron la estatua encapuchados.

El día que Franco pasó a la Infantería

La retirada de la estatua del generalísimo puso contra las cuerdas al Ayuntamiento de Valencia

21

El día que Franco pasó a la Infantería

La retirada de la estatua del generalísimo puso contra las cuerdas al Ayuntamiento de Valencia

Miquel Alberola, Valencia.

Se trataba de un pulso al inmovilismo. El primer alcalde socialista de la democracia, Fernando Martínez Castellano, había tenido la deferencia con Jaime Milans del Bosch de plantearle la intención de retirar todos los símbolos franquistas de la ciudad, entre los cuales señoreaba la estatua ecuestre del generalísimo. Esta intención, por supuesto, provocó la negativa encendida del teniente general de la III Región Militar, que llegó a amenazar con enviar una compañía para rendirle los honores correspondientes al capitán general de los ejércitos si se llegaba a producir. Sin embargo, el Ayuntamiento de Valencia decidió la retirada de la estatua el 27 de abril de 1979, aunque no sería Martínez Castellano sino su teniente de alcalde de Urbanismo, Ricard Pérez Casado, que habría de sucederle tras una crisis, quien la llevaría a cabo [...].

Dos años antes, en 1977, un grupo de militantes del Frente Revolucionario Antifascista Patriótico (FRAP) ya había intentado a la desesperada el derribo de la estatua con un camión y un despliegue de maromas, pero la acción de este comando fracasó. En 1980 la comisión de Cultura del Ayuntamiento ratificaba por unanimidad el acuerdo del pleno, aunque no se materializaba nunca, bien por ruido de sables, bien por campañas electorales, bien porque se producía una filtración que anulaba el operativo ya en marcha. El Ayuntamiento había retirado la estatua de José Antonio Primo de Rivera de la avenida que llevaba su nombre sin ningún problema, pero cuando el



símbolo estaba vinculado al Ejército, las cosas se complicaban. Pérez Casado había tratado de negociar con Milans del Bosch una transformación de la Cruz de los Caídos en el monumento al Soldado Desconocido, pero el teniente general había sido meridiano: "Las cosas hay que dejarlas como están". Hasta que, en 1983, con el PSOE en La Moncloa y estrenado un nuevo mandato, Ricard Pérez Casado decidió aplicar el pleno del año 1979. Mílans del Bosch estaba en la cárcel por la insurrección del 23 de febrero de 1981, pero parte de su entusiasmo había quedado fuera.

Para colmo, el PSPV-PSOE sólo estaba unido en la operación por la base. Los sectores contrarios a Pérez Casado, que eran notorios, siendo partidarios de la retirada, esperaban el fracaso de la operación para que el alcalde pagara la factura política. Debido al miedo, ninguna de las empresas que ejecutaban las contratas del Ayuntamiento quería comprometerse a un trabajo como éste, y la sensación de excesivo compromiso que reinaba entre los servicios municipales imposibilitaba que el operativo fuese asumido por los medios propios del Consistorio. Pérez Casado recurrió al concejal comunista Pedro Zamora que, aunque no formaba parte del equipo de gobierno era amigo suyo, para trazar un plan que sólo conocerían ellos y el socialista Juan Antonio Lloret. Zamora

22

acudió a la Comisión de Defensa de la Naturaleza (Codena), un servicio de la Diputación de Valencia, cuyo jefe técnico era un socialista. En este servicio de mantenimiento de plantas y jardines trabajaban varios militantes de izquierdas que se encargarían de efectuar la retirada. La alcaldía pidió con discreción un informe sobre la estatua, y los datos del expediente municipal no resultaron alentadores. La operación se complicaba: la estatua estaba anclada al pedestal a mucha profundidad y se había fundido de una pieza, por lo que habría que serrarla. Pese a los inconvenientes, el Ayuntamiento no dio marcha atrás: sería el día 9 de septiembre. Ante la filtración producida en un intento anterior por parte de un concejal entonces socialista, el alcalde urdió la idea de proceder de madrugada. Pero los *fans* del general estaban al acecho.

Poco después de las cuatro de la madrugada llegó a la plaza un camión de Codena con una pequeña grúa que sólo servía para transportar palmeras previamente arrancadas. Llevaba las placas de matrícula y los distintivos de la Diputación de Valencia ocultos y aparcó junto al monumento para enganchar la escultura con cables y mantenerla sujeta. Los operarios empezaron los trabajos para separar las patas del caballo del pedestal con sopletes, pero estos instrumentos resultaron ineficaces, por lo que hubo que recurrir a sierras manuales. Entre tanto, empezaron a aparecer ultras tratando de fotografiar a los trabajadores, forcejeando tras el cordón de agentes de la policía

municipal y nacional. Los concentrados, que cada vez eran más, comenzaron a insultar y a agredir a los trabajadores, y ante esta situación el alcalde, que estaba siguiendo la operación desde el balcón del Consistorio, solicitó más efectivos de la fuerza pública al gobernador civil, Eugenio Burriel, a quien, no obstante, estaban transmitiendo novedades de total tranquilidad sus subordinados.

Burriel comunicó a Pérez Casado que si no estaba sucediendo nada no era necesario destacar más efectivos, pero el alcalde le insistió en que sí que estaban ocurriendo disturbios junto al monumento, porque él los estaba viendo. Los trabajadores no podían cumplir su cometido sin garantías, y lo que iban a ver al instante les confirmaría las sospechas.

La alcaldía trató de reforzar a la brigada, pero el esfuerzo era baldío. Ya había amanecido y los ultras se contaban por centenares, provistos de megafonía para insultar a muchos vatios al alcalde y al Rey. Sobre las nueve de la mañana los franquistas iniciaron una ofrenda floral en la que participó el teniente de alcalde y concejal de Alianza Popular Juan Carlos Gimeno, quien depositó una corona junto al pedestal. La operación había quedado en suspenso y la presencia de algunos grupos de demócratas empezó a provocar refriegas en las que los ultras llegaban a exhibir armas de fuego de modo amenazante sin que la policía interviniese [...].

Mientras tanto, el alcalde había tratado de movilizar los recursos del Ayuntamiento y ni en las brigadas municipales ni en los bomberos, entre cuyos integrantes había muchos sindicados en CC OO y UGT, había encontrado a nadie que quisiera obedecer la orden. En medio de la desesperación, algunos concejales como Vicens Garcés iniciaron gestiones en medios sindicales, sobre todo en el sector del metal, y al cabo de media hora se presentó ante Pérez Casado un militante socialista de base y se le ofreció para organizar un nuevo intento "en serio" de cuya efectividad respondía. El alcalde aceptó el ofrecimiento y alrededor de las 14.10 apareció un grupo de 12 voluntarios vestidos con mono azul y el rostro cubierto por pasamontañas, entre los que había militantes del PSPV-PSOE, PCE y miembros del Partido Comunista Marxista-Leninista para afrontar el reto. Su presencia fue acompañada de una lluvia de piedras y bolas de plomo, que hirió a dos de ellos, pero a partir de ese momento la policía empezó a disciplinarse más y el trabajo pudo llevarse a cabo en un plazo de tiempo razonable, pese a los escasos medios técnicos [...].

Inmediatamente los restos del monumento se convirtieron en un altar ultra revestido de banderas, flores y retratos del caudillo. A esa hora todos los medios de comunicación de España habían difundido la noticia y el golpismo, languidecido tras el fracaso del 23-F, trataba de reanimarse sobre la peana de este dictador desguazado.

AP no perdía el tiempo y pedía la dimisión del alcalde por retirar un monumento "catalogado con un valor de tres millones de pesetas". Por contra, algunos concejales como Manuel Gallent, del PDP, y algunos compañeros de partido felicitaron al alcalde. Sin embargo, Pérez Casado sufriría la desautorización solemne de Felipe González, quien días después declaró a Cambio 16: "Yo no hubiese retirado la estatua". Durante la operación, Capitanía General no había cesado de llamar al Ayuntamiento para conocer el destino que le deparaba a la escultura. El Consistorio, antes de que el PSOE ganase las elecciones, la había ofrecido a la delegación territorial de Cultura, cuyo cargo ocupaba el abogado Juan Marco Molinés, pero éste respondió que no disponía de sitio para la estatua. El mismo día de la retirada Pérez Casado habló con el ministro de Defensa, Narcís Serra, quien a su vez habló con el teniente general Vallespín para que le encontrara un sitio en alguna instalación militar. Mientras tanto, el camión de Codena la trasladó con total sigilo hasta unos almacenes municipales junto a la Alameda, para mandarla posteriormente a la restauración en el taller de unos especialistas. Una de las cosas que llamaron la atención a los restauradores fue que la espada había desaparecido, por lo que hubo que hacer una nueva. Uno de los voluntarios se la había quedado como trofeo. Cuando terminó el trabajo los militares fueron a recogerla y

llevarse al claustro de Santo Domingo, en la Capitanía General de Valencia, donde todavía permanece.

Miquel Alberola. El País, 4 / Comunidad Valenciana, domingo 27 de septiembre de 1998.



24

Si en el caso de Valencia, la estatua ecuestre del general se retiró en 1981, en otros lugares permanecieron más de dos décadas después, como fue –por ejemplo–, una estatua similar en Ferrol –antes Ferrol del Caudillo–, retirada en el 2002. El Ayuntamiento de Ferrol, gobernado por el Bloque Nacionalista Galego, ordenaría retirarla y cedería el monumento al Museo Naval de la Armada. La agencia EFE recogía así la noticia:

“En Ferrol, que durante largo tiempo fue "del Caudillo", su estatua ecuestre ha sido conocida popularmente como "el burro". Desde hace 40 años dominaba y precedía, en la Plaza de España, la entrada a la ciudad histórica. Anoche se la llevaron. En un vehículo especial, articulado, metido el bronce de caballo y caballero en una jaula metálica, para proteger la obra que será instalada en el área cultural de la Armada. Ningún personaje relevante acudió anoche a recibirla en el astillero donde fue fundida hace cuatro décadas. Mientras los operarios procedían al desmontaje de la estatua, una especie de cajón formado por vigas metálicas permitió a una grúa elevar y depositar el monumento en su

"jaula". La operación congregó a un grupo de personas, que lo celebró con una improvisada fiesta, puños en alto e Himno Gallego incluidos... La enorme estatua ecuestre del que fuera Generalísimo ha sido uno de los objetivos simbólicos que más han perseguido algunos grupos nacionalistas e independentistas. Una vez la pintaron de rosa. Otra vez fue objeto de atentado: los petardos que le pusieron en las zapatas no inmutaron la estabilidad de la enorme escultura, aunque deshicieron la cristalería de los alrededores. Parecía llamada a perdurar sobre cualquier avatar pese a que la hostilidad contra la estatua provenía de su identificación con la dictadura. Aparte razones estéticas de proporcionalidad, que también se han aducido." [EFE. 5 de julio de 2002. Primitivo Carbajo | Vigo].

Fotos El País

http://elpais.com/diario/1998/09/27/cvalenciana/906923896_850215.html



CORTS VALENCIANES

DIARI DE SESSIONS

DIARIO DE SESIONES

Número 36

I Legislatura

Any 1984

**PRESIDÈNCIA DEL MOLT EXCEL·LENT SENYOR
ANTONI GARCIA I MIRALLES**

**SESSIÓ PLENÀRIA NÚMERO 24
SEGONA I DARRERA REUNIÓ
CELEBRADA EL DIA 27 DE JUNY DE 1984**

SUMARI

Comença la sessió a les 11.20 hores. (Pàg. 1.005.)

El M. E. President anuncia un canvi en l'Ordre del Dia, passant a tractar-se la presa en consideració de la Proposició no de Llei sobre el tràfic de passatgers del port d'Alacant, presentada pel G. P. Socialista. (Pàg. 1.005.)

Intervenció de la Il·lustre Diputada Sra. MARCOS GONZÁLEZ, del G. P. Socialista, per a la defensa de la Proposició no de Llei. (Pàg. 1.005.)

Intervenció del Diputat I. Sr. MARTÍNEZ SERRANO, del G. P. Popular, per a la defensa de l'esmena presentada pel G. P. Comunista. (Pàg. 1.006.)

Intervenció del Diputat I. Sr. PALOMARES VINUESA, del G. P. Comunista, per a la defensa de l'esmena presentada pel G. P. Comunista. (Pàg. 1.006.)

Intervenció de la Diputada I. Sra. MARCOS GONZÁLEZ, del G. P. Socialista. (Pàg. 1.007.)

Torn de rèplica del Diputat I. Sr. PALOMARES VINUESA, del G. P. Comunista. (Pàg. 1.008.)

Torn de rèplica del Diputat I. Sr. MARTÍNEZ SERRANO, del G. P. Popular. (Pàg. 1.008.)

Torn de rèplica de la Diputada I. Sra. MARCOS GONZÁLEZ, del G. P. Socialista. (Pàg. 1.008.)

Votació de la Proposició no de Llei sobre tràfic de passatgers del port d'Alacant, presentada pel G. P. Socialista, amb l'esmena acceptada incorporada: aprovada per 64 vots a favor, cap en contra i 6 abstencions. (Pàg. 1.008.)

Darrer punt de l'Ordre del Dia: Discussió i votació del Dictamen de la Comissió de Coordinació, Organització i Règim de les Institucions de la Generalitat Valenciana, sobre el Projecte de Llei de Creació de l'Entitat Pública RTVV i regulació dels Serveis de Radiodifusió i Televisió de la Generalitat Valenciana. (Pàg. 1.008.)

Intervenció de l'H. Sr. Conseller de la Presidència. (Pàg. 1.008.)

(Abandona la Presidència de la Cambra el M. E. Sr. GARCÍA MIRALLES, passant a ocupar-la el Vice-president Primer.) (Pàg. 1.012.)

aunque no lo consumiera, aunque no llegase a nuestro territorio.

En este sentido, la visión de Estado que el Gobierno socialista está demostrando tener le lleva a revisar, pero esto sí, siempre por la vía del diálogo, de la diplomacia y de la acción continua y constante, un contrato. Pero, señores, que nosotros sepamos, ni hay ruptura de relaciones diplomáticas ni llamada a consulta de embajadores; por lo tanto, esto, pues, en fin, son datos a confirmar y mientras no se confirmen, no podemos insistir en ellos.

En este sentido he de decir que nos resulta, por ello, imposible aceptar la enmienda que presenta el Grupo Comunista, y que a pesar de ello seguimos esperando y deseando que todos los Grupos de esta Cámara voten afirmativamente nuestra proposición no de Ley.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

Como las notas están tomadas, yo no creo que yo haya dicho que hay falta de honestidad por parte del Gobierno Socialista. No lo pienso.

Yo, lo que he dicho, es que se ha cambiado una política y se han roto unos acuerdos de Estado y, como la misma Diputada socialista acaba de confirmarlo, yo creo que lo que había anunciado que íbamos a votar que sí, vamos a abstenernos, porque no es serio. No podemos sumarnos a que es que se ha suprimido la línea porque los argelinos están cabreados o molestos y no podemos pedir que se amplíe algo que sabemos que no se va a ampliar si no hay un cambio de política.

Esta Moción no es seria, es oportunista, es facilona y no quiere entrar en los fondos de los problemas políticos que una política que ha cambiado, sin decirse, nos crea también a los valencianos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares. Señor Martínez Serrano, tiene la palabra para replicar. Cinco minutos.

EL SR. MARTINEZ SERRANO: Yo lo que quiero dejar bien sentado, tanto mi postura como la postura del Grupo, es que para mí, a pesar de que te prometo firmemente hacer todos los sábados mi cuartillita y después te daré la chuleta, a pesar de eso, sí que para mí es importante, pero muy importante, España, y entre ella está la Autonomía valenciana y Alicante.

Por lo tanto, no me arrepiento de decir jamás eso y para mí es sumamente importante, y para mí todo lo positivo que hagan los que representan a España y a la Autonomía valenciana me da una gran satisfacción y me considero orgulloso de pertenecer a ella, y lo que no sea así, pues me da vergüenza.

Gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señora Marcos, tiene la palabra.

LA SRA. MARCOS GONZÁLEZ: Gracias, Señor Presidente.

Señor Martínez Serrano: Estamos totalmente de acuer-

do y usted lo sabe y, de todas formas, me gratifica mucho el que mi sugerencia haya sido aceptada.

Respecto a las manifestaciones que ha hecho el Portavoz del Grupo Comunista, a mí lo que me gustaría saber es, en definitiva, si la proposición no de Ley les parece interesante o no de cara a la defensa de los intereses de nuestros conciudadanos, porque se han ido un poco por las nubes, montándose sobre hipótesis de hipótesis y de ruptura de pactos que no se sabe si se han roto.

Entonces, en concreto, ¿la proposición es interesante o no? ¿Puede beneficiar a nuestra Ciudad o no? Esto es lo importante, porque sería lamentable que el Grupo Comunista, que hace gala y efectivamente, en muchas ocasiones es cierto, de una gran sensibilidad social, tuviera en este momento esa rara sensibilidad social y política a que antes aludía y que no quiero volver a insistir.

Nada más, muchas gracias.

(El Senyor Palomares demana la paraula.)

EL SR. PRESIDENT: No hay más turno de réplica. La réplica es por una sola vez. ¿Alusión? No ha habido ninguna alusión al decoro de su Grupo ni personalmente, al decoro suyo.

Pasamos a votar la proposición no de Ley, con la enmienda que ha sido aceptada. Comienza la votación.

Perdón, Señor Luna, parece mentira que usted haga esta pregunta. Acabo de decir que se vota la proposición no de Ley con la enmienda que ha sido aceptada.

(El Senyor Luna manifesta que es dirigida a un company.)

Es que cuando se vota, no se debe hablar en los escaños. Continúa la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 64, ninguno en contra y abstenciones, 6. Queda, pues, aprobada la proposición no de Ley, con la enmienda incorporada.

Pasamos al siguiente punto del Orden del día, que es el Proyecto de Ley de Creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de la Generalitat Valenciana.

(El Senyor Giner Miralles indica que falta un torn de intervenció del seu Síndic per a explicació de vot.)

No hay explicación de voto aquí. Las posiciones se han fijado. Nunca hay explicación de voto en las proposiciones no de Ley, Señor Giner Miralles.

Creo que el verano nos va a venir bien a todos para leer el Reglamento.

Tiene la palabra el Señor Conseller de la Presidencia.

EL CONSELLER DE LA PRESIDÈNCIA: Gràcies. Molt Excellent Senyor President, Senyores i Senyors Diputats:

El Projecte de Llei de creació de l'Entitat Pública Radiotelevisió Valenciana i de regulació dels Serveis de Radio i Televisió de la Generalitat, que hui va a debatre la Cambra, és l'instrument normatiu que ha de fer possible que tota una sèrie de mandats constitucionals i estatutaris puguem ser realitat en la Comunitat Valenciana.

Aquest Projecte de Llei obri el camí legal per tal que els valencians puguem disposar d'una Radiotelevisió feta

per nosaltres i per a nosaltres; per tal que tinguem uns mitjans de comunicació realment propis.

I com es tracta de mitjans de comunicació, vull fer, Senyories, una breu reflexió que ens ajude a centrar el seu paper i a remarcar la importància que tenen en les societats modernes.

Reflexió que ha d'aportar la visió estratègica i la imatge clara del que volem; reflexió que ha d'ajudar a ordenar els nostres pensaments i a informar cada pas d'aproximació a la meta, que és fer realitat un projecte de Radiotelevisió a la mida de les necessitats de la Comunitat Valenciana.

Des de fa uns anys —i cada vegada més— s'utilitza el concepte de «societat postindustrial» per a designar una economia que ha passat de basar-se fonamentalment en la indústria tradicional, a centrar-se en el sector serveis.

La societat postindustrial és, en definitiva, aquella societat on la creació, el processament i la comunicació de la informació ha arribat a ser el principal recurs estratègic.

Que això es fa una realitat viva podem comprovar-ho fàcilment en una simple ullada a l'evolució dels mercats, on mentre la major part de les produccions industrials es troben en franca recessió, aquelles altres empreses que ofereixen perícia, capacitat de gestió, «Know-How», microelectrònica, «software», d'ordenador o biotecnologia, experimenten, d'any en any, una espectacular expansió en els mercats i tenen realment molts pocs problemes per a vendre.

I és en aquesta expansió incontenible de les noves tecnologies, en aquesta revolució científico-tècnica, en la qual estem immersos, on se situa la complexa problemàtica dels mitjans de comunicació.

I tot açò per dues raons fonamentals:

— Perquè l'expansió dels mitjans moderns com la Televisió ens ve de la mà de les noves tecnologies i, al mateix temps, les impulsa.

— I perquè l'esclat tecnològic ens obliga a equilibrar les conquestes científiques amb les exigències de desenvolupament global de la nostra societat.

Dit d'una altra manera, que les noves tecnologies no arriben a ser un nou Déu Moloch incontrolable, sinó que, d'una altra forma, es mantinguen al servei de la societat, tot reforçant la civilització democràtica.

La reflexió que els propose enllaça amb una altra dinàmica actual de les societats avançades, com és la descentralització.

Hem vist com la centralització a ultrança, la política dels grans projectes fets de dalt a baix, ha produït un fracàs darrere de l'altre.

Les diferències regionals no són imaginàries, no són artificials. Les persones que viuen en una mateixa regió geogràfica i comparteixen la mateixa història, és a dir, que tenen una història comú, comparteixen també, necessàriament, valors i actituds que els són vitals com a poble.

És aquesta una afirmació que el mateix procés democràtic demostra, conforme s'assenta i s'enforteix, dia a dia, l'Estat de les Autonomies. I es comprova quan les Comunitats Autònomes arriben a ser reforç de la democràcia i resolen els problemes fins ara més inabor-

dables de la societat, tot perfilant solucions impensables des d'una concepció centralista de l'Estat.

En definitiva, una nova civilització emergeix en la nostra vida. La nova civilització ens duu nous estils familiars; formes distintes de treballar, d'estimar, de viure; una nova economia; nous conflictes polítics; i, més enllà encara, una consciència modificada també. Inclús a hores d'ara existeixen ja fragments d'aquesta nova civilització. Milions de persones acompassen les seues vides al ritme del demà.

L'alba de la nova civilització és el fet més explosiu de la nostra vida.

Som, per tant, en una època de canvis, com ja deia Alvin Toffler en 1980.

I per primera volta des de l'inici de la transició democràtica, comença a ajustar-se el tema dels mitjans de comunicació a la nova realitat de la nostra societat i de l'Estat de les Autonomies.

La Televisió ha funcionat en Espanya en règim de monopoli estatal des del principi. Només a partir de 1983, amb la Llei de Tercers Canals, i l'anunci recent del President González de regular la Televisió privada, i l'aparició de les televisions basca i catalana, s'ha posat fi al monopoli de l'anomenada «Televisió única».

Pensen les Vostres Senyories que, des del nomenament del primer Director de Televisió en 1951, fins a l'aparició de la Llei Reguladora dels Tercers Canals, és a dir, durant més de 30 anys, no hi ha hagut cap alternativa en matèria de televisió.

I si bé és veritat que algú podria argüir que els Canals Autònoms responen a una titularitat pública, el caràcter és, tanmateix, totalment distint del de l'Ens Públic Radiotelevisió Espanyola.

La polèmica entre televisió pública o televisió estatal i televisió privada ha quedat superada en els termes en que s'havia plantejat, ja que cada vegada és més clar que és possible i al mateix temps desitjable la coexistència de bones televisions públiques i una bona televisió privada.

I així, a la imparable introducció de les noves tecnologies s'uneix la possibilitat d'acoblar l'oferta televisiva a dues de les característiques bàsiques de la societat espanyola i del règim democràtic; les autonomies i els pluralismes.

La nostra reflexió ens duu ara, inevitablement, a la Comunitat Valenciana. Perquè el projecte que anem a debatre és el d'una radiodifusió i televisió que han de ser, en primer lloc i sobretot, mitjans de comunicació valencians.

I com que els mitjans de comunicació valencians són una forma de poder, la Radiotelevisió Valenciana ha de ser una manifestació concreta de la capacitat d'autogovern que tenim els valencians, o per dir-ho més directament, ha de ser una manifestació de poder autònom.

La Comunitat Valenciana no és simplement una Comunitat bilingüe, amb una de les llengües sotmesa secularment a l'aïllament i la discriminació, sinó també una Comunitat que té un ric bagatge històric indiscutible, que té una forta personalitat i una rica cultura sense les quals no podria entendre's la complexa realitat que és Espanya.

La valenciana és una societat moderna que compta amb una agricultura d'avantguarda, amb una indústria innovadora, de clara vocació exportadora, i amb treballadors i empresaris d'esperança. Una societat reconeguda internacionalment per la seua creativitat i per la capacitat de situar-se a l'hora d'Europa.

És la nostra una societat oberta, participativa, que compta amb un important i modern sector de servicis i que vol constituir-se en centre destacat de la cultura mediterrània. És una societat dinàmica que necessita mitjans de comunicació propis a l'altura de la seua potencialitat.

En aquest sentit, la creació de la Radiotelevisió Valenciana constituirà un factor de modernització de la nostra societat. Serà un poderós estímul a la producció i al consum de noves tecnologies, i al foment d'un capital humà, econòmic i cultural, que està latent en la nostra Comunitat, però dispers i infrautilitzat fins ara per no haver tingut a l'abast els mitjans necessaris per a donar-li eixida.

Per això és important que la nostra Comunitat compte amb mitjans de comunicació avançats, que siguen vehicles potents d'integració social.

I remarque la paraula Comunitat perquè, en definitiva, es tracta de configurar una societat integradora de tots els qui viuen i treballen en el Cènica i el Segura. I és que, Senyories, fins ara no hi ha ni un sol mitjà informatiu valencià que comuniqui als ciutadans de Vinaròs amb els de Morella i als de Requena amb els d'Oriola.

La Radiotelevisió Valenciana, al costat del poble i de les forces econòmiques, en l'àmbit de la difusió cultural i informativa, ha de col·laborar en la recuperació de la identitat valenciana i en la projecció exterior de la nostra Comunitat.

No és casual, per tant, que tots els Grups Parlamentaris i la gran majoria dels ciutadans hagen coincidit en demanar una Radiotelevisió pròpia per a la Comunitat Valenciana, independentment de les discrepàncies en el disseny concret del projecte.

En aquest context, el Consell, coherent amb les propostes electorals del PSPV, del seu programa de Govern, i tot arreplegant una voluntat que sens dubte jo puc qualificar de generalitzada, ha fet fins aquest moment els passos següents:

— Ha presentat a les Corts Valencianes el projecte de Llei de creació i regulació del Consell Assessor de la Radiotelevisió Espanyola en la Comunitat Valenciana, que va ser aprovat fa uns dies per les Vostres Senyories.

— Ha cursat la sol·licitud formal al Govern de la Nació per a accedir al tercer canal.

— Ha iniciat els estudis de planificació necessaris per a optar quan arribe el moment, pel model de radiotelevisió valenciana més adequat a les necessitats i a les possibilitats reals de la nostra Comunitat.

— I finalment, ha elaborat i ha enviat a aquestes mateixes Corts el Projecte de Llei del qual estem parlant avui.

El Projecte de Llei que presentem a les Vostres Senyories és fruit d'aquella coincidència en la necessitat

d'una Televisió Valenciana, que manifesten totes les forces polítiques ací representades, els plantejaments de les quals hem incorporat en part en un procés que jo podria qualificar de modèlic per a l'esperit constructiu que ha guiat a tots els Grups Parlamentaris a l'hora de discutir el projecte i per tant es pot afirmar que representa una resposta institucional a una aspiració del poble valencià.

Com indica l'exposició de motius del Projecte de Llei, la Constitució prescriu als poders públics —i per tant a la Generalitat Valenciana— l'obligació de «promoure —en primer lloc— les condicions per tal que la llibertat i la igualtat de l'individu i dels Grups en els quals s'integra siguen reals i efectives»; de «remoure —en segon lloc— els obstacles que impedesquen o dificulten aquesta plenitud»; i de «facilitar —en tercer lloc—, la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, social i cultural».

Aquest mandat constitucional és no sols la causa directa, sinó l'autèntica inspiració de la iniciativa que avui portem a aquesta Cambra.

Pretenem en aquesta Llei crear, en el camp de la comunicació, les condicions que contribuïran a la igualtat i la llibertat del poble valencià.

Pretenem, des de la mateixa perspectiva, facilitar el camí a la lliure expressió dels valencians en tant que individus i també com a societat diferenciada. Necessitem mitjans de comunicació propis per a vertebrar millor la nostra Comunitat i dur-la al nivell de consciència col·lectiva que com a poble es mereix.

Senyories, és obligació del Consell i del Parlament que constituïm, no deixar de banda cap dels instruments legals que ens puguen apropar a un objectiu tan irrenunciable com aquest. La Radiotelevisió Valenciana ha de ser un instrument privilegiat i excepcional al servici de la igualtat, del dret a la identitat com a poble i de la solidaritat que demana l'Estat de les Autonomies que entre tots estem fent.

La creació d'uns mitjans de comunicació de titularitat pública i de caràcter aautonòmic, constitueix un dret de la Constitució de 1978, que reconeix a tots els espanyols la llibertat d'expressió i difusió del pensament a través de qualsevol mitjà de reproducció (article 20).

La Constitució tutela i promou igualment l'accés de tots a la cultura i atribueix a les Comunitats Autònòmiques les competències en el camp del foment de la cultura, la llengua pròpia i l'ús adequat de l'oci.

Reconeix a les Comunitats Autònomes, en suma, facultats per a desplegar i executar les normes que regulen els mitjans de comunicació social.

En aquest marc constitucional i estatutari, i en el de les normes bàsiques de l'Estat, la Generalitat Valenciana extrau la capacitat legislativa i executiva, en matèries de premsa, ràdio i televisió.

El desplegament legislatiu posterior ha configurat després del Tercer Canal com a part d'aquell dret de la Comunitat Valenciana a disposar de «mass-media» o mitjans d'expressió propis.

Aquest dret està ampliament basat i reconegut, en primer lloc, en l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat

Valenciana, que estableix en l'article 37 la capacitat per a la Comunitat Valenciana de regular, crear i mantenir la seua televisió pròpia.

La Llei coneguda habitualment per l'Estatut de la Ràdio i la Televisió, que constitueix el marc bàsic d'aplicació general a tot el territori nacional, estableix d'altra banda, a l'article segon, que el Govern podrà concedir a les Comunitats Autònomes la gestió directa d'un Canal de Televisió de titularitat estatal que es cree específicament per a l'àmbit territorial de cada Comunitat Autònoma.

La Llei d'ús i ensenyament del valencià, insta el Consell a vetlar perquè el valencià tinga una adequada presència en aquelles emissores de ràdio i televisió i altres mitjans de comunicació gestionats per la Generalitat Valenciana; i disposa també que el Consell de la Generalitat Valenciana «impulsarà en les emissores de ràdio i televisió d'ús del valencià».

El projecte de Llei que avui presente a les Vostres Senyories, després de definir l'objecte en l'article primer — creació de l'Ens Públic Radiotelevisió Valenciana i la regulació dels servicis de radiodifusió i televisió de la Generalitat Valenciana —, estableix igualment els principis de l'activitat dels mitjans de comunicació social de la Generalitat. Aquests principis inspiradors són:

- La promoció lingüística del valencià.
- Veracitat i objectivitat.
- Separació d'informació i opinió.
- I protecció de la joventut i la infància i, en general, dels principis que arreplega la Constitució i l'Estatut d'Autonomia.

Segons declara el Preàmbul del Projecte de Llei, la creació d'uns mitjans de comunicació social està contemplada com un suport del nostre desplegament cultural propi. Arreplega igualment el dret de rectificació, profunditza en el caràcter democràtic de la gestió de la Radiotelevisió Valenciana i s'inspira en els principis d'austeritat, transparència i eficàcia en la gestió que formen part del conjunt de l'articulat de la Llei.

Al dret que la Constitució i l'Estatut d'Autonomia reconeixen a la Generalitat Valenciana, de crear i mantenir la pròpia Radiotelevisió, hem d'afegir la voluntat política, per part del Consell, d'assumir explícitament la responsabilitat d'exercir aquest dret.

La idea motriu que impulsà, i continua impulsant el programa i l'activitat del Consell va ser la de fer front al «doble repte de recuperar la nostra història i modernitzar la nostra societat», com ha indicat en reiterades ocasions el Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana.

Açò suposa assumir la responsabilitat de fer avançar la consolidació de l'Administració Autònoma fins a esgotar la capacitat d'autogovern, també, com estem dient ara, en la creació d'uns mitjans de comunicació social valencians.

La voluntat del Govern Valencià en aquesta matèria coincideix amb la impecable apolítica marcada pel Govern de la Nació en la Llei reguladora dels Tercers Canals. Pretén, per tant, la màxima col·laboració amb l'Estat, fidel al nostre concepte de l'Estat de les Autonomies, així com la plena utilització dels recursos existents.

Per tal d'entendre millor el paper que correspon jugar al present Projecte de Llei, convé recordar el règim concessional dels canals autònoms, als quals s'hauran d'ajustar.

La Comunitat Autònoma, en primer lloc, haurà de regular, mitjançant Llei del Parlament, l'organització i el control parlamentari del Tercer Canal, en funció de les previsions contingudes en l'Estatut de la Ràdio i la Televisió que és, Senyories, el que avui estem fent ací.

La Comunitat Valenciana, al mateix temps, una vegada complit aquest requisit, haurà de sol·licitar al Govern de la Nació, si les Vostres Senyories aproven aquest Projecte de Llei, la concessió del Tercer Canals, tot reiterant així la sol·licitud que al seu dia efectuà el Govern Valencià.

Al Govern de la Nació correspon, per Reial Decret, atorgar la concessió.

I és també responsabilitat del Govern de la Nació regular la participació de les televisions autònòmiques en els organismes internacionals corresponents i, especialment, en la Unió Europea de Radiodifusió, a fi que tots els organismes de Radiotelevisió Autònoms estiguen allí representats.

En la mida que el Projecte de Radiotelevisió Valenciana és un objectiu que supera els interessos de partit o grup polític, per a convertir-se en una qüestió d'estructura comunitària que s'inscriu en la recuperació cultural del poble valencià i afecta al futur de la configuració autònoma de la societat, el Consell demana avui, amb el vot de les Vostres Senyories, la garantia d'aquest futur.

El Consell no ha oblidat, en cap moment, que un Projecte d'aquesta envergadura, amb inversions importants i despeses d'explotació no menys importants i considerables, exigeix una profunda reflexió sobre el model de televisió que volem per a la Comunitat Valenciana.

Estem plenament conscients de la difícil situació econòmica per la qual travessem, i la Generalitat ha traçat una política que posa l'accent en la lluita contra l'atur i en l'increment de la competitivitat de les nostres empreses per tal d'eixir de la crisi. Per això hem mirat de no frivoltzar en absolut el tema de la televisió valenciana.

Amb aquesta finalitat, i paral·lelament a l'elaboració del Projecte de Llei, iniciarem un estudi seriós de planificació, a partir del qual podrem traçar, amb tota solvència tècnica i tot el rigor, des del punt de vista de l'economia d'empresa, l'estratègia més en consonància amb les nostres possibilitats.

Per tant —torne a dir-ho una vegada més—, considerant als altres arguments en favor d'una televisió valenciana fora de discussió, el Consell pretén d'assegurar la viabilitat del Projecte des de l'òptica estricta de la rendabilitat, i les decisions finals estaran presents tenint en compte els resultats d'aquest estudi al qual fem menció.

Els criteris inicials que fins a aquest moment podem formular, quant a l'estratègia i a la repercussió en el pla econòmic, es poden resumir en els termes següents:

- Elegirem una alternativa o model de televisió regional autofinançable a terme mitjà.
- Buscarem la cooperació amb el sector privat ubicat

a la nostra Comunitat, per a les activitats de producció de programes i potenciarem el seu desenvolupament.

— Diversificarem l'orientació publicitària, incloent aquells sectors valencians que no han tingut accés a l'oferta dels seus productes a través del mitjà televisiu.

— En el camp de la productivitat, ens decidirem a per un projecte tecnològicament avançat i per la polivalència de les estructures de producció, per a prestar serveis informatius a les empreses valencianes, serveis educatius als centres d'ensenyament i a la integració de servicis informàtics i els bancs de dades.

Tot amb absoluta coherència en els objectius traçats pel Govern de la Nació, a través del Pla Electrònic i Informàtic Nacional, i amb el màxim aprofitament de l'espai ràdio-elèctric que tenim reservat al Tercer Canal.

— Des del punt de vista de la demanda necessària per a autofinçar la Televisió Valenciana, no podem oblidar l'audiència de més de 3.700.000 persones que viuen a la Comunitat, incrementats per un considerable volum turístic que arriba als 10 milions de pernотacions anuals.

— El Projecte de la Radiotelevisió Valenciana s'orienta cap a la creació d'ocupació, tant pels llocs de treball directe, com pels induïts en el sector privat.

— Remarquem també la inestimable plusvalua social d'un Projecte de creació de servicis de caràcter cultural, educatiu i comercial-publicitari, introductor de noves tecnologies, entreteniment i lleure, en una àrea com la valenciana, situada geopolíticament i econòmica en el subsistema mediterrani, amb un peculiar paper en la nova divisió internacional del treball i en vespres de la integració espanyola en la Comunitat Econòmica Europea.

En definitiva, Senyories, al marge dels criteris que abonen la utilitat social del projecte, els puc assegurar que, pel que fa a l'aspecte empresarial, hem tingut en compte aquella sàbia advertència de Considerant que deia que «Els majors esforços de l'esperit fracassen davant d'un problema mal plantejat.»

Per tant, definida la nostra voluntat política, la reflexió central al respecte és clara: hem de preparar-ho tot, hem de disposar la confirmació solvent sobre la fiabilitat del projecte i medir les passes que hem de fer amb tota la fermesa, però també amb tota la cautela que siga necessària.

Aquest és, Senyories, el Projecte de Llei que, en nom del Consell, presente avui en aquesta Cambra per a la seua aprovació.

Una Llei que intenta situar-se plenament en la societat moderna en la qual estem, en l'època que ens trobem, marcada fonamentalment pel fenomen comunicacional de masses.

A més de respondre fidelment al mandat constitucional i estatutari, aquesta Llei inclou la necessitat de dotar a la Comunitat Autònoma Valenciana d'uns mitjans de comunicació social propis, com a factor decisiu per a aconseguir un grau d'autonomia real, tant econòmica, com política, cultural i lingüística.

Tot i ser important la creació d'una entitat pública —que no governamental— de Ràdio i Televisió Valenciana i la regulació dels seus servicis, l'aspecte més deci-

siu d'aquesta Llei és que enceta el procés de la seua constitució.

Una Llei que pretén coses decisives: fer que la Ràdio i Televisió Valenciana siga possible al seu dia; assegurar legalment aquesta possibilitat, mitjançant el compliment del requisit que el Govern de la Nació exigeix per a la concessió dels Tercers Canals, cosa que al nostre cas significa aprovar la Llei que avui presente.

Aquesta és, Senyories, la gran responsabilitat de la Cambra avui. Aquest és el deure de tots nosaltres davant del nostre poble.

Moltes gràcies, Senyor President.

(Durant el discurs del Senyor Blasco s'ha incorporat a la Presidència el Vice-president l'Excellentíssim Senyor Callao i Capdevilla.)

EL SR. VICE-PRESIDENT PRIMER: Moltes gràcies, Senyor Blasco.

Para la presentación del dictamen de la Comisión tiene la palabra el Señor Rodríguez Valderrama.

EL SR. RODRIGUEZ VALDERRAMA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

El Proyecto de Ley que hoy nos ocupa quizás no sea el más importante de los tratados en esta Cámara, pero indudablemente es uno de los que más expectación ha causado en los medios de comunicación social.

Precisamente y a los profesionales de los mismos, quiero a nivel personal, pero en la creencia de que represento a muchos Diputados de esta Cámara, el agradecerles el simpático acto por ellos organizado ayer por la noche.

Hablar de precedentes en unas Cortes que apenas llevan un año es fácil, e indudablemente el emplear el «sin precedentes» es todavía más fácil.

Hoy, la Ley que nos ocupa podemos señalar que presenta una especial cualidad: previo a la presentación del Proyecto de Ley por parte del Consell, el Grupo Popular presentó una Proposición de Ley en el mismo tema.

Dicha Proposición de Ley no fue tomada en consideración en un Pleno celebrado por estas Cortes el 10 de mayo de este año.

El Consell presentó el Proyecto de Ley que hoy nos ocupa, que fue publicado en el Boletín número 44, de 13 de abril de este año.

El Grupo Popular solicitó una prórroga en el plazo de enmiendas que finalizaba el 21 del mes de mayo, la Mesa aceptó esta propuesta y las enmiendas fueron aceptadas hasta el 29 del mismo mes.

La Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones se reunió el 30 de mayo, en la que se recibieron las 72 enmiendas presentadas, 45 por el Grupo Popular y 27 por el Grupo Comunista.

Se nombró Ponencia, que quedó formada por los Señores Diputados Don José Asensi, Don Ernesto Fenollosa, Don Alberto Pérez Ferré, por el Grupo Socialista; los Señores Don Manuel Campillos y Doña Rita Barberá, por el Grupo Popular, y el Señor Don Antonio Palomares, por el Grupo Comunista.

La reunión de la Ponencia se celebró el 6 de junio y,

por último, la Comisión que hoy presenta el dictamen se reunió el 14 de junio.

A efectos de constancia en el Diario de Sesiones, voy a señalar a SS. SS. que de las 72 enmiendas presentadas, fueron aceptadas 36, 20 de ellas por medio de transaccionales 29 eran del Grupo Popular y 7 del Grupo Comunista. Fueron rechazadas 29 enmiendas, 10 del Grupo Popular, 19 del Grupo Comunista, de las cuales 27 se mantienen hoy en este Pleno.

Por último, fueron retiradas 7 enmiendas, 5 del Grupo Popular y 2 del Grupo Comunista.

Ya, sin más, presento a SS. SS. el dictamen de la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones del Proyecto de Ley de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana. Gracias.

EL SR. VICE-PRESIDENT PRIMER: Muchas gracias, Señor Rodríguez. Pasamos al debate y discusión de las enmiendas presentadas.

Al artículo 1.º del Proyecto de Ley, la enmienda número 2 ha sido retirada. Por lo tanto pasamos al artículo número 2.

La enmienda número 3. Tiene la palabra para su defensa el representante del Grupo Popular.

EL SR. CAMPILLOS MARTÍNEZ (des del seu escó): Señor Presidente: Hay una enmienda transaccional presentada.

EL SR. VICE-PRESIDENT PRIMER: El proponente de la enmienda inicial la retira, por supuesto.

EL SR. CAMPILLOS MARTÍNEZ: La inicial se retira.

EL SR. VICE-PRESIDENT PRIMER: Queda retirada. Entonces, no ha lugar a discusión, porque supongo que ningún Grupo tiene interés en intervenir en esta enmienda.

Va a procederse a la lectura de la enmienda transaccional, por el Señor Secretario.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

(Són les 12.20 hores.)

(Es reprén la sessió a les 12.40 hores.)

(Presideix el Molt Excellent Senyor Garcia i Miralles.)

EL SR. PRESIDENT: Por favor, ruego a SS. SS. tomen asiento. Continúa la sesión.

Por el Señor Secretario Primero se va a dar lectura a la enmienda transaccional al artículo 2.º

EL SR. SECRETARI PRIMER: Enmienda transaccional al artículo 2.º, apartado 2. «La promoción y protección de la lengua propia de la Comunidad Valenciana».

EL SR. PRESIDENT: Enmienda número 9, de adición, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el Diputado Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

Decir que, como en otras muchas enmiendas que han sido aceptadas o que se ha encontrado fórmulas que unificasen a los tres Grupos políticos, esta enmienda que mantuvimos conlleva también otra del Grupo Popular, idéntica, y está claro que el Grupo Socialista tampoco es-

taba en contra de lo que dice esta enmienda. En un afán de ahorro y suponiendo, dando por supuesto, efectivamente, que la referencia a la Constitución ya la englobaba, no fue aceptada en Comisión y por eso la mantuvimos para su votación, porque pensamos que en la enumeración del cometido y misión del Ente que va a dirigir los medios de comunicación y, repito, aún a sabiendas de que se puede dar por supuesto o entendido, la enmienda propone el mantener un nuevo apartado, el apartado d), que diga que se mantendrá el respeto al pluralismo político, cultural y lingüístico, religioso y social.

Esta propuesta, que, repito, tenía en el fondo el acuerdo de los tres Grupos y una enmienda similar del Grupo Popular, pensamos que debería recogerse, porque una vez votada esta Ley, va a ser la base de trabajo del Consejo de Administración del Ente de Radiotelevisión, y pensamos que es bueno que conste la lucha por el respeto permanente al pluralismo político, cultural y lingüístico, religioso y social de los valencianos. Esperando el apoyo de SS. SS., mantenemos la enmienda para su votación.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Turno en contra. Señor Asensi.

EL SR. ASENSI I SABATER: Señor Presidente, Señorías:

Un breve turno para aceptar —y anticipo el resultado de nuestra postura—, para aceptar esta enmienda propuesta por el Grupo Comunista y para explicar el porqué de esta aceptación en este momento del trámite parlamentario.

SS. SS. saben, especialmente las Señorías que estuvieron trabajando con nosotros en Ponencia y en Comisión, que la línea que mantenemos los socialistas a la hora de discutir leyes de desarrollo autonómico es la de tratar de no repetir contenidos normativos que figuran en otras leyes del Estado o que figuran en textos de rango superior.

Por una razón de economía normativa y por una razón de no complicación excesiva de los textos jurídicos, la línea que mantiene, como digo, el Grupo Socialista es la de aceptar en definitiva la recomendación formulada por el Tribunal Constitucional en el sentido de tratar de no multiplicar textos de idénticas o similares formulaciones.

Y en este espíritu se rechazó en Comisión y en Ponencia la enmienda presentada por el Grupo Comunista y también la enmienda de idéntica redacción presentada por el Grupo Popular.

Con el fin de no dejar fuera del texto del Proyecto de Ley la importancia del pluralismo y sus consecuencias y del valor de la igualdad, el Grupo Socialista propuso una enmienda transaccional donde se recogían los contenidos, tanto de la enmienda del Grupo Comunista como de la enmienda del Grupo Popular, a través de una transaccional que fue aprobada por ambos Grupos Parlamentarios, por la totalidad de los Grupos Parlamentarios. Sin embargo, y siendo ésta la perspectiva desde la que hay que plantear el tema, también hemos considerado finalmente que, de recoger algún principio que fuera especialmente importante, para que infundiese su espíritu en un Proyecto de Ley

que va a dedicarse nada menos que a la ordenación de la Radiotelevisión Valenciana, si algún principio había que subrayar especialmente, y había que recoger especialmente éste, era el principio del pluralismo, que está presente tanto en la Constitución como en la Ley 4/80 de Radiotelevisión Valenciana, como en la Ley Reguladora del Tercer Canal. Por lo tanto, la razón es de una mayor concreción y de una adecuación de este principio a lo que consideramos que es, en definitiva, algo que debe estar presente fundamentalmente cuando se trata de los medios de comunicación y de la Radiotelevisión, el pluralismo político, religioso, cultural, social, etcétera.

Es ésta la razón de mayor concreción; no significa, en definitiva, una desviación de la línea general que mantendremos siempre en este aspecto y que, por lo tanto, al aceptar esta enmienda no sólo queremos decir que aceptamos la enmienda del Grupo Comunista, sino que también estamos aceptando, en definitiva, la enmienda que en su día fue rechazada del Grupo Popular y que por este acto, aunque sea solamente en espíritu, también aceptamos esa enmienda del Grupo Popular, que, como he dicho antes, estaba redactada en idénticos términos.

Por tanto, esta aceptación significa la plasmación de esta idea de una manera concreta y perfecciona, sin duda, el contenido del Proyecto de Ley.

EL SR. PRESIDENT: Vamos a someter a votación la enmienda transaccional de los tres Grupos, en primer lugar, y después la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación.

(Es realitza aquesta.)

Por 67 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, queda aprobada la enmienda transaccional.

Sometemos ahora a votación la enmienda número 9, de adición, del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 60; ninguno en contra y ninguna abstención. Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Ahora, si no hay inconveniente por parte de ninguno de los Grupos, vamos a someter conjuntamente a votación el Capítulo 1.º, artículos 1 y 2, con las enmiendas incorporadas. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 64; en contra, ninguno; abstención, ninguna. Quedan aprobados los artículos 1 y 2 correspondientes al Capítulo 1.º

Al artículo 3 hay una enmienda, número 14, del Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. CAMPILLOS MARTÍNEZ: Se retira, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias.

Al artículo 4 no hay enmiendas presentadas.

Al artículo 5 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 18, que está retirada.

Si no hay inconveniente por parte de SS. SS., podemos someter a votación los artículos 3, 4 y 5. ¿No hay inconveniente?

Comienza la votación de los artículos 3, 4 y 5.

(Es realitza.)

Votos a favor, 67; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Quedan aprobados los artículos 3, 4 y 5.

Al artículo 6 hay una enmienda, enmienda número 23, de supresión, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa tiene la palabra el Diputado Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gracias, Señor Presidente. Señoras y Señores Diputados:

Es una enmienda que ya hemos mantenido en otras propuestas de Ley y que se refiere al voto de calidad del Presidente del Consejo de Administración.

Como por el texto se verá, el Consejo de Administración es una emanación directa de estas Cortes, puesto que es elegido por estas Cortes; es un órgano, pues, político también, de quien va a depender la responsabilidad del funcionamiento, programación y desarrollo de los medios de comunicación de la Generalitat. Pensamos que sería bueno establecer los marcos para obligar a que, por encima de los partidismos que se pueden entender a la hora de elecciones, de proporciones, en un organismo constituido y que debe ser responsable, las decisiones se tomen por mayorías, por mayorías, con el fin de evitar la tentación en la cual puede caer cualquier persona si la Ley le otorga más poderes que a otros.

Estamos, por principio, en contra del voto de calidad, que hace que un hombre en unas circunstancias valga por dos; creemos que eso falsea el funcionamiento que pensamos debe ser más democrático, más coherente, más convincente y que asegure el esfuerzo de la búsqueda de decisiones mayoritarias para con ello evitar tensiones por imposición por un voto, de decisiones que pueden interesar a un grupo en un momento determinado y asegurar un buen clima de trabajo en este órgano, del cual va a depender el funcionamiento de los órganos de la Generalitat.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Turno en contra. El Señor Asensi tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, Señorías:

Es también un breve turno para oponerme a esta enmienda del Grupo Comunista, en nombre del Grupo Socialista, porque aunque ésta sea una aspiración, yo diría, antigua, al menos en estas Cortes Valencianas, del Grupo Comunista, de pretender eliminar, allá donde se plantee, el voto de calidad, creemos nosotros que existen razones poderosas para mantenerlo en el texto del Proyecto de Ley.

Si SS. SS., como seguramente ya habrán examinado, analizan las funciones que tiene encomendadas el Consejo de Administración, se percatarán enseguida de que son funciones que corresponden, no a un órgano de naturaleza política, como ha venido a decir hace un momento el Diputado que me ha precedido, sino que es un órgano básicamente de gobierno; sería un órgano político en sentido amplísimo, tan amplio que quizá no significase nada; es un órgano de gobierno, de dirección de los asuntos que conciernen a Radiotelevisión y constituido por un grupo

de personas elegidas por estas Cortes Valencianas, pero entre personas de relevantes méritos profesionales. Por tanto, no hay que confundir un órgano de gobierno, que va a establecer las directrices básicas de funcionamiento de esta institución, con un órgano de naturaleza política, y como órgano de gobierno, tiene que decidir asuntos, algunos de ellos importantes, e incluso algunos de carácter perentorio, como aparecen reseñados en el artículo 7, que SS. SS., sin duda, conocen.

El voto de calidad no es más que una institución jurídica que posibilita la resolución y asegura que esos acuerdos sean siempre tomados, porque impide que exista un bloqueo en la toma de decisiones. En nuestro ordenamiento jurídico ésta es la regla general, recogida, como SS. SS. saben, en la Ley de Procedimiento Administrativo y que una vez más se trae a colación para evitar justamente las posibilidades de bloqueo que puedan darse en esta órgano, que es el Consejo de Administración, porque si bien es cierto que el número es impar, como sin duda me replicaría quizá el Señor Diputado, esto no quiere decir que en algunos momentos no estén todos presentes, esto no quiere decir que en algunos momentos no exista, o bien por cese, por renuncia o por cualquier otra circunstancia, recogida también en la Ley, la imposibilidad de llegar a un acuerdo que, sin embargo, insisto, puede ser, en algún momento del funcionamiento de este órgano, de carácter importante. Por tanto, nosotros recogemos únicamente con eso la tradición jurídica española, en los órganos colegiados y nos oponemos a una enmienda que podría paliar u obstaculizar la necesaria eficacia y operatividad que debe estar presente en la actividad del Consejo de Administración.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Asensi. Señor Palomares, para réplica, tiene la palabra.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Rápidamente: Está claro que son dos filosofías distintas las que en esta enmienda se encuentran.

Es sabido que, efectivamente, el Consejo de Administración no tendrá una función política; para eso están las Cortes, pero al ser las Cortes quienes eligen, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, indudablemente le darán a ese organismo algo más que la función meramente administrativa.

Luego, lo que sí me gustaría destacar es que el Grupo Socialista, cuando lo cree oportuno, y me parece bien, hace alarde —lo vimos en la última Ley la semana pasada— de inventiva y audacia para establecer nuevos métodos de contratación, y cuando le conviene, recoge la supuesta tradición jurídica.

Me parece que es un derecho de ese Grupo, pero que en todo caso también tenemos el derecho los demás Grupos a pensar que si hay tradiciones que nos vienen de largo porque eran antidemocráticas, lo que pretendemos con esta enmienda es hacer que las cosas funcionen como siempre, de un hombre un voto, para deshacer la jerarquización del ordeno y mando de quien ocasionalmente está en un lugar.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares. Señor Asensi, tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, muchas gracias.

Solamente para deshacer un posible equívoco. Es posible que haya dos filosofías distintas en el tema. Yo no creo que sean dos filosofías distintas, yo creo que es sencillamente una traslación de problemas que afectan al derecho de todos los ciudadanos a votar en igualdad de condiciones, al funcionamiento de un órgano que tiene, además, atribuidas finalidades y actividades que tiene que realizar necesariamente.

Por tanto, aquí no son dos problemas de filosofía, no significa que nuestra posición sea antidemocrática, significa únicamente que tratamos de hacer de este órgano un órgano fundamentalmente operativo, y las cuestiones de representatividad y de democracia se sustancian, en definitiva, a través de la elección que se realiza por estas Cortes Valencianas.

No hay aquí dos filosofías distintas; es una filosofía que únicamente asume lo que es normal, y no porque sea la Ley de Procedimiento Administrativo, lo que es normal en el funcionamiento de todos los órganos colegiados o de la gran mayoría de ellos que tienen, como digo, un cometido no político directamente, sino también de gobierno o administrativo dentro de este Ente que se crea.

Ejemplos de votos de calidad existen, como S. S. sabe mejor que yo, incluso en los más altos órganos del Estado, y esto es así, está aceptado, y eso es plenamente democrático.

Nosotros lo que queremos decir únicamente con nuestra posición es remarcar la necesidad de que acuerdos importantes para el funcionamiento y para la vida de esta Institución deban ser tomados asegurando, en definitiva, que van a ser una realidad y sin imposibilitar u obstaculizar estos acuerdos como consecuencia de una pretendida proyección de la igualdad de voto en un órgano que, como repito, tiene una finalidad fundamentalmente de gobierno y de administración de este Ente.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Asensi. Pasamos a votación la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación.

(Es realta.)

A favor, 8 votos; en contra, 59; abstenciones, ninguna. Queda rechazada la enmienda.

Al artículo 7 hay también presentada una enmienda, de modificación, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

Ya anuncio que voy a defender en conjunto la enmienda número 26, la 41, 50, 53 y 54, para ahorro de tiempo de estas Cortes y porque están asociadas, diríamos, al tema más importante, creemos, que ha surgido en la discusión de esta Ley. Se trata de lo referente a quién nombra y cesa al Director General.

El texto que viene a estas Cortes propone que sea el Consell quien nombra o cesa al Director General, haciendo de ese cargo un cargo directamente político, que se su-

pone que llevará al Ente de Radiotelevisión Valenciana las concepciones, decisiones y planteamientos políticos del Consell.

Como pensamos que el Ente Público Radiotelevisión Valenciana deberá llevar siempre, sea cual sea la fuerza política o por alianzas la política del Consell, pensamos que para hacer verdad y parecerlo, de que el Ente es autónomo, independiente, objetivo, plural, sería bueno que no hubiese ahí (y como nosotros ya hemos roto con esos conceptos en otros muchos problemas de la vida), ningún Comisario político, porque son estas Cortes las que elegirán al Consejo de Administración, cuyo Consejo responderá ante estas Cortes. Por eso lo que pensamos es que el Director General debería elegirlo el Consejo de Administración, con lo cual conseguiríamos que, bueno, la responsabilidad de la programación en el respeto a los artículos distinto de pluralidad, de riqueza, de cultura, de lengua, descansase en el órgano que estas Cortes hayan elegido y que será el Consejo de Administración. No hacerlo así presupone —y el texto de la Ley lo deja bastante claro—, y aunque hay propuestas, medidas de consulta, de comunicación, al Consejo de Administración, unos poderes del Director General que dependerá directamente del Consell, que pueden alterar, no sabemos si para bien o para mal, la función soberana que en ese Ente tendrá el Consejo de Administración elegido por estas Cortes.

Y no es porque estemos en contra, repito, de que el Consell, la Generalitat, que es la que crea para todos los valencianos ese Ente, no tenga responsabilidad; la tendrá la Generalitat para intervenir si es que el Consejo de Administración programa mal o comete excesos, la tendrán estas Cortes por la Comisión que se cree para supervisar las actuaciones, tanto culturales, programáticas, económicas del Consejo; que, por lo tanto, el introducir entre las Cortes y el Consejo de Administración que dependerá, en definitiva, de estas Cortes, que son quienes lo nombran, introducir la figura del Director General, prácticamente con plenos poderes dependientes de la Generalitat, vulnera ese papel de responsabilidad del Consejo de Administración o disminuye su responsabilidad como tal organismo, y creemos que eso no es bueno.

Las enmiendas sucesivas giran todas, claro, en cómo elegir, quién debe dirigir, quién debe contratar, y todo eso pensamos que debería hacerlo el Consejo de Administración, porque como, por otro lado, repito, ese Consejo va a ser elegido por estas Cortes y va a reflejar las mayorías y minorías de estas Cortes, y como además la Ley prevé que ese Consejo de Administración lo será para el período de la legislatura, el Consejo de Administración siempre reflejará las mayorías políticas de estas Cortes, con lo cual queda asegurada, diríamos, la opción o las opciones generales, culturales, lingüísticas, económicas, del Grupo mayoritario de estas Cortes.

No entendemos, pues, y no estamos de acuerdo con la introducción del carácter de Director General nombrado por el Consell, porque pensamos que no ayuda a la creación de organismos verdaderamente soberanos, y en la constitución de todo el aparato administrativo, cultural, político, de funcionamiento de nuestra Autonomía, pen-

samos que sería bueno no hacer depender ciertas decisiones que, además, adquieren, involuntariamente de quien las tome, un carácter de utilización partidista que siempre puede ser criticable.

Es sabido, por ejemplo, que una programación de Televisión o de Radio, por muy bien hecha que esté, nunca da satisfacción a todo el mundo; a quien le gusta el fútbol no le gustan los toros, y a quien le gustan las películas le molesta que pongan teatro; y si una personalidad sale más que otra, se molesta la que no sale nada, y pensamos que todo eso no tiene por qué ser responsabilidad política de un órgano de gobierno político de todos los valencianos. Pues por eso mismo de que cada organismo que vayamos creando asuma sus responsabilidades, hará más fácil, como por otro lado la propia Ley reserva al Consell la oportunidad de hacer públicos, en todo momento, los comunicados, orientaciones, decisiones que crea oportuno, pensamos, repito, que por la mayoría política que representa que el Consejo de Administración sea emanación directa de estas Cortes, que por otro lado es importante fortalecer, dar autoridad a los órganos de los cuales va a depender el funcionamiento no sólo de este Ente, de sus sociedades, de un sector que todos estamos convencidos de que va a ser importante, si no fundamental, a la hora de unificar lo valenciano, no sólo en lo lingüístico, en lo cultural, en lo económico, en sus costumbres, pero también en sus innovaciones, que ese órgano, Consejo de Administración, sea soberano sin matizaciones. Es decir, no nos gustaría tener un Calviño, y no porque yo haga aquí una crítica al Señor Calviño, sino porque la función que ese señor tiene lo hace directamente responsable de lo que debería ser responsabilidad de la dirección de R. T. V. de España, y seguramente quedarían mucho más claras las funciones de los dirigentes políticos y de los dirigentes de Entes autonómicos, económicos (también uno podría pensar en el INI y otras empresas estatales), que ayudaría a que las responsabilidades se centren mucho más en quien las tiene y a la vez también corregir los excesos que esos organismos que se crean puedan cometer.

La matización de cargos designados por arriba pensamos que no son nunca buenos, y como creamos un Ente, repito, que va a ser importante, creemos que sería útil que una vez elegido por estas Cortes el Consejo de Administración, de ese Consejo dependiese y respondiese ante estas Cortes del funcionamiento del arma potente que vamos a poner en sus manos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares.

Para turno en contra, el Señor Asensi tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, Señorías:

No siempre llueve a gusto de todos, Señor Palomares. Efectivamente, hay diferencias entre los Grupos minoritarios y los Grupos mayoritarios, porque eso es, en definitiva, la esencia de la democracia, con todos los respetos que merece la minoría siempre y en todo caso en un honesto y ético funcionamiento democrático. Pero me gustaría sencillamente, y para ahorrarles a SS. SS. la lectura de algu-

nos artículos que serían muy iluminadores de esta problemática, sencillamente referirme a cuál es el organigrama que se presenta en el dictamen de la Comisión.

Precisamente leyendo estas cosas uno se entera de qué es lo que se quiere montar y por qué se quiere montar así y no de otra forma.

SS. SS. saben, mejor que yo, que hay cuatro órganos fundamentales en esta Ley: Está el Consejo de Administración, está el Director General, está el Consejo Asesor y está la Comisión de Control, que también está integrada dentro de las instituciones y de los órganos que componen el organigrama de esta Ley.

Y cada uno de estos órganos tiene atribuidas competencias adecuadas a su función; no soberanas en el sentido de soberanía política, sino adecuadas a la autonomía que debe regir el funcionamiento orgánico y armonioso de esa estructura que se está montando.

El Consejo de Administración tiene una función básicamente de gobierno y señala las grandes directrices del funcionamiento del Ente. Y justamente porque señala esas grandes directrices es por lo que es emanación directa de estas Cortes Valencianas. Pero ahí está la capacidad máxima ordenadora de este Consejo de Administración.

No hace falta que les lea a SS. SS. el artículo que recoge la importancia decisiva de las funciones que tiene el Consejo de Administración.

El Director General es, sobre todo, un órgano de gestión y va a cumplir las instrucciones y las directrices que emanan del Consejo de Administración. Es, básicamente, un órgano de gestión; tiene, naturalmente, también funciones cotidianas importantes, puede impregnar, naturalmente, con su personalidad la dirección y la dinámica de ese medio, pero siempre dentro de las directrices y de los cauces establecidos por el Consejo de Administración.

Luego está el Consejo Asesor, que, efectivamente, representa, en un conjunto muy amplio, intereses de diversos sectores, de diversos estamentos, de la sociedad valenciana.

Y decía aquí el Señor Palomares que el Director General del Ente que se va a crear es —creo que ha empleado usted la expresión de Comisario Político—. Aparte de que es una expresión que no está dentro de la terminología que empleamos en nuestro Grupo político o Grupo Parlamentario, sino es más bien una terminología que emplean con mayor intensidad otros Partidos, no se puede entender aquí que la función de ese Director General sea la de un Comisario —no diré político— del Consell, como si el Consell fuese un organismo arbitrario, fuese un organismo que sitúa sus Comisarios, que sitúa sus agentes, de una forma arbitraria.

Tengo que recordarle, Señor Palomares, que el Consell es un órgano democrático que está elegido por las Cortes Valencianas, y que es una institución de la Generalitat Valenciana y que su comportamiento nunca puede ponerse en tela de juicio porque tenga atribuidas facultades determinadas. Todo lo contrario; creo que aquí pueda el Consell designar, en última instancia, a un Director General es también una garantía de funcionamiento democrá-

tico, porque, en definitiva, el Consell representa la voluntad mayoritaria de estas Cortes, como ese Consejo de Administración representa la voluntad mayoritaria por dos tercios, al menos, de estas Cortes.

Por tanto, aquí no vamos a hacer cuestión de legitimidades ni cuestión de arbitrariedades en el funcionamiento de esos órganos. Eso es algo, Señor Palomares, que, antes de decirlo, convendría quizás reflexionarlo.

En definitiva, creemos que con la solución que aportamos no estamos inventando nada, estamos únicamente adaptando a nuestra Comunidad lo que ya es una realidad normativa en otras Comunidades. Esto ya existe en Cataluña, existe en el País Vasco, es también la estructura y el funcionamiento de la Radiotelevisión Española, que, por muchas críticas que se puedan hacer, y yo las comprendo, desde la posición minoritaria que usted representa, pero que desde luego, no se puede desde nuestra posición intentar elevarlo a la categoría de pronunciamiento ético general. Es una cosa que usted está en su legítimo derecho de decir, pero no nos va a convencer de que sus posiciones minoritarias son las posiciones que debe tener la mayoría de la sociedad.

Dicho esto, creemos, como digo, que nosotros adaptamos, en definitiva, la estructura de este Ente a lo que es también en este caso normal en otras Televisiones Autonómicas.

Pero con una particularidad, Señor Palomares, que no se le habrá escapado a su fina agudeza y a su fino instinto, y es que, a diferencia de otras Comunidades, nosotros aportamos algo más en ese sentido democrático que usted decía y que garantiza aún más el carácter representativo y firmemente anclado de la voluntad de estas Cortes, que es la propuesta que procede del Consejo de Administración.

Esto no existe en otras Comunidades y va en el sentido de reforzar las garantías representativas y, si usted quiere, políticas, que emanan de estas Cortes. Y es una propuesta que no es ni por mayoría simple ni por mayoría absoluta, es por una mayoría de dos tercios, y le recuerdo que esto es una enmienda transaccional que fue presentada por el Grupo Socialista y que fue admitida por los Grupos de la oposición. Porque esto, efectivamente, reforzaba, y creemos que con esto nos acercamos a sus posiciones, pero, desde luego, sin dejar de tener en cuenta la responsabilidad que el Consell tiene también en la Radiotelevisión, la responsabilidad de asegurar el funcionamiento de la Radiotelevisión mediante el nombramiento que procede de las Cortes, indirectamente a través del Consejo de Administración, y que esto es algo que concierne y que no tiene por qué dejar de concernir a las facultades y potestades que tiene el Consell.

Nada más, Señor Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Para réplica, tiene la palabra el Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Muchas gracias.

Simplemente decir que me alegro de constatar la referencia que aquí se recoge, la experiencia de otros Estatutos y de otras Leyes ya elaboradas; espero que se tenga en cuenta en enmiendas sucesivas; pero como va a haber también una enmienda sobre los poderes del Director General,

que vendrá después, será más fácil entender por qué pensamos que Comisario o no Comisario, y sin poner en duda ni el carácter democrático del Consell, que no lo eligen las Cortes, las Cortes eligen al Presidente del Consell, el Consell lo elige el Presidente, lo nombra el Presidente, el hecho es que lo que anima nuestro bloque de enmiendas es que, efectivamente, haya un funcionamiento soberano, claramente desdibujado, donde cada cual asuma su responsabilidad, y que esto no lo recalcaremos nunca bastante si queremos que haya no sólo pluralidad, que haya calidad y que se mantengan los funcionamientos claros. Repito, como hay más enmiendas que permitirán que quede esto más claro, no me alargo, sino simplemente destacar que, efectivamente, ha habido esa enmienda transaccional, que mejora, porque hace aún más representativo el Consejo de Administración, y eso no es malo. Lo que en el fondo estaba era quién o ante quién responde el Director General, y pensamos que sería mejor que respondiese ante el Consejo de Administración, órgano colectivo, emanación de estas Cortes, que ante un Gobierno que es el que lo pone o lo quita cuando le parezca bien.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares. Señor Asensi, para réplica.

EL SR. ASENSI SABATER: Sí, Señor Presidente, muchas gracias.

Decirle solamente, Señor Palomares, que a medida que avancemos en el debate, le contestaremos.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Vamos a someter a votación la enmienda defendida por el Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 26. Comienza la votación.

A favor, 31; en contra, 43, y ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Comunista.

Enmienda número 27, de modificación, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra la Diputada Doña Rita Barberá.

LA SR.TA. BARBERÁ NOLLA: Muchas gracias, Señor Presidente. Señorías:

A la vista del marcador electrónico y del texto de la enmienda, aunque los peores augurios se ciernen sobre la enmienda que me dispongo a defender, pues vengo, con la mejor sonrisa para hacerlo, puesto que el Grupo Popular tiene cosas que decir y me parece que deben decirse. Se trata, e insistimos, en la forma de nombramiento del Director General, como el Diputado Palomares se ha referido anteriormente, puesto que, además, éste es el punto que más ha distanciado las posturas del Grupo Socialista y las posturas del Grupo Popular y, asimismo, como se ha visto, del Grupo Comunista. Aparece, pues, en este artículo, la forma de nombramiento del Director General, aunque este tema planea sobre artículos posteriores de la Ley. El proyecto de Ley socialista, como decía antes el Señor Palomares, señala que el Consejo de Administración propondrá al Consell el nombramiento de Director General de RTVV y que será al Gobierno Valenciano a quien corresponderá el nombramiento y podrá asimismo cesarlo. El Grupo Popular, ya lo señaló en su proposición de Ley,

sigue queriendo que sea al Consejo de Administración a quien corresponda nombrar o, en su caso, cesar al Director General y no sólo la propuesta, ¿por qué? Por unas razones muy concretas que voy a decir:

1.º Porque queremos una Televisión absolutamente objetiva.

2.º Porque queremos una Radiotelevisión autónoma, que sea imparcial.

3.º Porque queremos un Tercer Canal de Televisión que respete el pluralismo social y político.

4.º Porque no queremos que se produzca ningún tipo de discriminación entre los profesionales del medio ni ninguna distorsión en la pluralidad de las informaciones.

5.º Porque queremos que se respete absolutamente el derecho tanto de comunicar como de recibir libremente información veraz, tal y como dice la Constitución en su artículo 20.

En resumen, pues, porque RTVV será, si llega a ser, una entidad pública financiada en su establecimiento con el dinero de todos los españoles, que tendrá que estar necesariamente al servicio de todos los valencianos.

Y aquí nos surge una pregunta: ¿Es que acaso no se pueden conseguir estos objetivos con un Director General nombrado por el Gobierno?

Pues tenemos nuestras dudas razonadas y fundamentadas, ya que el Director General, como dice el Proyecto de Ley, es el responsable, el ejecutor, no el gestor, el ejecutor, el órgano ejecutivo máximo de la política informativa de programación, de personal, económica, de RTVV, y RTVV, lógicamente, será el resultado de esta acción de dirección del Director General o de la dirección de quien lo nombre. El ejemplo que tenemos en la Televisión estatal no es esperanzador al respecto. Críticas ha tenido y sigue teniendo desde todas las latitudes políticas y desde todos los demás medios de información.

Es evidente, Señorías, que muchos hechos probados y probables, en la doble vertiente de que se pueden probar y que probablemente volverán a ocurrir, digo, que hechos probables y demostrados vienen a demostrar una vez más que, bajo el gobierno socialista, el nombramiento del Director General del Ente por el ejecutivo no ha sido ni es la mejor garantía para el cumplimiento de los principios de objetividad, de imparcialidad, de pluralismo e igualdad, asimismo establecidos en la Ley 4/80.

Yo quisiera, además, matizar al Señor Asensi, el Ilustre Diputado, que efectivamente el Consejo de Administración marca algunas directrices que en algunos puntos debe absolutamente obedecer el Director General. Pero no se olvide, Señor Asensi, no se olviden, Señorías, que en muchos de los puntos y atribuciones del Consejo de Administración este Consejo de Administración tiene que aprobar o ser informado a propuesta del Director General. Este es un dato importante y fundamental en los temas de programación, en los temas de actuación, etcétera.

También quería dejar muy claro, Señor Asensi, que en cuanto a la propuesta que decía su Proyecto de Ley, el Proyecto de Ley socialista, en cuanto a la propuesta de nombramiento por el Consejo de Administración que era la parte más democrática que usted hace un momento re-

saltaba, quiero decir que en el proyecto de Ley ustedes ponían por mayoría absoluta y fue a iniciativa del Grupo Popular cuando se transaccionó una enmienda que exigía la mayoría de 2/3 y además ampliaba el plazo para poder hacer esa propuesta, en el caso, por supuesto, de que nuestra enmienda perdiera, que se ve venir, lógicamente, para que de ninguna manera se hiciera dejación, como proponía su Proyecto de Ley, sobre esa forma de proponer el Consejo de Administración. Que quede muy claro.

Por todo ello, y lo digo brevemente, y para la RTVV, cuya Ley estamos redactando en este momento, por todo ello, queremos para RTVV que, tanto la facultad de nombramiento como la de cese, que también es muy importante, del Director General, queden en poder del Consejo de Administración para que precisamente actúe como una garantía en primera instancia, y queremos que lo haga el Consejo de Administración, puesto que se trata de un órgano colectivo, un órgano de gobierno, como usted bien antes ha señalado, formado por personas de relevantes méritos profesionales, y queremos que en este órgano colectivo de gobierno representante del pluralismo político, porque va a ser además elegido por estas Cortes, decimos, que en este órgano colectivo recaiga la facultad de nombrar definitivamente al Director General que, aparte de lo que nosotros proponemos y como se verá en su momento, de momento queremos que sea ratificado por estas Cortes. Pero en principio y aquí, en esta enmienda, correspondiente al artículo de las atribuciones del Consejo de Administración, queremos, por las razones antes expuestas, que sea facultad del Consejo de Administración el nombramiento y el cese del Director General. Gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Turno en contra. Señor Asensi, tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Sí, muchas gracias, Señor Presidente. Señorías:

Me ha alegrado doblemente la intervención de la Ilustre Diputada Señora Doña Rita Barberá porque coincidimos en una cosa fundamental, y es en la necesidad de que esa Televisión valenciana que se cree responda a esos principios de objetividad, imparcialidad, pluralismo, que son deseables y que, desde luego, creo que se van a hacer todos los esfuerzos necesarios para conseguirlos.

Y me alegro especialmente porque al menos la Ilustre Diputada tiene dudas acerca de que eso lo puedan realizar conforme está previsto en el Proyecto de Ley. El Grupo Comunista parece que no tiene ninguna duda, pero usted al menos tiene dudas razonables, y eso ya es algo positivo. Esas dudas espero que se desvanezcan totalmente cuando entre en funcionamiento el órgano, funcione efectivamente la Televisión y S. S. verá que, efectivamente, se hará lo posible para atenerse a un ideal, porque eso es algo que efectivamente es muy difícil de entender como algo acabado; la objetividad, la imparcialidad, etcétera, son siempre ideales a los que se intenta de alguna manera llegar.

Pero lo que no comparto de ninguna manera es que se diga que la única manera posible de asegurar esto es mediante el nombramiento por el Consejo de Administración del Director General porque esto mismo podría ocurrir con cualquier otro órgano y decir que, por ejemplo, nin-

gún órgano unipersonal, con funciones establecidas en la Constitución, tiene sentido si no es como emanación directa de otro órgano colegiado. Es como decir que el Presidente del Gobierno no debía tener competencias propias de Presidente de Gobierno, sino que debía estar como comisionado de las Cortes Generales. Algo así. Lo que sería convertir en definitiva —y perdonen la expresión— a este Consejo de Administración en una especie de Directorio, de Directorio de notables cuya responsabilidad en definitiva es muy relativa, puesto que son elegidos por las Cortes Valencianas, ojo, entre personas de relevantes méritos profesionales y que ellos solos, esos nueve señores, se lo cocinen y se lo coman y que encima ejecuten sus propias decisiones. Esto me parece que es convertir este órgano en un órgano asambleario, desde luego, con una estructura muy ajena, me imagino, a los postulados de su propio Grupo, en cuanto que son más partidarios en definitiva de los órganos representativos y no de los Directorios ni de las Asambleas, y transformaría esto en un órgano que, lo peor de todo, no tendría asegurada su propia responsabilidad. Mientras que, en definitiva, siempre se le puede exigir responsabilidad al Director General, porque es la propia responsabilidad del Consell, y por tanto ahí sí que hay una manera clara de determinar si es responsable, que se haga también responsable al Consell por su nombramiento, y eso es algo que nos interesa a todos, a ustedes, del Grupo de la oposición, y a nosotros, como Grupo que apoya al Gobierno.

Pero es que, además, yo creo que le hace falta hacer una reflexión que no se ha hecho hasta ahora, y yo creo que le conviene especialmente a su Grupo hacerla puesto que es, me consta, partidario siempre de las determinaciones jurídicas de un Estado de derecho, y que en nuestro caso han venido perfectamente establecidas por una Sentencia ya conocida del Tribunal Constitucional donde se viene a decir que el Estatuto de Radiotelevisión existente en estos momentos, que no es un Estatuto hecho por los socialistas, pero que respetamos, naturalmente, como marco básico y ordenador de la Radiotelevisión, pues en esa Sentencia, cuya fecha no recuerdo en este momento, se dice sencillamente que ese Estatuto es la norma básica que establece el artículo 149, 1, 27 de la Constitución; eso significa que el desarrollo legislativo que se haga desde las Comunidades Autónomas debe respetar ese marco general y básico que establece el Estatuto. Y en el artículo 2.º, apartado 3.º, me parece recordar, de ese Estatuto, se dice que los canales regionales que se establezcan deberán respetar la organización y el funcionamiento que se establece en los artículos 2 al 5.º inclusive del Estatuto de Radiotelevisión.

Y aunque sea inmodestia por mi parte, pienso que una interpretación que aún no se ha hecho de ese texto del artículo 2, apartado 3, significa que hay que respetar la organización y el funcionamiento de esos órganos, y respetar significa seguir las directrices que marca el Estatuto. Es el que tenemos ahora, podrá haber otro, pero es el que tenemos ahora. Y respetar significa que la organización responda a esos planteamientos. Que haya un Consejo de Administración, que haya un Director General, que aquí es nombrado por el Gobierno, y que exista un Consejo Asesor

y un Consejo de Control. Y eso es lo que nosotros hacemos en este Proyecto de Ley. Respetamos no solamente lo que creemos que es adecuado a nuestra Comunidad, sino también los contenidos jurisprudenciales más adecuados a este caso concreto.

Pero además, Señora Barberá, hay otra cuestión que me gustaría resaltar y que usted no ha puesto de manifiesto quizás por no incurrir en una pequeña trampa, o auto-trampa. Y es que su Grupo Parlamentario no ha presentado un solo modelo de estructura de organización de esos órganos, ha presentado dos, y dos muy distintos uno de otro. Por una parte, dice en una de las enmiendas, o en algunas de las enmiendas, que el nombramiento de Director General corresponde al Consejo de Administración, y en otra enmienda posterior se viene a decir que la propuesta del Director General surge del Consell y que va a parar luego al Consejo de Administración. Esto son dos modelos, o al menos una variante muy importante de un modelo. Lo que no tiene ningún sentido es que el Consell se comprometa en una propuesta que puede ser rechazada por cualquier motivo por un Consejo de Administración elegido por las Cortes. Esto es complicar extraordinariamente la situación, esto es introducir elementos que, en definitiva, no aclaran sino que confunden y se trata de algo que yo sinceramente le digo, Señora Barberá, no he logrado encontrar respuesta en las veces que se ha debatido este problema, tanto en Ponencia como en Comisión.

Vuelvo a reiterar las ideas que expuse en la anterior intervención. Nosotros creemos que, dentro de ese organigrama, está perfectamente clara y asegurada la imparcialidad y la objetividad. Que no se pueden poner en tela de juicio estos principios porque esté diseñado así el órgano. Creo que hay cauces suficientes en estas Cortes y en el Consejo de Administración para hacer que el Director General cumpla las directrices que emanan y que son fundamentales.

Hay matizaciones, porque es natural que un Director General pueda estar y deba estar atento a las circunstancias concretas que se planteen a cada momento, porque en definitiva, es su responsabilidad como órgano ejecutivo, como todo órgano ejecutivo. Pero insisto, repito las ideas, creo que estamos ante una organización adecuada, constitucionalmente justificada y en definitiva, en el mismo sentido que otras leyes autonómicas.

Y me permito, para terminar, señalar otra cuestión que, sin duda, S. S. conoce, y es que, aunque en Galicia no esté aún en vigor la Ley o el Tercer Canal de la Televisión gallega, y siendo ésta una Ley que está inspirada y posiblemente protagonizada por su propio Grupo político o un Grupo afín, o al menos de las mismas características, pues allí, efectivamente, se parte de una organización como la que estamos nosotros proponiendo, incluso peor, porque allí se dice que el nombramiento de Director General lo hace directamente la Junta de Galicia. Y ni siquiera se recoge la propuesta que proviene del Consejo de Administración. Luego yo comprendo que en las Autonomías hay un derecho a la diferencia, y efectivamente ustedes tienen necesidades diferentes en Galicia que en la Comunidad Valenciana, pero diferencias que pongan en tela de

juicio por este motivo lo que es el conjunto del funcionamiento de la Ley creo que no están justificado cuando allí lo plantean de una forma y aquí lo plantean de otra. Allí es que son mayoría y aquí es que son mucha minoría, y eso es comprensible que desde la minoría se quiera hacer esa Ley. Pero no es la Ley que desde un punto de vista institucional conviene, me parece, a los intereses de la Comunidad Valenciana.

EL SR. PRESIDENT: Para réplica, Doña Rita Barberá tiene la palabra.

LA SRTA. BARBERÀ NOLLA: Gracias, Señor Presidente, Señorías, Ilustre Señor Asensi, Ilustre Diputado e Ilustre Jurista:

Yo no sé si debo recordarle que estamos en el Estado de las Autonomías y que estoy absolutamente convencida de que usted conoce perfectamente el significado del término, y, consecuentemente, Galicia hará una cosa y nosotros haremos lo que queramos. Estamos cada uno en su Autonomía, luego y consecuentemente, ellos pueden aprobar, proponer o legislar en la medida que quieran, como quieran, y nosotros también. Esto como primer punto.

Por supuesto, me alegro de que coincida absolutamente en que hay que defender los principios de igualdad, objetividad y tal. Es un tema por el que debemos de luchar, pero tenemos nuestras dudas, nuestras dudas en función de unos hechos que antes he anunciado, aunque no he determinado, y que no voy a dejar de hacerlo en este momento.

Nos ha de quedar muy claro absolutamente que queremos una televisión para todos los valencianos, no para el Gobierno que en ese momento esté de los valencianos, para todos los valencianos, y en función de ello hemos de conseguir el máximo de las garantías. Hay una garantía, efectivamente, que es la Comisión de Control, pero, ¿por qué no poner una garantía anterior, «a priori», que sea ante el Consejo de Administración, porque sea el Consejo de Administración quien nombre el Director General? Normalmente se dice que lo que abunda no daña. En tema de garantías, quizá lo que abunda es que asegura, lejos de dañar.

Quisiera decirle, Señor Asensi, quisiera decir a todas SS. SS. que tampoco se trata de una postura de minorías porque estamos en la minoría y no en la mayoría. Efectivamente, y las críticas lo han demostrado, la sociedad, las minorías, necesitan mecanismos de defensa ante excesos de poder llevados en los medios informativos públicos, y en función de su necesidad de mecanismos de defensa es por lo que tiene que buscarse y proveerse de las mayores garantías para que ese medio informativo público sea absolutamente objetivo, imparcial y veraz.

Quisiera decirle además que es una postura de la oposición que, en todo caso, deberá considerar que es lógica, que es lógica, y tengo que recordar y ayer dije que no iba a decirselo, pero tengo que decírselo, tengo que recordar al actual Vicepresidente del Gobierno, cuando era oposición, que hablaba de la Televisión y decía: ¿Y para qué quieren una Televisión privada —hablaba del Gobierno— si ya tienen una? No queremos que se dé lo mismo.

Y además quisiera subrayar, en el caso que usted ha

dicho que hemos presentado dos modelos para el nombramiento del Director General, que esto no es cierto. Lo que hemos presentado es el nombramiento en dos fases: Nosotros queremos que el nombramiento del Director General lo haga el Consejo de Administración y, para no marginar absolutamente al Consell, decimos que la propuesta la haga el Consell, que es justo lo contrario que ustedes proponen; es decir, las dos fases invertidas en el tiempo. Queremos que proponga el Consell y que nombre el Consejo de Administración. Y no obstante y porque seguimos teniendo un montón de dudas, quería decir a SS. SS., y quería decir especialmente al Diputado Señor Asensi, que el calificado como fundador de la ciencia política, calificado no por mí necesariamente, claro, sino por pensadores como Contat o como Turheim, el fundador, digo, de la ciencia política partía de los hechos, no de las esencias, para llegar a las leyes y hacerlas en base a estos hechos. Y yo tengo que decirle que esta modesta alumna de la ciencia política, al intentar llevar a la práctica, en este caso al hacer esta Ley, al intentar llevar a la práctica estas ideas de Montesquieu, digo, quien es el fundador de la ciencia política, pues, le ocurre que teme, que teme los hechos probados y probables que está viendo y al estudiar esos hechos, más cercanos, más próximos, que se dan en lo que ha pasado con la Televisión, con una Televisión que tiene un Director General en este momento nombrado por un Gobierno Socialista, es decir, que en año y medio de gobierno socialista, en una Televisión cuyo Director General ha sido nombrado por el Gobierno Socialista, se han producido una serie de hechos que tengo cifras y que tengo datos, que no van más que en contra de la objetividad y de la imparcialidad y que, repito, han merecido las críticas de todos los medios informativos y que han merecido las críticas de la mayoría de la Sociedad. A este respecto, tengo que decirle que son hechos como el aumento de la gubernamentalización de la información; el desequilibrio informativo referido a los partidos políticos, con la consiguiente distorsión respecto al pluralismo político; la intromisión del poder político en asuntos internos del Ente; el oportunismo político, etcétera. Y nosotros creemos que esas situaciones y esos hechos son producto del sistema y de la forma de nombramiento del Director General. Y lo creemos así porque no queremos para la Televisión valenciana un Director General cuyo cargo lo deba, lo agradezca y sea sumiso a quien lo ha nombrado. Ese agradecimiento de la confianza crea un clima de agradecimiento y de servicio hacia el Gobierno que lo ha nombrado y hacia el partido que lo sustenta, que puede ser, y lo es en muchos casos, utilizado para privilegios propios y para fines partidistas políticos.

Consecuentemente, nosotros esto no lo queremos para la Televisión Valenciana. Nosotros queremos que el Director General acepte su cometido y se responsabilice de lo que va a desarrollar ante un Consejo de Administración que hemos dicho antes que es un órgano de pluralismo político, y esto es una primera garantía; después vendrá la Comisión de Control, que es la garantía de la continuidad, o la continuidad de las garantías, pero es evidente que queremos un Director General que sea en principio res-

ponsable de lo que va a hacer ante un órgano colegiado de representación o de pluralismo político, porque efectivamente hemos dicho que va a estar nombrado por estas Cortes.

Finalmente, no voy a decir demasiado más. Quiero decir, por último, que si ustedes — que ya sé que no lo van a hacer —, pero si ustedes aceptaran la fórmula de nombramiento que nosotros, y antes lo ha hecho el Partido Comunista, proponemos, darán una auténtica prueba, una veraz prueba de la voluntad política de hacer una Radiotelevisión Valenciana auténticamente objetiva, auténticamente imparcial, auténticamente libre y plural. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Para réplica, el Señor Asensi tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente. Señorías:

Me da la sensación de que es un tanto inútil el reiterar argumentos. Creo que se han expresado prácticamente todos y al final de esta última ronda creo que incluso estamos mucho más cerca. Usted propone un modelo para alcanzar esos objetivos y nosotros proponemos otro modelo que nos parece más adecuado. Sencillamente, ésta es la cuestión. Que no puede usted decir que la garantía para alcanzar esos objetivos sea ese modelo que usted propone porque esto no está ni siquiera probado ni experimentado. No se sabe, no se sabe. Lo que decimos nosotros es que eso sería un modelo distinto, en el cual se darían facultades casi directoriales a un Consejo de Administración y que creemos que con nuestra estructura quedan garantizadas no solamente la representatividad, que es un factor importante, sino también la operatividad, que es un factor que no hay que dejar a un lado porque de esa operatividad y de esa eficacia habrá una Televisión que interese realmente y que sirva realmente a los intereses valencianos. Por lo tanto, creo que es una cuestión de modelos: usted está a favor de uno y nosotros estamos a favor de otro, y sobre eso es difícilmente discutible quién va a tener razón. Nosotros creemos tener razón en esta manera de plantear el problema y que esto no puede ser susceptible de críticas de arbitrariedad, de críticas de irresponsabilidad, porque esto no está dentro, digamos, de la coherencia que hay que tener cuando se están jugando temas importantes de la Comunidad Valenciana.

Yo no sé, Señora Barberá, si el fundador de la ciencia política fue Montesquieu, el Barón de La Brède de Montesquieu, pero algunos quisieran que lo fuera. Desgraciadamente, es mucho más materialista y mucho más realista el padre fundador que algunos lo atribuyen justamente a Maquiavelo, que a veces se olvida, porque se intenta idealizar a veces la ciencia política, pero responde siempre a unos factores de realidad que están básicamente en la obra del florentino.

Y decirle por último que usted sí que tenía efectivamente dos modelos de estructura dentro de su propuesta, uno que es el que ustedes han defendido y otro que no han defendido porque éste era aún mucho más indefendible, era mucho más indefendible que esta propuesta de que el Director General proviniese del propio Consell, era darle

baza en un entierro en el que realmente, dentro de su concepción, no tenía nada que jugar. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Vamos a someter a votación la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 34; en contra, 43; abstenciones, ninguna. Queda, pues, rechazada la enmienda.

Tenemos pendiente de votación el artículo 6 y el artículo 7. ¿Hay inconveniente en votarlos juntos o los votamos por separado? Sí que hay inconveniente. Muy bien, pues vamos a pasar a votación. Esperen SS. SS. un momento, en primer lugar, el artículo 6. Comienza la votación del artículo 6.

(Es realitza.)

Votos a favor, 67; en contra, 8, y ninguna abstención. Queda aprobado el artículo 6.

Comienza la votación del artículo 7.

(Es realitza.)

Votos a favor, 46; en contra, 9; abstenciones, 19. Queda aprobado el artículo 7.

Al artículo 8 hay una enmienda transaccional, de tipo técnico, cuya lectura va a hacerse por el Señor Secretario 1.º

EL SR. SECRETARI PRIMER: Enmienda: «Suprimir de l'article 8, punt tercer, la paraula "igualment".»

EL SR. PRESIDENT: Sometemos a votación la enmienda transaccional técnica al artículo 8.º Comienza la votación.

(Se realiza.)

Por 71 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, queda aprobada la enmienda.

Sometemos a votación el artículo 8, con la enmienda incorporada. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 74, ninguno en contra y ninguna abstención. Queda aprobado el artículo 8.

Al artículo 9 hay otra enmienda, presentada por los tres Grupos Parlamentarios, enmienda transaccional, cuya lectura va a hacer el Señor Secretario 1.º

Se entiende que queda retirada la enmienda que se había presentado, la enmienda de modificación, del Grupo Popular, enmienda número 35.

EL SR. SECRETARI PRIMER: Text de l'esmena. «Afehir a la lletra a) del pun 1.º de l'article 9.º el terme "el·legits" després de la frase "els treballadors de Radiotelevisió valenciana". I el mateix terme a la lletra b), del punt 1.º de l'article 9.º després de la frase "dependents de Radiotelevisió Valenciana".»

EL SR. PRESIDENT: Pasamos a votación la enmienda leída por el Sr. Secretario. Comienza la votación.

(Es realitza.)

76 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Queda aprobada la enmienda.

El Grupo Comunista tenía presentada una enmienda, número 36, que ha retirado, según consta en la Mesa, pero mantiene la enmienda de adición, enmienda número 37.

Para su defensa, tiene la palabra el Diputado Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA:

Gracias, Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

Aquí también vamos a acumular, para su discusión y votación, si se cree oportuno, las enmiendas números 37 y 38, que tienen el mismo fin, y es hacer del Consejo Asesor un organismo más representativo, donde se encuentran representados no sólo los trabajadores, los técnicos, los radioyentes o televidentes; es decir, lo que ya enumera la Ley en sí, que creemos que es positivo...

EL SR. PRESIDENT: Por favor, un poco de atención al Señor Diputado.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gracias, Señor Presidente.

Pero pensamos que, además de los propuestos, hay en nuestra sociedad, por supuesto, muchas entidades y no es cuestión de proponerlas a todas, porque sería, efectivamente, un órgano que difícilmente podría trabajar. Lo que proponemos es que a ese órgano, que tal como viene concebido en el ahora Proyecto de Ley puede llevar 15 ó 18 componentes una vez completado, se complemente —dice la enmienda 37— «con un representante por cada organización sindical obrera de importancia significativa, por organización sindical campesina también significativa y por los Sindicatos patronales también significativos».

¿Qué perseguimos con esta propuesta? Que, efectivamente, el Consejo Asesor, cuya función su mismo nombre indica, es el que va a reflejar el impacto, el interés, la aceptación o rechazo de las programaciones que el Consejo de Administración, con su Director General, tal como ha sido votado, realice. Y pensamos, yendo en la misma dirección, que la coordinación de ese órgano asesor que se crea, con sus opiniones formuladas, ayude al mejoramiento permanente de la calidad de la programación.

En la enmienda 38 proponemos, además, que sea representada por un representante elegido entre los representantes de los medios de comunicación, un representante para dicho Consejo Asesor.

Hay, efectivamente, argumentos sobrados que dicen que en el propio Consejo de Administración, al suponer que va a estar compuesto de profesionales de calidad, sobraría un representante de los mismos medios de comunicación. Pensamos que no, porque somos conscientes de que un canal autónomo valenciano que sea de calidad, que aborde todas las facetas que la misma Ley conlleva, va a ser un impacto indudable sobre la vida social, cultural, comercial valenciana, que va a afectar de forma directa, para bien o para mal, a los medios de comunicación, que van a tener el complemento o el enemigo —el tiempo dirá— de un medio que todos los especialistas han coincidido en destacar como la forma más perfecta de comunicación de ideas a las masas.

Resumiendo, lo que proponemos en las dos enmiendas, que pueden ser votadas juntas o por separado, como quiera el Señor Presidente, es que en el Consejo Asesor haya representantes de los Sindicatos obreros, campesinos y patronales, que puedan llevar al seno del Consejo Asesor

su criterio, su satisfacción o su oposición, para mejorar la calidad y que también haya un representante de los representantes de los medios de comunicación para asegurar una mejor comunicación entre los medios que no sean de la Generalitat y este potente órgano que la Ley crea.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señor Fenollosa, tiene la palabra. Para las dos enmiendas.

EL SR. FENOLLOSA TEN: Senyores i Senyors Diputats:

Crec que en aquest moment del debat ja no cal que li diga al Senyor Palomares que tot açò està articulat en base, en principi, a l'article 37 de l'Estatut d'Autonomia i després de la Llei 4/80 de l'Estatut de la Ràdio i de la Televisió, i, en l'article número 2 d'aquesta Llei 4/80, s'especifica clarament que l'organització i el control parlamentari i la resta de la Radiodifusió i Televisió en l'àmbit territorial s'articularà orgànicament i funcional d'acord amb els criteris establerts als articles 5 al 12 i 26 d'aquest Estatut de la Ràdio i de la Televisió Espanyola. Cal dir que així és conforme està fet el Consell Assessor, un Consell Assessor que si comparativament l'establim en la Radiotelevisió Espanyola on amb una representativitat o siga amb un component de 12.000 treballadors i per a uns possibles usuaris de 38 milions de persones, el componen en total unes 22 persones, 5 representants dels treballadors, 5 representants del món de la cultura, 5 representants de l'Administració pública, 5 representants de les entitats autonòmiques d'alguna manera al voltant perquè estiguen en algun moment representades i 2 dels usuaris, si analitzem eixa representació del Consell Assessor de Radiotelevisió Espanyola comparativament amb Radiotelevisió Valenciana, el seu Consell Assessor està compost per 6 representants dels treballadors, 3 del propi Ens i 3 de les societats que es puguen crear, 3 més representants del Consell de Cultura, 3 representants de la Generalitat com a Administració pública, 3 representants de les Diputacions, com a representació territorial i 3 representants dels usuaris inclusive, en dos aspectes: el de la representativitat sindical, digam, des del món dels treballadors, des del propi Ens R. T. V. i des de la representativitat de tots els afectats per dir-ho d'alguna forma dels qui reben com a comunicació com a informació de R. T. V., o siga els usuaris és inclusive superior a la representativitat que hi ha en el Consell Assessor de R. T. V. E. I crec que eixa representació sindical està, que eixa representació professional que vosté volia dir dels mitjans de comunicació, crec que està perfectament des d'eixe àmbit d'eixa representació de sis persones que per ser treballadors, per ser professionals dels mitjans de comunicació, poden representar perfectament a les centrals sindicals representatives i als mitjans de comunicació que d'alguna forma ells també representen.

Per tant, per totes aquestes consideracions, ens anem a oposar a la presa en consideració de la seua esmena.

EL SR. PRESIDENT: Para réplica, el Señor Palomares tiene la palabra.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Muchas gracias, Señor Presidente:

Volvemos a estar en lo de siempre. Cuando interesa, ya está reglamentado y el modelo vale, y cuando no interesa, y no vamos.

Lo que nos anima en estas dos enmiendas es desarrollar la democracia participativa, y con todo el respecto a los afiliados a los Sindicatos obreros o patronales, un afiliado a un Sindicato puede llevar a este Consejo Asesor la opinión del personal, y deberá llevar la opinión de la empresa en que trabaja, pero no por ello puede coincidir con las opiniones de los Sindicatos que actúan con incidencia real en la Comunidad Valenciana.

Cuando proponemos que estén los Sindicatos como tales, lo que proponemos es que los Sindicatos obreros, campesinos y patronales puedan llevar su voz para asegurar la calidad y la objetividad, que eso no haga falta ser interpretado por particulares, sino por representantes de entes colectivos asociados en torno a intereses claros y concretos.

En cuanto a representantes de los trabajadores de los medios de comunicación, creemos que es importante, sin negar por supuesto que en el Consejo de Administración y en las propias empresas que cree el Ente habrá magníficos profesionales que siempre representarán en el mejor de los casos sus criterios personales, lo que proponemos es que esos cuerpos organizados hoy de trabajadores de los medios de comunicación tengan su voz en ese órgano asesor para transmitir y hacer llegar de forma organizada, por un órgano autorizado, los criterios de efectividad o de crítica o de rentabilidad o de disgusto que la experiencia vaya demostrando que en la práctica vayan apareciendo. Es decir, si la propuesta fuese el ampliar ese órgano a un nivel que lo hiciese ineficaz o que no pudiese trabajar... Pero pensamos que no, que cinco o seis personas, en un órgano que se va a reunir, si hay voluntad, una vez por mes, porque otras Comunidades se reúnen cada cinco o seis meses, pues no estorba que representantes de entidades, repito, y las habría muchas más, sin duda, y quizá habría sido útil ver si otras, como asociaciones de padres o de alumnos, también podrían tener aquí su puesto, pero hemos propuesto, creemos, las más representativas de fuerzas organizadas económicas, sociales y culturales, porque creemos que esto ayudará a que los criterios, las opiniones que dé el Consejo Asesor, estarán más fundamentadas y tendrán más en cuenta los intereses de todos. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Señor Fenollosa. Para réplica, tiene la palabra.

EL SR. FENOLLOSA TEN: Molt Excel·lent President, Senyores i Senyors Diputats:

Jo simplement dir-li dues qüestions, Senyor Palomares. Si a vosté el que li preocupa és la representativitat professional d'aquells treballadors dels mitjans de comunicació, jo crec que està garantitzada en qualsevol treballador allí representat, dels mitjans de comunicació els quals, en definitiva, són RTVV i el que crec que també ve representat des d'allí almenys, des de l'opció sindical que jo puc representar, considere que el criteri que els treballadors que puguen estar allí representats sí que van a representar-la, eixe criteri de representació sindical, està també garantitzat. No sé si en el cas de cap altra composició sindical tin-

ga alguns altres problemes. Pero el que jo sí que crec és que tant la representativitat professional com la sindical està garantitzada si es això el que li preocupa a vosté.

EL SR. PRESIDENT: Vamos a someter a votación, si no hay inconvenientes por parte de ningún Grupo, conjuntamente, las dos enmiendas, la 37 y la 38. ¿Hay algún inconveniente?

Comienza la votación.

(Es realitza.)

A favor, 9 votos; en contra, 56; ninguna abstención. Quedan rechazadas las dos enmiendas, las enmiendas 37 y 38.

Sometemos a votación el artículo 9. Comienza la votación.

Votos a favor, 62; ninguno en contra y 6 abstenciones.

Queda aprobado, pues, el artículo 9.

Queda suspendido el Pleno, que continuará esta tarde a las cuatro y media.

(Són les 14 hores, 5 minuts.)

(Continua la sessió a les 16.45 hores.)

EL SR. PRESIDENT: Continua la sessió. Al article 10 hi ha presentada una esmena número 40, esmena de modificació, del Grup Parlamentari Popular. Per a la seua defensa té la paraula la Diputada Donya Rita Barberá.

LA SR.TA. BARBERÁ NOLLA: Gracias, Señor Presidente, Señorías:

Nuevamente me presento en esta tribuna para realmente ratificar los argumentos expuestos esta mañana, puesto que se trata de una enmienda al proyecto de Ley que habla concretamente de la forma —llegamos al punto clave— del nombramiento del Director General. Entonces, simplemente, voy a solicitar el voto para esta enmienda, que dice:

«El Director General es el órgano ejecutivo del Ente Público RTVV y será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Consell.» Como nosotros insistimos en que haya la mayor democracia en el nombramiento del Director General y tenga las mayores garantías en el cumplimiento de una labor plural y libre, después de la forma de nombramiento, insistimos en que, para la validez y eficacia del mismo, deberá ser ratificado por las Cortes Valencianas mediante resolución que deberá ser aprobada por mayoría de 2/3 de los miembros de la Cámara. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Turno en contra. Señor Asensi, tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Muchas gracias, Señor Presidente, Señorías:

No es más que para contestar a la Ilustre Diputada Señora Barberá, conforme a los criterios que han quedado expuestos en anteriores intervenciones. Su enmienda está en la línea de las enmiendas que antes ha defendido de que sea el Consejo de Administración el órgano encargado de la elección del Director General, añadiéndose ahora que además esta propuesta y esta ratificación por parte del Consejo de Administración sea, a su vez, ratificada por las Cortes Valencianas. Nosotros creemos que esto no añade nada sino que, si acaso, complica algo más la situación porque significa un nuevo trámite, un trámite en el que

además se hace participar a las Cortes Valencianas, con lo cual es casi imposible averiguar quién es, en este caso, el órgano que puede pedir la responsabilidad ante algo que ha hecho él mismo.

De manera que, si las Cortes Valencianas, en toda esta cuestión, sirven de algo, es justamente para responsabilizarse, a través de ese Consejo de Administración, de la posible crítica que haya que hacer a la gestión del Director General. Dificilmente puede hacerse una crítica a sí mismo, puesto que si ratifican las Cortes Valencianas el nombramiento, por lo tanto, la validez de ese nombramiento depende de las Cortes Valencianas, que difícilmente se podrán exigir responsabilidad a sí mismas.

Por todo ello creemos que esto no aporta nada nuevo al tema, sino que si acaso lo complica un poco más. Por lo tanto, reitero los argumentos que antes expresé, por los cuales nos oponemos a la enmienda presentada por el Grupo Popular. Nada más, muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Pasamos a votación, pues, la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación.

(Es realitza aquesta.)

Votos a favor, 29; en contra, 36; abstenciones, 1. Queda rechazada la enmienda.

La enmienda número 41 ya fue defendida por el Grupo Parlamentario Comunista. ¿La pasamos a votación, Señor Palomares? De acuerdo. Comienza la votación.

(Es realitza.)

El resultado de la votación es: Votos a favor, 23; en contra, 30; abstenciones, ninguna. Queda, pues, rechazada la enmienda.

El Sr. Ansuátegui Ramo pide la palabra para una cuestión de orden y manifiesta que, como no se había borrado el panel, no había dado orden de que se votase todavía.

EL SR. PRESIDENT: No hay ningún inconveniente en que repitamos la votación. Pero usted tenga en cuenta que las órdenes las doy yo. Comienza la votación. Estamos votando la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 41, que ya fue defendida.

(Es realitza la votació.)

Votos a favor, 26; en contra, 38; ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda.

Sometemos a votación ahora el texto del artículo 10. Comienza la votación.

(Es realitza la votació.)

Votos a favor, 40; en contra, 21; abstenciones, ninguna. Queda aprobado el texto del artículo 10.

Al artículo 11 hay una enmienda de adición, enmienda número 44, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el Diputado Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

Esta enmienda pretende ordenar para que el cometido del Director General no pueda hacer y deshacer, según le parezca a él. Es añadir al apartado b) del artículo 11, que habla de las atribuciones del Director General, sea el órgano de contratación, proponemos que se añada «previo acuerdo del Consejo de Administración». El órgano de

contratación tiene dos aspectos: el primero, estamos de acuerdo, y es que alguien, a la hora de contratar, debe reflejar la persona física, y nada tenemos en contra de ello. Ahora, el segundo aspecto sí que es importante porque la Ley que estamos discutiendo y votando otorga al Consejo de Administración el decidir las plantillas de personal, pero no a las personas. Eso se deja a la buena voluntad del Director General. Pensamos que en el momento de la puesta en marcha del Ente autónomo RTVV, en que va a haber que componer los equipos técnicos profesionales, administrativos, de designación de los gerentes, administradores, de las empresas filiales del Ente, no basta con que el Consejo de Administración diga cuánto personal debe componerlos. Pensamos que el Consejo de Administración debe estar de acuerdo con las personas propuestas, y esto no es dudar ni de la buena fe ni de la capacidad del Director General, sino que quien responde del funcionamiento del Ente es el Consejo de Administración, elegido por estas leyes y pensamos que no hay por qué dejar este poder discrecional al Director General.

Creo que el plantear que quede en la Ley que el Director General deberá ser el órgano final que contrate no está en contradicción con la fórmula nuestra de que eso sea previo acuerdo del Consejo de Administración. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares. Turno en contra. Señor Asensi, tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, Señorías:

También en este caso para oponernos a la enmienda presentada por el Grupo Comunista, a la enmienda adicional que pretende, en línea con otras intervenciones anteriores, atar, yo diría, casi de pies y manos, la actividad del Director General del Ente. Y atar de pies y manos porque nada menos que propone que cualquier contratación que se realice tenga que decidirse por un órgano colegiado que es el Consejo de Administración, cuyas reuniones no son reuniones continuas, sino periódicas, y cuyo cometido es el de fijar, como decíamos al principio, las bases, las grandes directrices, pero en ningún caso decidir en cada momento la persona que ha de ser contratada por RTVV. Ya les dijimos que, dentro de la esfera de gestión normal de los asuntos que conciernen a RTVV, debe ser el órgano ejecutivo el sujeto adecuado para realizar este tipo de contrataciones. Y nos extraña que, siempre que se plantea esta cuestión, y en el fondo de la oposición del Grupo Comunista aparece con frecuencia, existe una aparente animadversión hacia la figura del Director General, se le rodea de todo tipo de garantías, como si ya de antemano se supiera que va a ser un órgano arbitrario, que va a ser un órgano parcial, que va a realizar su gestión conforme él quiera, sin respetar los procedimientos jurídicos, sin atenerse en definitiva a las normas que también le controlan y que regulan su gestión.

Yo creo, Señor Palomares, que no se trata de que la contratación de personal sea un gesto de buena voluntad del Director General, sino que esa contratación, como toda la contratación que se hace a través de un ente público, tiene un cauce legalmente establecido que garantiza

siempre la imparcialidad y la objetividad de esa selección, porque en éste, como en otros casos, la voluntad de las instituciones valencianas —y ésta es una institución más, un organismo autónomo, que dependerá de la Generalidad Valenciana— es la de realizar esta contratación con arreglo a los criterios de profesionalidad, de competencia y de contrastación entre los diferentes optantes a estos puestos de trabajo, merced a concursos públicos, y a concursos absolutamente transparentes, para todo aquel que quiera presentarse.

Y convendría, Señor Presidente, que tuviésemos en cuenta no solamente este aspecto, que figura en el artículo 11, apartado d), sino que leyésemos el conjunto del proyecto, y entonces averiguaríamos que en el artículo 30, apartado 4, se establece que la contratación de personal sólo podrá realizarse mediante las correspondientes pruebas de admisión, establecidas y convocadas por el Director General de RTVV de acuerdo con el Consejo de Administración. Y por tanto, es tarea del Consejo de Administración fijar las condiciones para que se realicen las pruebas con la debida objetividad y con la debida imparcialidad. Por lo tanto, acusar aquí de forma anticipatoria y apriorística que esta contratación va a ser arbitraria es hacer un juicio de intenciones que me parece que en nada redundará en beneficio del fortalecimiento de un instrumento que va a ser un instrumento poderoso que va a colaborar en la profundización de nuestra autonomía.

EL SR. PRESIDENT: Para réplica, tiene la palabra el Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados: Yo creo que el Señor Asensi, más que tranquilizar, lo que hace es preocupar. Nos ha dicho que, efectivamente, el Consejo de Administración tendrá reuniones periódicas; claro, periódicas, pueden ser cada dos días, a plazo fijo, o cada tres meses... no sabemos. Como de hecho va a ser un simple organismo que se va a consultar, igual dará consultarlo una vez por semana que una vez cada seis meses. Y el Señor Asensi ha venido a confirmar los temores nuestros, y no ponemos en duda los cauces legales. Hay oposiciones restringidas, tenemos ejemplos, no quiero entrar en ellas...

Lo que queremos es no tener que dudar de nadie, y es tan sencillo no tener que dudar de nadie estableciendo que nadie pueda abusar del «status» que momentáneamente le corresponda por un juego político, que preverlo en la Ley pensamos que es importante. Vamos a poner en marcha, Señores Diputados, una entidad que puede ser el estímulo cultural, teatral, de industria-vídeo, de industria-cine, de industria teatral, de empresas de venta de productos publicitarios, artístico-históricos; que puede crear empresas de material tecnológicamente avanzado. No vamos a crear simplemente una oficina de traducción de «Dallas» al valenciano, y pensamos que esa responsabilidad, con todo el respeto, no debería depender de una persona que nombre el Consell, porque el rango de ley que otorga al Consejo de Administración ser elegido por estas Cortes está por encima. Repito, nos preocupa más que tranquiliza la explicación del Señor Asensi. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares. Tiene la palabra el Señor Asensi.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, Señorías:

Siento de veras haber intranquilizado al Ilustre Diputado. Yo creo que en este tema ha estado intraquilo desde el principio. Si he ayudado quizá haya sido sobre un caldo de cultivo que existía antes. Es decir, que hay un recelo por parte del Grupo Comunista sobre este tema, y no es que haya contribuido yo a esa intranquilidad, es que ya existía esa intranquilidad.

Pero voy a decirle que el Consejo de Administración, como usted sabe muy bien, se va a reunir cuantas veces sea necesario porque es un órgano permanente; lo que pasa es que no es continuo, pero tantas veces sea necesario para cumplir sus funciones. Y sus funciones quedan claramente establecidas en la Ley, entre ellas, la de fija plantillas, la de establecer, en definitiva, las bases por las que se regirá la contratación de esas personas, que serán contratadas de hecho por el Director General. Pero, vamos, traer aquí a colación y poner en duda la objetividad de algo que está reglamentado jurídicamente me parece un tema muy serio como para sacar a relucir sin mayores argumentaciones.

Nosotros creemos que en toda la esfera de la actividad pública, sea en radiotelevisión o sea a nivel de Conselleries, o sea en cualquier institución de la Generalidad Valenciana, se van a aplicar siempre los mismos criterios de objetividad y los mismos criterios de imparcialidad, y lo que no se puede hacer es atar de pies y manos para que cualquier contrato de cualquier tipo, desde el más ínfimo al más alto, sea siempre algo que tenga que aprobar el Consejo de Administración, porque esto no ocurre en ninguna organización medianamente organizada o medianamente complicada. Esto es algo que se cae de su peso y que forma parte de lo que es la esfera propia de las actividades y de las acciones de un órgano ejecutivo, y ese órgano ejecutivo dependerá en sus decisiones de lo que se establezca a nivel reglamentario, y en los concursos que se organicen y que se establezcan para realizar esa connotación. Por tanto, aquí estamos en un contexto puramente de estado de derecho, no estamos saliéndonos de esta cuestión, ni estamos fomentando ningún tipo de arbitrariedad, y para su tranquilidad le diré, Señor Palomares, que este Consejo de Administración es un órgano permanente de funcionamiento y que tiene capacidad de autonovación porque constituirá su propio Reglamento, y por lo tanto él decidirá también su periodicidad y su forma de reunirse y su forma de trabajar.

Eso no se puede decir en la Ley, pero forma parte de la autonomía que va a tener, sin duda, este órgano.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 44. Comienza la votación.

(Es realitza aquesta.)

A favor, 6 votos; en contra, 43; abstenciones, 20. Queda rechazada la enmienda.

Se da por defendida la enmienda número 45, del Gru-

po Parlamentario Comunista, que vamos a someter a votación a continuación. Comienza la votación.

(Es realitza.)

A favor, 7; en contra, 59; abstenciones, ninguna. Queda rechazada la enmienda.

Sometemos a votación el texto del artículo 11. Comienza la votación.

(Es realitza la votació.)

63 votos a favor, 5 en contra, ninguna abstención. Queda aprobado el artículo 11.

Al artículo 12 no hay presentada ninguna enmienda. Vamos a someterlo a votación. Comienza la votación.

(Es realitza.)

68 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención. Queda aprobado el artículo 12.

Al artículo 13 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, enmienda de modificación. Para su defensa, tiene la palabra Doña Rita Barberá.

LA SRTA. BARBERÀ NOLLA: Gracias, Señor Presidente. Señorías:

Con la misma brevedad de antes, independientemente del número de Diputados que está en sus escaños, quiero decir que la enmienda que presentamos en este momento es consecuencia y absolutamente coherente con la defendida esta mañana respecto al nombramiento del Director General. En este caso trata el artículo en cuestión, que ha sido denominado «del cese», de las posibilidades de cese del Director General, y, aunque en las causas de posible cese estamos de acuerdo, intentamos enmendar la primera parte del párrafo, en la entrada del artículo, cuando dice que el Director General podrá ser cesado, oído el Consell. Nosotros decimos que «el Consejo de Administración, oído el Consell, podrá cesar al Director General mediante resolución motivada por alguna de estas causas...» Entendemos, pues, que en coherencia con esta mañana, es el Consejo de Administración quien podrá cesar al Director General, y no el Consell, como dice el proyecto de Ley. Gracias.

EL SR. PRESIDENT: Gracias, Señorita Barberá. Turno en contra. Tiene la palabra el Señor Asensi.

EL SR. ASENSI SABATER: Gracias, Señor Presidente.

Para oponerme simplemente a la enmienda, y en este caso no por el número de votos sino por convicción personal, porque creemos que efectivamente esto no hace más que complicar más las cosas. Los argumentos ya se han dicho, por lo tanto no voy a reiterarlos. Solamente que por las mismas razones por las cuales no se debe nombrar por el Consejo de Administración, tampoco puede éste cesarle en las mismas circunstancias. Nada más.

EL SR. PRESIDENT: Pasamos a votación la enmienda. Comienza la votación.

(Es realitza aquesta.)

27 votos a favor, 43 en contra, ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda.

Por defendida la enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Comunista, vamos a someterla a votación a continuación. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 26; en contra, 43; abstención, ninguna. Queda rechazada la enmienda número 50.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 13. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 43; 26 en contra, ninguna abstención. Queda aprobado, pues, el artículo 13.

Al artículo 14, enmienda número 51, del Grupo Popular.

EL SR. CAMPILLOS MARTÍNEZ: Se retira, Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Retirada la enmienda del Grupo Popular y teniendo en cuenta que tampoco hay enmiendas al artículo 15, y si no hay inconveniente, podemos votar conjuntamente los dos artículos. ¿Hay algún inconveniente? Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 70; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Quedan aprobados los artículos 14 y 15.

Al artículo 16 hay dos enmiendas que ya han sido defendidas, enmiendas números 53 y 54, del Grupo Parlamentario Comunista. Si no hay inconveniente, podemos votarlas conjuntamente. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 5; en contra, 42; abstenciones, 20. Quedan rechazadas las dos enmiendas.

Sometemos a continuación a votación el artículo 16. Perdón, como a los artículos 17, 18, 19 y 20 no hay enmiendas presentadas, si no hay inconveniente por algún Grupo, podemos votar conjuntamente todos los artículos.

EL SR. GALAN PELÁEZ: (Desde su escaño.) Hay inconveniente.

EL SR. PRESIDENT: ¿Cuál es el inconveniente? ¿Quieren que se voten separados todos?

EL SR. GALAN PELÁEZ: Que se vote el primero solo.

EL SR. PRESIDENT: Entonces sometemos a votación el artículo 16, primero. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 63; en contra, 5; abstenciones, ninguna. Queda aprobado el artículo 16.

Vamos a pasar a votación los artículos 17, 18, 19 y 20. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 68; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Quedan aprobados los artículos 17, 18, 19 y 20.

El Grupo Parlamentario Comunista tiene una enmienda, enmienda número 59, al artículo 21. Para su defensa tiene la palabra el Diputado Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gracias, Señor Presidente. Señoras y Señores Diputados:

Es una enmienda que algunos trataban de masoquista en Comisión. Proponemos que se introduzca un texto que diga que en la difusión diferida de los debates parlamentarios o en la información de los mismos, el tiempo de antena concedido a cada grupo parlamentario será proporcional a su representación en las Cortes Valencianas. Decían que era inútil, que salíamos perdiendo. De una conversación, porque no he podido ver Aitana hoy, parece que ha

habido ocho minutos de antena sobre este debate que creo interesante, ocho minutos de antena que ha ocupado el Señor Conseller de Presidencia en la exposición de motivos. Pues pensamos que lo de hoy de Aitana viene a confirmar la justeza; somos pocos, esperamos ser más en la próxima consulta electoral, pero tenemos el derecho a que también se sepa lo que este Grupo, pequeño o menos pequeño, dice, y reivindicamos que se respete en los medios de comunicación —y aquí no hago alusión a los periodistas, sino a los que dirigen y van a dirigir—, que se respeten los derechos de la proporcionalidad y la información objetiva, porque si no el ejemplo de hoy viene a demostrar la razón que teníamos, pese a haberlas agrupado, de defender enmiendas que garanticen que haya información veraz, objetiva y proporcional. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias, Señor Palomares.

(El Senyor Conseller de la Presidència demana la paraula.)

Perdón, Señor Conseller, ¿para qué?

(El Senyor Conseller indica que per al·lusions.)

No, por alusiones, no.

Turno en contra. Señor Asensi, tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Es un turno en contra, pero para utilizarlo en definitiva anticipando que nuestra votación será favorable a esta enmienda. Pero advirtiéndole que no por los motivos que acaba de señalar el Ilustre Diputado del Grupo Comunista. No es porque creemos que de esta forma se garantice mejor el acceso de los Grupos Parlamentarios a la difusión diferida de los programas. Todo el mundo entiende que llevar esto a la práctica es muy difícil y que la voluntad política que hay en la Ley es que todos los Grupos Parlamentarios tengan su presencia en proporción a su importancia política en la Comunidad. Y esto está garantizado desde el momento en que se reconoce el pluralismo político y el acceso de todos los Grupos a los medios de comunicación. Ahora bien, traer aquí el ejemplo de Aitana me parece que es traer un ejemplo que no es demasiado edificante para lo que ahora se está queriendo hacer en la Comunidad. Esto no es responsabilidad del Consell, no es responsabilidad de esta Cámara y no es algo que concierna, desde luego, al debate que aquí estamos estableciendo. Todo lo contrario. Creemos que justamente una televisión valenciana va a permitir que sus representantes políticos tengan el derecho a la imagen y al acceso a la antena de una manera congruente con su importancia y con su peso específico dentro de la Comunidad.

En Comisión, lo único que dijimos, tanto nuestro Grupo como el Grupo Popular, es que esto va de suyo, que es así, que efectivamente se trata de que la fuerza política que se tenga en las urnas se refleje después en la importancia en la televisión. Y esto no es algo que sea masoquismo por parte del Grupo Comunista, sino que lo único que demuestra es una especial suspicacia que nos gustaría a todos que se desvaneciese y que a partir de la puesta en marcha del Canal esto ya no fuese una suspicacia sino un encuentro de los diferentes Grupos Parlamentarios, y un apoyo de

los diferentes Grupos Parlamentarios a que esta Televisión funcione efectivamente bien y represente bien los intereses de la Comunidad Valenciana. Nada más.

EL SR. PRESIDENT: El Señor Blasco tiene la palabra. El Sr. Conseller tiene la palabra.

EL SR. CONSELLER DE LA PRESIDÈNCIA:

Muchas gracias, Señor Presidente. Yo no quería intervenir a lo largo del debate de las enmiendas, pero la última intervención del Ilustre Diputado del Grupo Comunista me obliga a salir a hacer una mínima puntualización porque me parece que precisamente, estimado Diputado Señor Palomares, usted ha hecho una alusión a un medio sin ninguna capacidad de poder él contestar aquí estando ausente, que es poco afortunada. Cuando usted habla de la objetividad y de que se ha sentado un mal precedente, en mi opinión, si mi información no falla, es cierto que hoy el programa de Aitana ha dedicado un número considerable de minutos a la intervención de la presentación del Proyecto de Ley, pero eso, si se dice exclusivamente eso y no se dice que el profesional de Aitana ha comenzado su intervención señalando que a esas horas en las que se estaba emitiendo dicho programa todavía se estaba discutiendo en las Cortes el proyecto de Ley y, por lo tanto, únicamente iban a hacer una referencia a la primera parte de este debate, me parece que no es hacer un favor a la objetividad de la que estamos aquí pregonando. En cualquiera de los casos, tengo que decirle que tanto el Consell como, en concreto, los parlamentarios que estamos aquí no tenemos ninguna relación con Aitana, que tiene un funcionamiento absolutamente independiente del Consell y que en reiteradas ocasiones, yo creo que se han marcado claramente las distancias y las diferencias entre una entidad como la que representa en este caso el programa de Aitana y el propio Consell. Muchas gracias, Señor Presidente.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señor Palomares, tiene la palabra.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Por respeto al Señor Conseller de Presidencia, intervengo, que no por voluntad. Yo estoy convencido de que la programación de hoy, seguramente porque la discusión no había terminado y mañana porque ya habrá terminado, no va a salir. Lo que me preocupa es ese funcionamiento de Televisión Española, con el que no estoy de acuerdo, el método que se nos ha impuesto en esta Ley para la futura RTVV. Por eso hemos votado en contra de algunos artículos. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Si no hay más intervenciones, pasamos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Enmienda número 59, si no recuerdo mal.

Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 68; en contra, 4; abstenciones, 1. Queda, pues, aprobada la enmienda.

Pasamos a votación el texto del artículo 21. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 73; ninguno en contra, ninguna abstención. Queda, pues, aprobado el artículo.

Al artículo 22 hay una enmienda, enmienda número 60, de adición, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa, tiene la palabra el Diputado Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gracias, Señor Presidente. Señores Diputados:

No es por ganas de molestar ni chupar cámara, porque hasta aquélla está bloqueada, le han puesto el palito y no llega hasta el rincón, no. Se trata de que este artículo regula el derecho de rectificación contra cualquier posible alusión o desfiguración de la opinión de interesados y el derecho a rectificar.

El texto que propone el articulado de la Ley recoge en su globalidad la referencia de que será el que existe en España y el que reglamente la Comunidad. Pensamos que esto podría dar satisfacción, pero como los simples mortales no tienen conocimiento de cuál es la legislación del Estado, proponemos recoger lo que ya tienen las leyes de Cataluña, de Euskadi, de Galicia. La de Euskadi tiene dos apartados, la de réplica y rectificación, con 5 folios y 8 artículos. Aquí proponemos 4 artículos cortos, donde queda especificado, porque es la Ley que va a permitir el funcionamiento y que va a ser conocida en la Comunidad para que todos los interesados sepan de inmediato, con la lectura de un minuto, cuáles son sus derechos a rectificación, por aquellos que se sientan dañados en los medios del Ente RTVV. No es una enmienda política, estamos de acuerdo los tres Grupos, es la oportunidad de si esto alargaba o no el texto. Y como pensamos, y repito, que no debería hacer falta que cualquier simple mortal tenga que echar mano de un abogado cada vez que se sienta aludido, que conste en la Ley cuáles son los mecanismos que cada particular tiene para poder defender su imagen, si la siente ofendida en Televisión, pensamos que es útil que conste, es decir, hay ahorros que crean más gastos que beneficio generan. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Señor Palomares, no, perdón. Es que el Señor Palomares ha hecho una referencia a que había un cierto boicot por parte del vídeo de la Cámara a sus intervenciones. No sé a qué se refería, pero yo le puedo garantizar que aquí no se boicotea a ningún Diputado, en absoluto.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Por supuesto.

EL SR. PRESIDENT: En absoluto, ¿eh? De lo de fuera yo no respondo, pero de lo de aquí, sí.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Debe ser un accidente mecánico, pero por suerte...

EL SR. PRESIDENT: No, no. Voy a comprobarlo repasando los vídeos después.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Turno en contra. Señor Asensi.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, Señorías.

También en este caso para oponernos a la enmienda que formula el Grupo Comunista y, en este caso, por un doble motivo. En primer lugar, porque seguimos fieles a nuestra posición que ya antes hemos explicado, según la cual los socialistas, en principio, estamos en contra de que se reproduzcan en los textos de desarrollo legislativo contenidos que ya figuran en leyes de rango superior. Y, efecti-

vamente, el derecho de rectificación es uno de esos derechos que figuran en una Ley de rango superior. Y esto es en la Ley Orgánica 2/84, de 26 de marzo.

Y posiblemente no habrá advertido el Señor Palomares, y me refiero expresamente a él, porque se ha referido antes a los simples mortales; los simples mortales se leen lo que dicen las leyes orgánicas, y la Ley Orgánica que se acaba de votar en el Parlamento español, de 26 de marzo, es decir, muy reciente, resulta que mejora notablemente los contenidos del derecho de réplica y del derecho de rectificación. Es decir, que si nosotros pusieramos en la Ley lo que propone el Señor Palomares, tendríamos un derecho de rectificación y un derecho de réplica con menores garantías que existen en la Ley Orgánica del derecho de rectificación. Esto se lo dijimos en Comisión, se lo dijimos en Ponencia, pero él mantuvo su posición y la ha mantenido hasta hoy.

Entonces, voy a repetirle comparativamente ambos textos para que se dé cuenta de que, efectivamente, está más garantizado para el ciudadano el que pueda ejercitar su derecho de réplica a través de la Ley Orgánica actualmente vigente que manteniendo el texto que él propone. Porque el Grupo Comunista propone un texto que es el que figura en la Ley de Cataluña, en la Ley de Radiotelevisión catalana. Es un texto idéntico, lo cual me parece muy bien porque a veces es preciso tomar como textos algo que está bien en otras leyes parecidas. Pero, claro, la Ley de Cataluña lleva fecha de 30 de mayo de 1983, es decir, cuando todavía no existía una Ley Orgánica de derecho de rectificación y, con buen criterio, en ese momento, el Grupo Comunista cogió el texto de la Ley de Cataluña y lo intentó insertar en nuestra Ley; pero no han reparado, y sigo insistiendo en esto, que los simples mortales ya tienen una regulación distinta que es esa Ley Orgánica. Y como resulta que lo importante en el derecho de rectificación no es la proclamación del derecho de rectificación sino las garantías procesales que se dan al administrado para que pueda hacer uso de ella, en definitiva, restaurar su derecho, que es la restauración del derecho de la libertad de expresión y del derecho al honor, fundamentalmente, resulta que, entre las garantías procesales que establece la Ley Orgánica está, por ejemplo, el acudir a un Juez ordinario, a un Juez de Primera Instancia, con un procedimiento específico que se crea en esta Ley, con plazos abreviados y con facilidades al administrado. Mientras que en el texto que se propone se sigue recurriendo a la vieja fórmula del procedimiento contencioso-administrativo. Pues no entendemos esta cuestión, porque se nos propone algo que es más gravoso para el administrado, cuando lo tiene mucho más fácil y además no solamente lo tiene mejor, es que, aunque dijéramos aquí esto, se seguiría aplicando la Ley Orgánica, porque desarrolla un derecho fundamental y, por lo tanto, tiene un valor superior y es por ello una Ley Orgánica.

Quiero decir que esto no es algo que yo me saque aquí ahora y que quiera echárselo en cara al Señor Palomares. Es que yo se lo dije en Comisión y se lo dije en Ponencia. Y, claro, nos extraña y por eso nos oponemos a que se inserte esto aquí, no por una cuestión de economía normativa de

espacio, no por redundar en otros contenidos normativos, sino sencillamente porque nos parece que está peor garantizado el derecho tal y como lo propone el Diputado del Grupo Comunista que como ya está de hecho en la actual legislación española.

Otra cosa distinta es que se articulase algún tipo de reglamentación para adaptarlo más a los órganos y, siguiendo con esta teoría del órgano que tanto ha salido aquí esta tarde, para adaptarlo más al funcionamiento de los órganos de nuestro Ente de Radiotelevisión. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señor Palomares, para réplica tiene la palabra.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Sí. Señores Diputados:

Un segundo simplemente para decir que no estábamos en contra si había un texto mejor que se recogiese, lo que pasa es que partimos de enfoques distintos. Nuestras enmiendas han tratado de que el funcionamiento del Ente recoja unanimidad, recoja voluntades. Yo no veo el problema tanto a través de los Juzgados. Decir eso de «Juicios tengas y los ganas». No, lo que proponíamos en esta enmienda y proponemos es que la gente normal, la que no se lee el BOE todos los días, porque yo creo que hay pocos, incluidos los Diputados, claro, no tenemos tiempo, no sabe de diferencias o de matices porque, de todas formas, para ir a un juez o para el contencioso tiene que pasar por un abogado, porque la gente normal, creo, no usa los textos legales, vamos, el Aranzadi no se lo domina, y lo que pretendíamos es que aquí, en cuatro líneas, la gente supiese que si se le ofende, puede salir diciendo que eso no es verdad, que es distinto. Ahora, si había un texto mejor, con proponerlo, lo hubiéramos aceptado. Ya no es hora y lo lamentamos. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señor Asensi, tiene la palabra.

EL SR. ASENSI SABATER: Señor Presidente, muchas gracias.

Que había un texto mejor, Señor Palomares, se ha dicho en repetidas ocasiones, y, aunque no se hubiera dicho, está en el «Boletín Oficial del Estado», es una Ley Orgánica, es una importante Ley Orgánica, y creo que hay que conocer las leyes orgánicas que se dictan en este país. Y naturalmente, no se puede hacer un juicio negativo del tema de las garantías procesales porque lo que ocurre es que si nos atuviéramos al texto que usted propone, pues posiblemente despistaríamos al ciudadano valenciano, porque se iría a reclamar a unos lugares donde no tiene por qué reclamar y nos meteríamos en unos vericuetos legales mucho más complicados que los que se trata de resolver. Y justamente la Ley Orgánica lo que hace es eliminar, por ejemplo, la necesidad de postulación procesal por procurador o por abogado, lo cual es una conquista interesante, puesto que no hace falta que se vaya a través de abogado o de representación para reclamar el derecho de rectificación o el derecho de reclamación, luego simplifica enormemente la cuestión.

Y que conste, Señor Palomares, que le digo esto con la mejor buena voluntad, porque ya se lo dije en su momento

en Comisión y nos reiteramos en este punto, y por lo tanto, nos ha extrañado que se mantenga hasta el Pleno esta enmienda.

Entonces, lo que no pongo en duda es su buena voluntad, porque su Grupo Parlamentario se destaca precisamente por su firme defensa de los derechos y libertades, y por lo tanto, nos parecía que era un desarrollo más de esta vocación de defensa de las libertades. Pero en un sentido equivocado, y por eso lo advertimos en su momento.

Nos reiteramos por lo tanto en nuestra posición de no admitir la enmienda, porque eso supondría rebajar los techos garantistas que hoy tienen ya los ciudadanos y que, en definitiva, se podría siempre tratar de adaptarlos a nivel reglamentario con las especificaciones que tiene el organigrama de nuestra RTVV.

EL SR. PRESIDENT: Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 60. Comienza la votación.

(Es realitza.)

A favor, 6; en contra, 67; abstenciones, ninguna. Queda rechazada la enmienda.

A continuación vamos a someter a votación el texto del artículo 22. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 67; en contra, ninguno; abstenciones, 6. Queda aprobado el artículo.

Los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 no tienen ninguna enmienda. Si no hay inconveniente por parte de los Grupos Parlamentarios, podemos someterlos globalmente a votación. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 75; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Quedan aprobados los artículos.

Al artículo número 30 hay presentada enmienda, de adición, enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Comunista. Para su defensa tiene la palabra el Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gracias, Señor Presidente. Señoras y Señores Diputados:

Es la última. Perdonen por el tiempo gastado. Pero creemos que es importante. La enmienda pretende añadir, después del apartado 5 del artículo 30, que dice que el personal del Ente RTVV se regirá por las reglas que fijan para el personal de la Televisión de la Cadena Valenciana, introduce dos aspectos que pensamos que pueden ser fuente de problemas enormes. El primero es que del Estatuto de RTVE, de 4/80, que habla de las empresas de Radiotelevisión y el Convenio para las empresas de RTVE y sus familias, dicho convenio establece que será de ámbito nacional para las empresas existentes y las que se crearan. Como el Tercer Canal Valenciano, cuando se cree, será de creación estatal, transferido a la Comunidad, cabe pensar que no hace falta ser muy ingenioso para que el personal que entre a trabajar en el Ente RTVV, que será de creación estatal, va a querer acogerse en derecho a lo que el Convenio nacional establece para todos, empresas creadas y por crear. Caben interpretaciones, por supuesto, todas ellas conflictivas, que creemos que se podrían suprimir añadiendo lo que proponemos, es decir, «y sin menoscabo de

lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la Ley de 10 de enero sobre Radio y Televisión».

Pero es que hay otro aspecto. Los comunistas, que estaríamos de acuerdo en una revisión global a nivel de España en una escala de 1 a 3, porque casos como los que la prensa ha aireado estos días en torno a unos privilegiados de ciertas funciones de transporte indignan, lo que no es menos cierto es que, si por ser cámara de Televisión en la Comunidad Valenciana se va a ganar menos que siendo cámara de Televisión en Madrid, Barcelona, Euskadi o Galicia, lo que es posible es que en la Generalitat Valenciana, en el Ente RTVV, tengamos, claro, los peores cámaras de España. Con el agravio comparativo permanente, que nos podríamos ahorrar. Es decir, nuestra concepción es que el Ente RTVV va a ser una fuente de creación de ideas artísticas, industriales y que eso debe recoger a lo mejor inclusive de los valencianos que están haciendo arte y cultura e industria por el resto de España y otros lares.

Pensamos que esta adición no anula el que efectivamente la Generalitat Valenciana establezca su régimen general de retribuciones; creemos que es justo. Pero aquí interferimos en algo que, legislado a nivel de España, que es el Convenio nacional del personal de R. T. V. y empresas creadas y por crear, va a ser una fuente de conflictos. Con esta enmienda pretendemos resolverlo y asegurar para el futuro Ente la colaboración de los mejores técnicos de España y valencianos. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Turno en contra. El Señor Fenollosa tiene la palabra.

EL SR. FENOLLOSA TEN: Molt Excellent President, Senyores i Senyors Diputats:

Jo no sé si és per l'esgotament que ja té el Senyor Palomares, però crec que no s'ha enterat ni des de la Ponència ni des de la Comissió, ni avui en el Ple, de tota aquesta qüestió. L'esmena que vostè vol introduir simplement fa referència a una situació transitòria que s'establí en els treballadors de Radiotelevisió Espanyola quan s'estava regulant l'Ens públic i totes les societats que podien estar recollides dins d'eixe Ens públic. L'afegir eixe text dins, eixa esmena, seua, dins de l'articulat d'aquest article no anava a significar absolutament res de tot allò que vostè ha volgut dir després en la seua intervenció. Si cert és que el Conveni col·lectiu té que afectar a tots, això és un altre aspecte que no és el que està arrel·legat en l'esmena que vostè vol fer, i jo dubte molt que precisament com vostè pareix que vulga insistir, tinguen que ser els pitjor pagats com a professionals dels mitjans de comunicació els qui tinguen que estar al servei de la Radiotelevisió valenciana, quan està clar el sistema de retribucions que ací s'especifica i per altra banda és una de les competències també del Consell d'Administració establir eixe règim de retribucions. Pense que no és adequat perquè en definitiva no afegeix absolutament res de claredat al text de l'articulat quelcom que venia a regular una situació transitòria d'uns treballadors que no van a estar afectats a Radiotelevisió Valenciana, sinó que al seu dia estaven, torne a dir, en una situació transitòria respecte a Radiotelevisió Espanyola.

EL SR. PRESIDENT: Para réplica, tiene la palabra el Señor Palomares.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gràcies, Senyor President. Senyores i Senyors Diputats:

Vull dir que en general, les esmenes del Grup Parlamentari Comunista poden estar bé o mal plantejades, bé o mal redactades, però tenen un contingut on sembla que hem conseguit, modèstia a part, que sí s'enterem del que volem i del que no volem. Però el Senyor Fenollosa té la virtut de, en lloc d'arguments, doncs quedar bé insultant un poquet... L'altra vegada ja... Ara que no m'he enterat... Donc sí m'he enterat, home, i els sindicats també s'han enterat. És la primera cosa de la qual s'han enterat. Els afiliats al Sindicat, quan els hem donat el Projecte de Llei, el primer que s'han enterat és que allí es diu que es guanyarà menys que als Centres de Radiotelevisió d'Espanya. I és que ara el Senyor Fenollosa ve d'arreglar la cosa. Perquè la Llei diu que es regiran per la Llei de la Generalitat que fixe els sous del personal de la Generalitat. Però ell ho ha assenyalat dient que no, que és el Consell d'Administració el qui els fixarà. ¡Xé! ¿En què estem? No, això no pot ser. Ens enterem i el que pensem és que els treballadors, a categoria igual, han de tenir les mateixes condicions. I així és el que proposem en altra esmena.

Es pot o no estar d'acord. Ara, el que no volem és que siga u, o el Director General, o ara siga, en contra d'allò que diu la Llei, siga el Consell d'Administració. No, si fem una llei és perquè estiga clara. I el que volem és que la gent sàpiga els seus drets per a defensar-los i per a ser igual als altres, ni més ni menys. Gràcies.

EL SR. PRESIDENT: Moltes gràcies, Senyor Palomares. Senyor Fenollosa, per a rèplica té la paraula.

EL SR. FENOLLOSA I TEN: Molt Excel·lent President, Senyores i Senyors Diputats:

Senyor Palomares, no està en el meu ànim el tractar d'ofendre'l i pense en tot cas que l'ofensa és que se l'ha agafat vostè, eixa no és la meua intenció. Simplement he volgut aclarir-li que allò que vostè volia introduir en la seua esmena no anava a clarificar en absolut el que el text de l'articulat del Projecte de Llei diu al respecte de les retribucions o del règim funcional dels treballadors de l'Ens Públic RTVV. Perquè allò que vostè tractava de proposar era quelcon, torne a repetir, que venia a regular una situació transitòria d'uns contractes i funcionaris respecte a Radiotelevisió Espanyola. I jo torne a insistir que no sé en cap lloc de l'articulat que diga taxativament que els treballadors de Radiotelevisió Valenciana van a cobrar menys que els de Radiotelevisió Catalana, o de la Basca, o de la Gallega o, inclús, de Radiotelevisió Espanyola. Crec que els criteris al respecte estan clars. Si el conveni col·lectiu, conforme vostè ha apuntat, jo el tinc ací davant, és cert que això puga ser d'aplicació, d'àmbit nacional a eixe respecte, crec que és un conveni que està allí, és una Llei que està allí, i que eixe dret estarà respectat per a tots els treballadors.

EL SR. PRESIDENT: Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 7; en contra, 69; abstenciones, ninguna. Queda rechazada la enmienda.

A continuación vamos a someter a votación el texto del artículo 30. Comienza la votación.

(Es realitza.)

67 votos a favor, ninguno en contra, 6 abstenciones. Queda aprobado el artículo 30.

Al artículo 31 no hay ninguna enmienda presentada, por lo tanto, vamos a someterlo a votación. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 71; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Queda, pues, aprobado el artículo 31.

A la Disposición Transitoria hay una enmienda del Grupo Popular, enmienda número 68. Se retira.

Y otra enmienda, enmienda número 69, de adición, del Grupo Parlamentario Comunista, que consta a la Mesa que está retirada también.

Por lo tanto, vamos a someter a votación la Disposición Transitoria. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Resultado de la votación: 75 votos a favor, ninguno en contra, 1 abstención. Por lo tanto, queda aprobada la Disposición Transitoria.

Esta Presidencia quiere decir a los Grupos Parlamentarios y a los Señores Diputados que, aunque no tenga ninguna trascendencia en estos momentos, porque estamos votando por unanimidad, cada Diputado se limite a votar con su tarjeta y en su escaño exclusivamente. Si no, la Presidencia tomará algunas medidas de disciplina. Por una cuestión de principios, no de resultados.

A la Disposición Adicional hay presentada una enmienda transaccional, enmienda transaccional número 4, que va a se leída por el Señor Secretario Segundo.

EL SR. SECRETARI SEGON: «A la Mesa de las Cortes Valencianas. Los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular y Comunista, a la vista del Proyecto de Ley de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión Valenciana, y regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión de la Cadena Valenciana, al amparo del artículo 113,3, tienen el honor de presentar la siguiente enmienda transaccional:

»A la Disposición Adicional: Redactar la Disposición Adicional con el texto siguiente: "Radiotelevisión Valenciana podrá federarse con otras entidades de gestión, de Radio y Televisión, mediante convenios de colaboración, en orden a la coordinación, cooperación y ayuda en el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones".»

EL SR. PRESIDENT: Se entiende que la enmienda de modificación del Grupo Parlamentario Popular, enmienda número 70, queda retirada.

¿En relación con esta enmienda transaccional, el Señor Asensi, por parte del Grupo Socialista, quiere fijar su posición?

EL SR. ASENSI SABATER: Sí, gracias, Señor Presidente. El Grupo Socialista se congratula de que haya sido presentada una enmienda transaccional suscrita por los tres Grupos Parlamentarios, que viene a perfeccionar, creemos, el contenido de la redacción de la Disposición

Adicional de esta Ley. Como SS. SS. saben, se trata, en definitiva, de un desarrollo de lo que ya estableció la Ley reguladora del Tercer Canal, en su artículo 12, donde se prevé la posibilidad de que los organismos autónomos, como será seguramente la naturaleza jurídica de este Tercer Canal de Televisión, de RTVV, podrán establecer convenios, convenios de naturaleza técnica, de naturaleza que incida en la programación, en definitiva, con el contenido que aparece en el citado artículo 12. Esto supone entrar en una dinámica que posibilite el intercambio y el enriquecimiento de entes públicos gestores de radiodifusión, que podrán venir a enriquecer, como decimos, las posibilidades, tanto técnicas como de intercambio de pruebas y servicios, como la recepción de noticias internacionales, de retransmisiones, etcétera, que creo que vendrá bien a nuestra Radiotelevisión. Queremos dejar constancia de que, a la hora de interpretar este precepto, se tendrá en cuenta que la referencia que se hace al fenómeno federativo se entiende fundamentalmente en el sentido de un federalismo cooperativo, es decir, una posibilidad de convenios puntuales, sobre temas concretos que, en definitiva, se vean siempre concretados a través del único instrumento jurídico que hará posible efectivamente realizar estos convenios, que son los convenios de colaboración que prevé el artículo 42 de nuestro Estatuto de Autonomía. De manera que otras interpretaciones que pudieran hacer ver que esta federación supone la integración en unidades más amplias y que nuestra Televisión entre a formar parte de unidades que decidan por nosotros o que puedan incidir de forma directa y fundamental sobre nuestra capacidad, en definitiva, de hacer televisión, no es en absoluto algo que se corresponda con lo que pretendemos con esta enmienda transaccional. Queremos establecer un concepto nuevo, un concepto moderno de federalismo cooperativo que nada tiene que ver con la prohibición de federación que nuestra Constitución prohíbe expresamente en su artículo 145. Por lo tanto, se trata de este concepto moderno que creo que nuestra Ley recoge acertadamente, pero insistimos una vez más en que, en definitiva, se canaliza a través de un instrumento que tenemos los valencianos, que es el instrumento de los convenios de colaboración que hacen preciso que cada convenio se traiga a esta Cámara, a estas Cortes Valencianas, para que presten su consentimiento sobre puntos concretos que contengan esos posibles convenios que se firmen.

Creemos que de esta manera instrumentamos y posibilitamos una dinámica enriquecedora de nuestra televisión y contactos, tanto a nivel nacional como internacional, que, en el futuro, posiblemente serán necesarios y serán importantes. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: ¿Algún Grupo quiere fijar su posición sobre esta enmienda? Muchas gracias.

Vamos a someter a votación, pues, la enmienda transaccional. Comienza la votación.

(Es realitza.)

A favor, 71; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Queda aprobada.

A la Disposición Final y a la Exposición de Motivos no hay enmiendas presentadas. Si no hay inconveniente, po-

demus votarlas conjuntamente las dos. Señor Palomares: Pide votación separada. Muchas gracias.

Pasamos a votar, pues, la Disposición Final. Comienza la votación.

(Es realitza.)

A favor, 75; ninguna en contra, ninguna abstención. Queda, pues, aprobada la Disposición Final.

A continuación votaremos la Exposición de Motivos. Comienza la votación.

(Es realitza.)

67 votos a favor, 1 en contra, 6 abstenciones. Queda aprobada la Exposición de Motivos.

Vamos a proceder a la votación de la totalidad de la Ley. Comienza la votación.

(Es realitza.)

Votos a favor, 75; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna. Queda, pues, aprobada la Ley de creación de la Entidad Pública Radiotelevisión y regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión de la Generalitat Valenciana.

¿Quiere intervenir algún Grupo para explicación de voto?

El Señor Palomares, por parte del Grupo Comunista, tiene la palabra.

EL SR. PALOMARES VINUESA: Gracias, Señor Presidente. Señoras y Señores Diputados:

De todas formas, estas Cortes hemos ganado prácticamente 24 horas en dos días. Aún hay tiempo para el partido.

Yo quiero decir que, a lo largo del debate de las enmiendas, ha quedado clara, creo, nuestra posición.

Yo lo que he retenido esta mañana, en la presentación de la Ley por parte del Conseller de la Presidencia, es la voluntad del Consell de hacer la petición oficial al Gobierno de España de la creación del Tercer Canal, cosa que me ha alegrado y satisfecho. Creo que es la base fundamental para que esta Ley que hemos aprobado pueda empezar a seguir su curso real.

Nos hemos abstenido en la votación del Preámbulo de la Ley por una cuestión muy precisa, y es que si la Ley se hiciese sólo para lo que dice el Preámbulo, no haría falta la Ley. Con haber creado una simple oficina de traducción al valenciano hubiese bastado. Creo que todos somos conscientes de que el Ente RTVV que creamos por esta Ley es mucho más, y eso no lo recoge el Preámbulo, y por eso nos hemos abstenido. Ahora, queríamos y hemos votado la Ley, porque pensamos que, aunque no se hayan recogido algunas enmiendas nuestras, otras sí, creemos que la mejoran porque queremos que haya autonomía plena y haya un Ente de Radiotelevisión que no sólo dé programas, sino que dé programas de calidad, de cultura, y unifique más a los valencianos. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Por parte del Grupo Popular, el Señor Marco Molines tiene la palabra para explicación de voto.

EL SR. MARCO MOLINES: Señor Presidente, Señoras y Señores Diputados:

En este trámite de explicación de voto, nuestro Grupo quiere que quede perfectamente claro algo que estimamos

es muy importante, y es el hecho de que nuestro voto afirmativo a esta Ley no supone el que aprobemos la creación del Tercer Canal de la Televisión autonómica, de la misma forma que, aunque hubiéramos votado en contra, tampoco hubiera supuesto que nos oponíamos a este Tercer Canal Autonómico. Por cuanto que aquí lo que estamos decidiendo con esta Ley no es la creación de ese Tercer Canal Autonómico; la creación de ese Tercer Canal Autonómico, como recordaba el Señor Conseller de la Presidencia esta mañana, no corresponde a estas Cortes, las cuales ni siquiera han sido consultadas. La responsabilidad corresponde íntegramente, según la Disposición adicional 6.ª de la Ley reguladora del Tercer Canal de Televisión, la responsabilidad, la decisión, corresponde únicamente al Consell, que es quien tiene que solicitarla.

Precisamente por eso, en la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley que fue rechazada a trámite por esta Cámara en la sesión del Pleno del día 10 de mayo, comenzábamos tal Exposición diciendo: «Formalizada ya por el Consell la solicitud para la concesión por el Gobierno de la Nación de un Tercer Canal de Televisión, es llegado el momento de regular por Ley su organización y control parlamentario.» Porque, en definitiva, esta Ley lo único que determina es la regulación de su organización y el control parlamentario de la misma. Por tanto, la oportunidad o inoportunidad de creación de ese Tercer Canal, la conveniencia o no conveniencia de su creación, es una responsabilidad que, para bien o para mal, únicamente compete y únicamente debe asumir el Consell de la Generalidad Valenciana.

Nosotros, por supuesto, únicamente tenemos que hacer dos consideraciones, y creemos que son dos consideraciones importantes: La consideración de que estimamos que en ese orden de prelación, que siempre es necesario para la aplicación de los recursos y los medios, el Consell haya estado verdaderamente acertado al sopesar su decisión, porque no hace falta que recordemos aquí que esto supone una inversión inicial mínima de tres mil millones de pesetas. Ya no discutimos su creación o no su creación, ni tampoco discutimos su oportunidad o su inoportunidad. Únicamente queremos constar que éste es un dato que creemos que debe haber sopesado el Consell.

Y cuando llegamos a este momento, no podemos por menos que mostrar nuestra extrañeza por el hecho de que el Consell haya tomado esta decisión de solicitar del Gobierno de la Nación la concesión de este Tercer Canal Autonómico cuando, según declaraciones recientes a la prensa del Señor Conseller de la Presidencia, esta decisión se ha tomado antes de recibir el estudio de viabilidad de este Tercer Canal solicitado por el Consell.

Dicho esto, hay otra cosa que nos preocupa todavía mucho más que lo anterior, y es el hecho de que, como estamos en este país ante esa inconsecuencia tan enorme que no soy yo solo quien la resalta, sino que personas más autorizadas que yo han puesto de manifiesto en muchas ocasiones, la grave inconsecuencia de que un servicio público, como aquí en España es la Televisión, se financie, casi fundamentalmente, casi sencillamente, con cargo a la publicidad, hay que considerar lo que para otros medios de

información, fundamentalmente para la prensa escrita, puede suponer la creación de este Tercer Canal Autonómico y el sustraendo que para el mercado de publicidad, que para la oferta de publicidad puede tener este Tercer Canal Autonómico. Porque, por supuesto, nosotros no dudamos de los fines importantes que tiene el Tercer Canal Autonómico, pero entendemos que lo que verdaderamente es importante en una democracia es el pluralismo en la información y la independencia de los medios de información. Y mucho nos tememos que la aparición de ese Tercer Canal Autonómico, subvencionado casi exclusivamente con publicidad, puede inferir un daño tremendo a ese pluralismo informativo y a esa independencia de los medios de información que son pieza esencial, pieza esencialísima, de cualquier régimen democrático auténtico.

Esta, señores, es nuestra preocupación. Esta preocupación trae de la mano otra preocupación, también muy importante, que hemos expresado aquí hoy a través de las enmiendas que ha defendido nuestro Grupo en cuanto al nombramiento del Director General. Porque el Director General, Señor Asensi, no es esa figura que se limita, según usted ha dicho aquí esta mañana, a ejecutar lo que acuerda el Consejo de Administración. El Director General, y en esto tenemos experiencias muy claras, el Director General es prácticamente quien mueve, gestiona y decide toda la televisión. Y entonces, si esa preponderancia, esa importancia tan enorme que tiene la televisión ya por sí sola, se ve aumentada todavía por una disminución, por las razones que hemos dicho, en la existencia e independencia de los otros medios de información, es claro que tenemos que ponerle énfasis, como le hemos puesto, y hemos insistido mucho en ello, en que el nombramiento de ese Director General sea totalmente objetivo, para que de esa forma, esa Televisión que maneje ese Director General cumpla exactamente algo tan importante, que no basta con decirlo en el apartado a) del artículo 3.º de esta Ley: la veracidad, objetividad e imparcialidad en la información.

Estimamos que las fórmulas que nosotros hemos propuesto y que se han rechazado por esta Cámara, de que fuera el Consejo de Administración quien nombrara, a propuesta del Consell, el Director General, y que luego incluso este nombramiento fuera ratificado por los 2/3 de esta cámara, nos daba una garantía de que no es simplemente desconfianza, Señor Asensi, sino que es una garantía que, dada la importancia de este Tercer Canal Autonómico, en cuanto a esa imparcialidad en la información, era debida y eran unas enmiendas que debieran haber sido aquí atendidas.

Lo que sucede, y el Señor Asensi lo decía aquí esta mañana, es que se seguían los principios de la Ley 4/80, o sea, la Ley de Radiodifusión y Televisión Española, y decía que no había sido aprobada esta Ley por el Gobierno socialista. Efectivamente, Señor Asensi, no fue aprobada por el Gobierno Socialista. Pero quizás, cuando tratamos estos temas tan importantes para todos, fuera bueno y consiguiéramos resultados mucho mejores, el que el Poder considerara su posibilidad de mañana ser Oposición, con la misma firmeza con que la Oposición considera que mañana puede ser Poder.

Es muy probable que ese Gobierno que hizo esa Ley de Radiotelevisión Española, de haber conocido lo que iba a suceder en el año 82, en octubre del 82, es muy probable que esta designación del Director General se hubiera hecho de distinta manera, porque entendemos que es evidente que el Gobierno que surgió de las elecciones de octubre del 82 no ha nombrado para Director General de Radiotelevisión Española a ningún Fernando Castedo, esto creemos que es verdaderamente evidente.

Y así las cosas, queremos llegar más allá porque no queremos caer en ninguna trampa, suponiendo que sea una trampa o que sea buena fe. Usted nos decía esta mañana que hemos superado en objetividad en cuanto al nombramiento del Director General, porque mientras al Director General de RTVE lo nombra el Gobierno, oído el Consejo de Administración, aquí es a propuesta del Consejo de Administración; usted, Señor Asensi, ha omitido algo que es muy importante y es el artículo 13 de la Ley que acabamos de aprobar. Porque ese artículo 13 dice que «el Director General podrá ser cesado oído o a propuesta del Consejo de Administración», o sea, que puede ser, puede ser que el nombramiento esté condicionado por el Consejo de Administración, pero es indudable que el cese del Director General del Tercer Canal de la Radiotelevisión Autonómica no estará sujeto a la propuesta de ese Consejo de Administración; y no sabemos qué es más importante, si que el nacimiento dependa de alguien o que dependa su vida. Creemos que tan condicionado o quizás más puede estar el Director General por un Consell que le puede cesar en cualquier momento, como por el hecho de que para ser nombrado necesite que el Consell necesite la propuesta del Consejo de Administración. Entendemos quizás que en este caso concreto, es más consciente de su existencia el ser que ya ha nacido que el que tiene que nacer. Y esto es así, y por lo tanto no tenemos esa ventaja, Señor Asensi, que usted nos decía.

Independientemente de esto, seguimos en esta Ley como en otras muchas. No estamos de acuerdo en cómo se manejan los términos jurídicos, los conceptos, en cómo se sistematizan los conceptos, en cómo se ordena la Ley, en cómo se titulan. En esta Ley, como en otras muchas, vemos unas carencias enormes de técnica jurídica, y esto, lo volvemos a repetir, como miembros de estas Cortes y responsables de la legislación que de las mismas emana, no nos gusta. Creemos que sería el momento de que llegáramos a esto. Porque aquí hay fallos, por no citar todos, verdaderamente importantes, como ese artículo 1.º que dice que «la Ley tiene por objeto la creación del Ente Público para la gestión del Tercer Canal de Televisión Autonómica». Pero después de decir que el objeto de la Ley es esa creación, no hay ningún artículo donde diga que se crea, y de esa forma llegamos al final que no sabemos si el Ente Público éste se ha creado o no se ha creado. Y si se ha creado, si ustedes entienden que se ha creado, esto es verdaderamente grave, porque debieran ustedes haber establecido una Disposición Final, como la que establecía la Proposición de Ley que fue rechazada aquí el día 10 de mayo, la Proposición de Ley de nuestro Grupo, que en esa Disposición Final decía que esta Ley entraría en vigor al día si-

guiente de la publicación oficial de la concesión de ese Tercer Canal autonómico. Ustedes no han tenido en cuenta esa precaución, y, consecuentemente, con arreglo al artículo 2.º del Código Civil, esta Ley entrará en vigor a los 20 días de su publicación y nos podemos encontrar con que estamos obligados a crear un Ente Público y una serie de instituciones, cuando no tenemos, porque el Gobierno a lo mejor no nos lo concede, a lo mejor o a lo peor, no nos concede ese Tercer Canal Autonómico porque la concesión depende única y exclusivamente del Gobierno de la Nación.

Señores Socialistas: Por supuesto, su Ley no nos gusta. Decía nuestro Portavoz en la sesión del 10 de mayo que ustedes habían tardado dos meses en copiar nuestra Ley. Nosotros les decimos aquí que nosotros hubiéramos preferido que hubieran tardado más de dos meses, pero que la hubieran copiado bien. Consecuentemente, hemos votado sí, porque, aunque la Ley no nos gusta, hemos considerado más práctico apoyar esta Ley, obteniendo unas concesiones que creíamos importantes por parte de ustedes, que la esterilidad de un voto negativo o de abstención. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENT: ¿Señor Pérez Ferré, por el Grupo Socialista? Tiene la palabra el Señor Pérez Ferré.

EL SR. PÉREZ FERRÉ: Muchas gracias, Señor Presidente. Señorías:

Yo tenía pensado en estos momentos iniciar esta explicación de voto diciendo aquello de «Hoy es un buen día...» no porque vamos a iniciar o vayan a iniciar SS. SS. las vacaciones parlamentarias, porque algunas de SS. SS. presentes y ausentes tenemos que continuar en el Senado en el próximo mes de julio, sino porque habíamos conseguido llegar a un acuerdo los tres Grupos Parlamentarios y pensaba y decía: ¡Caray! Es realmente importante que los tres Grupos Parlamentarios, y lo digo sin sonrojarme, estemos en este momento recogiendo los frutos de nuestro buen hacer. Creo que la Comisión, creo que la Ponencia, han trabajado con seriedad y hoy hemos oído, esta mañana, al Señor Rodríguez Valderrama cuando presentaba el dictamen de la Comisión, que había 72 enmiendas, que al Pleno llegaban 27 y que se han discutido bastantes menos, pero que, sin embargo, esas horas de debate en Ponencia y en Comisión, en dependencias varias, pero siempre dentro de esta misma Casa, habían permitido el que los tres Grupos Parlamentarios llegaran a esa votación unánime; un votación unánime que dice el panel, yo creo que he visto, 75 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, pero en estos momentos no lo sé, después de oír la explicación de voto que acabamos de escuchar, me entran serias dudas de si ha habido error, confusión, por parte de aquellos que con un dedo, dos dedos o tres dedos, dicen que hay que votar a favor, en contra o abstenerse, porque el voto a favor unánime no se corresponde ni muchísimo menos con la explicación de voto que en este momento acabamos de oír.

Vayamos por partes. Hasta este momento, creo que hemos demostrado todos los Grupos Parlamentarios, cuando ha habido que intervenir a favor de una Ley, explicando el voto, hemos resaltado precisamente los valores

positivos de esa Ley, que alguno tendrá, algún valor positivo tendrá. Pero en esta última intervención solamente se han resaltado aquellos aspectos que el Señor Diputado que me ha precedido considera, y yo lo respeto profundamente, ¡faltaría más!, considera negativos. Y eso, Señor Diputado, creo, es mi modesta opinión, que no corresponde con el voto unánime que esta Cámara ha concedido a esta Ley.

Claro está, si todos hubieran o hubiéramos participado desde el principio en la elaboración de esta Ley, y todos hubiéramos estado dedicados todo nuestro tiempo a analizarla, posiblemente o la explicación de voto no hubiera sido la misma o el Diputado no hubiera sido el mismo. Pero en estos momentos la confusión reina en esta Cámara, porque no se puede o no se debería poder —las pruebas están de que se puede y se ha dicho—, no se debería decir: Señores Socialistas, su Ley no nos gusta. Y después añadir: Consecuentemente, hemos votado sí. No se puede o no se debe decir. Pero la verdad es que ese inicio que uno tenía pensado en su intervención, de que hoy es un buen día, ha quedado empañado por ciertos nubarrones expresivos que hemos oído en estos momentos en la Cámara. De todas maneras, yo tengo moral suficiente para decir que es un buen día. Que es un buen día porque, a través de la Constitución y a través del Estatuto, nosotros hemos estado profundizando en la construcción del Estado Autonómico; que nos hemos dotado de un instrumento más, pero muy importante, para reforzar nuestra cultura propia, la de todos los valencianos, fomentando, como dice el Preámbulo de esa Ley, que no es sólo cultural, que las peculiaridades del País Valenciano se resalten y se facilite indudablemente la participación de todos y cada uno de nosotros en la vida, no sólo cultural, sino política, económica y también social.

Y creo que dentro del marco de la Ley 4/80, que es la del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, que dentro de la Ley 46/84, de regulación del Tercer Canal, estamos también, a pesar de lo que aquí se ha dicho, profundizando enormemente en nuestro concepto de autogobierno. Y cuando digo concepto de autogobierno no es una postura partidista, ni muchísimo menos. Ciertamente es, que aquí se ha dicho, que esto figura dentro de nuestro programa electoral; cierto es igualmente que también figuraba en el programa de gobierno que en su día expuso ante esta Cámara el Molt Honorable President de la Generalitat. Pero cierto es, cierto es, que los demás Grupos Parlamentarios han demostrado también esa voluntad política para que se cree el Tercer Canal.

Y si hablamos de financiación y luego entraremos aunque sea de pasada en ello, bueno es recordar, Señores Diputados, cuando hablamos de tres mil millones o de los que sean, que el Grupo Parlamentario Popular, en su día, presentó una proposición no de Ley para crear precisamente el Tercer Canal, y bueno es recordar también, para demostrar, o para dejar constancia de la actitud, a pesar de lo que se acaba de decir, de la actitud que el Grupo Popular y el Grupo Comunista han tenido para que esta Ley salga aprobada hoy en estas Cortes, y además por unani-

midad, es la misma actitud que han demostrado, tanto en Ponencia como en Comisión, actitud dialogante y con un único ánimo y espíritu, que era llegar a una máxima aproximación, y las enmiendas lo han demostrado y los Grupos Parlamentarios y el Consell han dejado bien clara su flexibilidad, pues han sido muchísimas las enmiendas o bien retiradas, o bien aceptadas, o bien transaccionadas, pero que, al fin y al cabo, nos han llevado a un acuerdo común.

Todos estamos convencidos, y por eso hemos llegado a un acuerdo común, que nuestra Comunidad tiene un aspecto diferenciado importante, como es el bilingüismo, y todos estamos de acuerdo en que los medios de comunicación del Estado, y nosotros lo somos, nosotros somos Estado, me refiero, deben acceder los grupos político-sociales significativos, y eso lo reconoce, lo protege y lo facilita la Ley que en estos momentos acabamos de aprobar.

Pero antes de finalizar quisiera atacar, o no atacar ni muchísimo menos, sino destacar algunos de los aspectos fundamentales de la Ley, tales como su organización, su representatividad y la austeridad que la inspiran. Debería decir, en primer lugar, Señorías, que nos encontramos, ya, analizando la Ley, con un Consejo de Administración elegido por estas Cortes y por una mayoría cualificada, como es la de 2/3, con un número reducido —del Consejo de Administración, me refiero—, pero creo que es suficiente, nueve miembros, donde pueden y deben estar representadas todas las opciones que ocupan escaño en esta Cámara y que representan, al fin y al cabo, al pueblo valenciano. Pero es que, además, para este Consejo de Administración se ha establecido una seria y férrea —diría— relación de incompatibilidades de aquellas acciones o actitudes o profesiones que puedan comportar incompatibilidad, y se garantiza, extremo que no recuerdo —puede que haya perdido alguna parte del debate—, y garantiza, no recuerdo, repito, que se haya dicho, que la oposición parlamentaria, dentro de ese órgano importante como es el Consejo de Administración, tenga acceso a puestos de responsabilidad, a puestos de auténtica responsabilidad. Y eso que son varias, como se ha dicho, e importantes, las funciones que tiene ese Consejo de Administración, desde fijar las retribuciones, como se ha dicho, por citar un ejemplo, hasta elegir y cesar al Director General de RTVV, novedad, tal y conforme se ha manifestado, respecto a otros Estatutos, y aquí es el Consejo de Administración quien propone al Consell de la Generalitat Valenciana el nombre de la persona que considera adecuada. Y tiene un Consejo Asesor, está previsto en esta Ley que acabamos de aprobar, un Consejo Asesor igualmente amplio e igualmente suficiente en cuanto a reducido, y no es ni muchísimo menos entrar en contradicción, pero fundamentalmente representativo, donde hay trabajadores intermedios, gente del munto de la cultura, usuarios, y, ¡cómo no!, está incluso prevista la representación territorial en base a las Diputaciones Provinciales, del Director General, pero porque consideramos que, en una entidad de este tipo, es necesario, porque es bueno que a alguien se le puedan exigir cuentas si falta hiciera, y siempre teniendo muy en cuenta que debe de ejecutar aquellas acciones que del Consejo de Administración emanen, y, desde luego y fundamentalmente, tener que

sufrir el control parlamentario de estas Cortes, a través de la Comisión que a tal efecto se creará.

La austeridad —y acabo enseguida, Señor Presidente, el semáforo rojo anuncia el final de mi intervención—, la austeridad está prevista también en esta Ley, y usted sabe perfectamente que hay varios medios para financiarse, como es la venta de productos propios y comercialización, como es la participación en el mercado publicitario y como son, indudablemente, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, aparte de esa federación que se ha matizado extensamente y puede indudablemente beneficiar la economía de este Ente.

Así pues, a pesar de que alguien lo haya querido empañar, hoy es un buen día, porque los valencianos, a partir de ahora y lógicamente teniendo en cuenta que esto es la competencia concurrente y que nosotros hemos recorrido el camino que nos corresponde, a partir de ahora, Señor Presidente, Señorías, y a partir de que el Gobierno tome la decisión oportuna, en el momento oportuno y adecuado, vamos a disfrutar, en un tiempo no excesivamente lejano, que tampoco tiene que ser apresuradamente, de un Tercer Canal que, efectivamente, una al pueblo valenciano, haga conocer la cultura, las tradiciones, las fiestas, y no los tejados, y no los tejados de ciertas ciudades a horas intempestivas, sino aproximarnos, unirnos y, ¡cómo no!, hacer que entre todos, a través indudablemente también de este medio de comunicación, amemos más...

EL SR. PRESIDENT: Señor Pérez Ferré, son tres minutos ya...

EL SR. PÉREZ FERRÉ: Sí, gracias, Señor Presidente. Acabo, Señor Presidente y Señorías, para decir que, a pesar de todo, creo que hemos hecho un gran esfuerzo, un trabajo gris, si se pretende, desde la Ponencia, desde la Comisión, pero hemos rendido un gran servicio cada uno a nuestras organizaciones, indudablemente al Gobierno Valenciano y, ¡cómo no!, al pueblo valenciano. Gracias.

EL SR. PRESIDENT: Muchas gracias. Señor Blasco.

EL CONSELLER DE LA PRESIDÈNCIA: Muchas gracias, Señor Presidente. Con la máxima brevedad, para dejar constancia, en nombre del Consell, del agradecimiento a todos los Grupos Parlamentarios, que han contribuido a lo largo del proceso y del debate de discusión de este Proyecto de Ley, ya felizmente devenido en Ley, por el talante de apertura hacia la aproximación de posicio-

nes, hacia el acercamiento de algunas posturas que en un principio eran bastante distantes y que nos ha permitido al final llegar a un texto que, en mi modesta opinión, es un texto importante, y de esta forma dar respuesta, de una manera institucional, a un interés, a un sentimiento generalizado también, del pueblo valenciano. Estamos convencidos de que con la Ley de Radiotelevisión Valenciana y de regulación de los servicios de la Radio y de la Televisión de la Generalidad Valenciana, los valencianos pasamos a tener, a partir del momento en que empiece a funcionar, un instrumento ideal para poder contribuir al renacimiento, para poder contribuir a la recuperación de nuestra cultura y de nuestra historia.

Quizá únicamente una palabra respecto a una situación que me ha producido cierta perplejidad con la intervención del Ilustre Diputado Señor Marco Molines. Yo creo y quiero evitar a la Cámara el tener que extenderme en una serie de argumentaciones, que ya en las discusiones en Comisión y a lo largo del debate de hoy han aparecido aquí con suficiente, digamos, convicción y con suficientes criterios como para no tener que volver a ellas otra vez, pero en cualquiera de los casos, Señor Marco Molines, con la misma convicción que le digo que usted ha estado aquí hoy, en este debate, porque yo lo he visto, le tengo que decir que usted no nos ha escuchado ni ha querido entender las argumentaciones de todos los Grupos Parlamentarios, incluido el suyo.

Muchas gracias.

(El Senyor Marco Molines demana la paraula per allusions.)

EL SR. PRESIDENT: No afecta a su decoro, en absoluto. No afecta a su decoro. Yo, perdón, yo voy a hacer una recomendación prevacacional, y es que los turnos de explicación de voto son para explicar el voto de uno y no son turnos en contra; por desgracia, se inicia una dinámica que lleva a que se conviertan a veces en turnos de réplica y en turnos en contra. Yo creo que es una cosa que vale la pena que la reflexionemos todos de cara a estas vacaciones.

Creo que SS. SS. tienen mucho interés en que las vacaciones empiecen ya, desde ahora mismo, y yo, con mis mejores deseos para esas vacaciones que creo que se han ganado merecidamente, levanto esta sesión.

Il·lustres Senyors Diputats: És closa la sessió.

(Són les 18.30 hores.)

DISPOSICIONS GENERALS**PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT**

520 *LLEI de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de juliol, de creació de l'entitat pública Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i regulació dels serveis de radiodifusió i televisió de la Generalitat Valenciana.*

Sia notori i manifest a tots els ciutadans que les Corts Valencianes han aprovat i jo, d'acord amb el que estableix la Constitució i l'Estatut d'Autonomia, en nom del Rei, promulgue la següent Llei:

PREÀMBUL

La Llei de creació de l'entitat pública "Radiotelevisió Valenciana (RTVV)" constitueix una mostra més de la voluntat política d'assumir la responsabilitat concreta de fer avançar la consolidació de l'Administració Autònoma i la presa de consciència dels nostres trets diferencials com a poble.

La creació d'uns mitjans de comunicació social valencians són contemplats, entre altres coses, com un dels suports precisos i inequívocs del desplegament cultural propi. Amb aquesta Llei, l'exercici de la potestat atribuïda a la Generalitat Valenciana en l'article 37 de l'Estatut es concentra en aquesta primera acció de govern i en l'engament, assossegadament però sense trigança, del procés legislatiu necessari que permeta que les possibilitats i capacitats del nostre poble expressades a l'Estatut esdevinguen realitat.

La Constitució Espanyola i l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana obliguen a la Generalitat, en tant que poder públic, a promoure les condicions per tal que la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en els quals s'integre siguin reals i efectives; a remoure els obstacles que impedeixen o dificulten l'assoliment de la plenitud, a fomentar el desplegament de les peculiaritats del poble valencià i a facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social.

Una contribució al compliment d'aquest mandat, consagrat en la Llei de Lleis i en la Norma Institucional Bàsica de la Comunitat Valenciana, és aquesta Llei, la qual aprofundeix en el nostre concepte d'autogovern, i possibilita una antiga i renovada aspiració del poble valencià: la d'expressar-se i comunicar-se en la pròpia llengua, per a la qual cosa els mitjans de comunicació de caràcter públic constitueixen el suport idoni i l'evidència irrefutable de la nostra voluntat política.

La Constitució espanyola reconeix i protegeix el dret a la lliure expressió i garanteix l'accés als mitjans de comunicació dependents de l'Estat, o de qualsevol ens públic, dels grups polítics o socials representatius, "respectant el pluralisme de la societat i de les diferents llengües d'Espanya". La Generalitat Valenciana, d'acord amb l'article trenta-set de l'Estatut d'Autonomia té competències de desplegament legislatiu i d'execució del règim de radiodifusió i televisió en els termes i en els casos establerts per la Llei 4/80, de 10 de gener de mil nou-cents vuitanta. Amb la Llei de Creació del Consell Assessor de RTVE a la Comunitat Valenciana, la Generalitat va regular la participació de les seues institucions en els òrgans de l'ens públic estatal Radiotelevisió Espanyola, la qual emet imatges i sons en l'àmbit geogràfic de

DISPOSICIONES GENERALES**PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD**

520 *LEY de la Generalidad Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) i regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalidad Valenciana.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La Ley de creación de la entidad pública "Radiotelevisión Valenciana (RTVV)" constituye una muestra más de la voluntad política de asumir la responsabilidad contraída de hacer avanzar la consolidación de la Administración Autónoma y la toma de conciencia de lo que nuestra diferenciación como pueblo supone.

La creación de unos medios de comunicación social valencianos son contemplados, entre otras cosas, como uno de los soportes precisos e inequívocos de nuestro desarrollo cultural propio. Con esta Ley, el ejercicio de la potestad atribuida a la Generalidad Valenciana en el artículo 37 del Estatuto se concreta en esta primera acción de gobierno y la puesta en práctica, con sosiego pero sin demora, del proceso legislativo necesario que permita que las posibilidades y capacidades de nuestro pueblo expresadas en el Estatuto devengan en realidades.

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana obligan a la Generalidad, como poder público que es, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del Pueblo Valenciano y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Una contribución al cumplimiento de este mandato, consagrado en la Ley de Leyes y en la Norma Institucional Básica de la Comunidad Valenciana, es la presente Ley, que viene a profundizar en nuestro concepto de autogobierno, posibilitando una antigua y renovada aspiración del Pueblo Valenciano: la de expresarse y comunicarse en su propia lengua para lo cual, los medios de comunicación de carácter público constituyen el soporte idóneo además de la evidencia irrefutable de nuestra voluntad política.

La Constitución Española reconoce y protege el derecho a la libre expresión y garantiza el acceso a los medios de comunicación dependientes del Estado, o de cualquier ente público, de los grupos políticos y sociales significativos "respetando el pluralismo de la sociedad y de las demás lenguas de España". La Generalidad Valenciana, de conformidad con el artículo treinta y siete del Estatuto de Autonomía tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución del régimen de radiodifusión y televisión en los términos y casos de la Ley de diez de enero de mil novecientos ochenta, núm. 4/80. Con la Ley de creación del Consejo Asesor de RTVE en la Comunidad Valenciana, la Generalidad reguló la participación de sus instituciones en los órganos del ente público estatal Radiotelevisión Española, que emite imágenes y sonidos en el

la Comunitat Valenciana. Alhora, l'Estatut d'Autonomia faculta a la Generalitat per a regular, crear i mantenir la pròpia ràdio i televisió per al compliment d'aquestes finalitats. En l'exercici d'aquestes competències, la Llei té per objecte la creació de l'entitat pública "Radiotelevisió Valenciana (RTVV)" i la regulació dels serveis de radiodifusió i televisió de la Generalitat Valenciana.

L'obligació establerta en l'Estatut d'Autonomia d'atorgar una especial protecció i respecte a la recuperació del valencià es correspon amb el primer principi, que d'acord amb l'article segon d'aquesta Llei, ha d'inspirar l'activitat dels mitjans de comunicació de la Generalitat. La Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, reconeix el dret que tenen tots els ciutadans a ser informats pels mitjans de comunicació social i atribueix al Consell la promoció i utilització del valencià en aquests mitjans, tot vetllant per l'adequada presència del valencià en els que depenguen de la Generalitat. En la mateixa línia marcada per la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, i com a desplegament del mandat estatutari i del compromís del programa de Govern del President de la Generalitat, aquesta Llei tracta de superar la relació de desigualtat entre les dues llengües oficials de la Comunitat Autònoma, quan estableix les mesures necessàries per a crear uns mitjans de comunicació propis, gestionats democràticament i subjectes al control parlamentari directe, que impulsen la utilització del valencià en la radiotelevisió autònoma, la qual es configura d'aquesta manera com a vehicle de recuperació.

D'altra banda, la Llei configura uns mitjans de comunicació l'activitat dels quals és inspirada pels principis establerts en la Constitució, en la Legislació Bàsica de l'Estat i en els que se'n deriven del mandat estatutari que la mateixa Llei desplega. En aquest sentit, la protecció general de la joventut i la infantesa té també una concreció específica en les normes establertes en aquesta Llei: evitar l'exaltació de la violència i l'apologia de fets i conductes atemptatòries contra la vida, la llibertat i la igualtat d'homes i dones i potenciar la desaparició dels patrons socioculturals que impedeixen el desenvolupament d'aquesta igualtat.

La regulació de la Radiotelevisió Valenciana, creada per aquesta Llei, resta subjecta als criteris orgànics i funcionals de la Llei 4/1980, de 10 de gener, Estatut de la Ràdio i la Televisió, d'acord amb el mandat que la configura com a bàsica, i l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, Llei Orgànica 5/1982, de primer de juliol, com a norma atributiva de competència. Aquesta Llei tracta d'aprofundir en el caràcter democràtic de la gestió dels mitjans creats per la Llei, i amplia les competències del Consell d'Administració de Radiotelevisió Valenciana, òrgan elegit directament per les Corts Valencianes, al qual correspon realitzar la proposta de nomenament del Director General, novetat fonamental d'aquesta Llei respecte a la legislació estatal i la correlativa en altres comunitats autònomes.

A més, els principis programàtics proclamats pel President de la Generalitat en el discurs d'investidura, d'austeritat, eficàcia i transparència en la gestió, queden reflectits en la reducció del nombre de membres del Consell d'Administració, en la configuració d'un únic Consell Assessor i en el reforçament del sistema d'incompatibilitats previst per la Llei per als directius de Radiotelevisió Valenciana.

àmbito geográfico de la Comunidad Autónoma. Asimismo el Estatuto de Autonomía faculta a la Generalidad para regular, crear y mantener su propia radio y televisión para el cumplimiento de sus fines. En el ejercicio de estas competencias, la presente Ley tiene por objeto la creación de la entidad pública "Radiotelevisión Valenciana (RTVV)" y la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalidad Valenciana.

La obligación establecida en el Estatuto de Autonomía de otorgar especial protección y respeto a la recuperación del valenciano se corresponde con el primer principio, que a tenor del artículo segundo de la presente Ley, debe inspirar la actividad de los medios de comunicación de la Generalidad. La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del valenciano, reconoce el derecho que todos los ciudadanos tienen a ser informados por los medios de comunicación social y atribuye al Consell la promoción y utilización del valenciano en dichos medios, cuidando por la adecuada presencia del valenciano en los que dependan de la Generalidad. En la misma línea trazada por la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, desarrollando el mandato estatutario y el compromiso del programa de Gobierno del Presidente de la Generalidad, la presente Ley trata de superar la relación de desigualdad entre las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, disponiendo para ello las medidas necesarias para crear unos medios de comunicación propios, gestionados democráticamente y sujetos al control parlamentario directo, que impulsen la utilización del valenciano en la radiotelevisión autònoma, que se configura así como vehículo de su recuperación.

Por otra parte, la Ley configura unos medios de comunicación que inspiran su actividad en los principios recogidos en la Constitución, en la Legislación Básica del Estado y en los que se derivan del mandato estatutario que la propia Ley viene a desarrollar. En este sentido, la protección general de la juventud y la infancia tiene también una concreción específica en las normas establecidas por la presente Ley: evitar la exaltación de la violencia y la apología de hechos y conductas atentatorias a la vida, la libertad y la igualdad de hombres y mujeres, potenciando la desaparición de los patrones socioculturales que impiden el desarrollo de dicha igualdad.

La regulación de la Radiotelevisión Valenciana, creada por esta Ley, está sujeta a los criterios orgánicos y funcionales de la Ley 4/1980, de 10 de enero, Estatuto de la Radio y la Televisión, siguiendo su propio mandato que la configura como básica y el del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgànica 5/1982, de 1 de julio, como norma atributiva de competencia. La presente Ley trata de profundizar en el carácter democrático de la gestión de los medios que por ella se crean, ampliando las competencias del Consejo de Administración de Radiotelevisión Valenciana, órgano elegido directamente por las Corts Valencianes y a quien corresponde realizar la propuesta de nombramiento de Director General, novedad fundamental de esta Ley respecto a la legislación estatal y la correlativa en otras comunidades autónomas.

Asimismo, los principios programáticos proclamados por el Presidente de la Generalidad en su discurso de investidura, de austeridad, eficacia y transparencia en la gestión, encuentran su reflejo en la reducción del número de miembros del Consejo de Administración, en la configuración de un solo Consejo Asesor y en el reforzamiento del sistema de incompatibilidades que la Ley prevé para los directivos de Radiotelevisión Valenciana.

Finalment, hem de remarcar com a novetat d'aquesta Llei, la de possibilitar la federació de Radiotelevisió Valenciana amb les entitats públiques que gestionen els serveis de radiodifusió i televisió d'altres comunitats autònomes, com a fórmula per a assolir una millor gestió en els afers de mutu interès.

CAPÍTOL PRIMER

Objecte, principis generals i àmbit d'aplicació

Article 1.º

L'objecte d'aquesta Llei és la creació de l'entitat pública anomenada "Radiotelevisió Valenciana (RTVV)" i la regulació dels serveis de radiodifusió i televisió de la Generalitat Valenciana.

Article 2.º

U. L'activitat dels mitjans de comunicació social de la Generalitat s'inspirarà en els principis següents:

- a) La promoció i protecció lingüística de la llengua pròpia de la Comunitat Valenciana.
- b) La veracitat, imparcialitat i l'objectivitat en les informacions.
- c) La separació entre les informacions i les opinions, la identificació de les persones que les sustenten i la lliure expressió d'aquestes.
- d) La protecció de la joventut i de la infantesa, tot evitant l'exaltació de la violència i l'apologia de fets i conductes atemptatòries contra la vida, la llibertat i la igualtat d'homes i dones.
- e) El respecte al pluralisme polític, cultural i lingüístic, religiós i social.
- f) El respecte al pluralisme, el valor de la igualtat i d'altres principis recollits en la Constitució, en l'Estatut d'Autonomia i en la legislació bàsica de l'Estat.

Dos. Aquesta Llei s'interpretarà i aplicarà d'acord amb els criteris de respecte i defensa de l'ordenament constitucional i estatutari, així com de la promoció i difusió de les activitats pròpies de la Comunitat Valenciana.

CAPÍTOL SEGON

Organització

SECCIÓ I

De Radiotelevisió Valenciana (RTVV)

Article 3.º

U. Radiotelevisió Valenciana (RTVV) té personalitat jurídica pròpia i plena capacitat jurídica per al compliment de les seues finalitats, i resta adscrita administrativament a la Presidència de la Generalitat Valenciana.

Dos. La prestació dels serveis públics de radiodifusió i televisió atribuïda a la Generalitat Valenciana serà exercida a través de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), sense perjudici de les competències que sobre aquests serveis tenen atribuïdes el Consell de la Generalitat Valenciana, les Corts Valencianes, la Sindicatura de Comptes i les que corresponguen en el període de campanya electoral a les Juntes Electorals.

Cabe resaltar, por último, como novedad de la presente Ley, la de posibilitar la federación de Radiotelevisión Valenciana con las entidades públicas que gestionen los servicios de radiodifusión y televisión de otras Comunidades Autónomas, como fórmula para conseguir una mejor gestión en asuntos de interés mutuo.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, principios generales y ámbito de aplicación

Artículo uno

El objeto de esta Ley es la creación de la entidad pública denominada "Radiotelevisión Valenciana (RTVV)" y la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalidad Valenciana.

Artículo dos

Uno.-La actividad de los medios de comunicación social de la Generalidad se inspirará en los principios siguientes:

- a) La promoción y protección de la lengua propia de la Comunidad Valenciana.
- b) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- c) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y la libre expresión de las mismas.
- d) La protección de la juventud y de la infancia, evitando la exaltación de la violencia y la apología de hechos y conductas atentatorias a la vida, la libertad y la igualdad de hombres y mujeres.
- e) El respeto al pluralismo político, cultural y lingüístico, religioso y social.
- f) El respeto al pluralismo, el valor de la igualdad y los demás principios recogidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la legislación básica del Estado.

Dos.-Esta Ley se interpretará y aplicará con arreglo a los criterios de respeto y defensa del ordenamiento constitucional y estatutario, así como de la promoción y difusión de las actividades propias de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organización

SECCIÓN I

De Radiotelevisión Valenciana (RTVV)

Artículo tres

Uno.-Radiotelevisión Valenciana (RTVV) tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y queda adscrita administrativamente a la Presidencia de la Generalidad Valenciana.

Dos.-La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalidad Valenciana se ejercerá a través de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), sin perjuicio de las competencias sobre dichos servicios atribuidas al Consell de la Generalidad Valenciana, a las Cortes Valencianas, a la Sindicatura de Cuentas y a las que en período de campaña electoral corresponden a las Juntas Electorales.

SECCIÓ II

Òrgans de Govern i Direcció de Radiotelevisió
Valenciana (RTVV)Article 4.¹

Radiotelevisió Valenciana (RTVV) té, als efectes de les funcions de govern, els òrgans següents:

- a) Consell d'Administració.
- b) Consell Assessor.
- c) Director General.

SECCIÓ III

Del Consell d'Administració

Article 5.^e

U. El Consell d'Administració estarà integrat per nou membres elegits per a cada legislatura, per majoria de dos terços de les Corts Valencianes, a proposta dels grups parlamentaris, entre persones de rellevants mèrits professionals.

Dos. El President de la Generalitat nomenarà els Consellers electes i disposarà la publicació al Diari Oficial en el termini de quinze dies. Els nomenaments seran efectius des de la publicació al *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tres. La condició de membre del Consell d'Administració és incompatible amb la vinculació directa o indirecta de caràcter professional o econòmic amb empreses publicitàries, de producció de programes filmats, gravats en magnetòfon o radiofònics, cases discogràfiques o qualsevol tipus d'entitats relacionades amb el subministrament o dotació de material i programes a Radiotelevisió Valenciana (RTVV), a les seues societats, a Radiotelevisió Espanyola i les seues societats. També serà incompatible amb tota mena de prestació de serveis o relació laboral en actiu amb RTVE, RTVV i les seues societats. S'entén per vinculació indirecta aquella causada per relació de parentiu, d'afinitat o cosanguinitat en primer grau amb persones amb interessos econòmics en les empreses esmentades.

Quatre. Els membres del Consell d'Administració cessaran del càrrec per les següents causes:

- a) Per la conclusió de la corresponent legislatura, encara que seguiran en l'exercici de les seues funcions fins que prenguen possessió els nous vocals.
- b) Per dimissió o renúncia.
- c) Per incompatibilitat declarada per les Corts Valencianes i no subsanada en el termini de set dies.
- d) Per incapacitat permanent.
- e) Per defunció.

Cinc. Les vacants que s'hi produeixen seran cobertes per la Cambra, d'acord amb el procediment establert en l'apartat 1 d'aquest article.

Article 6.^e

U. El Consell d'Administració elegirà entre els seus membres un President, un Vice-President i un Secretari. El President en cas d'empatament tindrà vot de qualitat.

Per a l'elecció del President i del Vice-President, cada membre del Consell d'Administració escriurà un sol nom en la papereta i resultaran elegits, per ordre de vots, els dos que hi hagen obtingut un número més elevat.

SECCIÓN II

Órganos de Gobierno y Dirección de Radiotelevisión
Valenciana (RTVV)

Artículo cuatro

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) tiene, a efectos de sus funciones de gobierno, los órganos siguientes:

- a) Consejo de Administración.
- b) Consejo Asesor.
- c) Director General.

SECCIÓN III

Del Consejo de Administración

Artículo cinco

Uno.-El Consejo de Administración estará compuesto por nueve miembros elegidos para cada legislatura, por mayoría de dos tercios de las Cortes Valencianas, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, entre personas de relevantes méritos profesionales.

Dos.-El Presidente de la Generalidad nombrará a los Consejeros electos y dispondrá su publicación en el *Diario Oficial* en el plazo de quince días. Los nombramientos tendrán efectividad desde el momento de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad Valenciana*.

Tres.-La condición de miembro del Consejo de Administración es incompatible con la vinculación directa o indirecta de carácter profesional o autonómico, a empresas publicitarias, de producción de programas filmados, grabados en magnetófono o radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro o dotación de material y programas a RTVE, RTVV y sus Sociedades. También será incompatible con todo tipo de prestación de servicios o relación laboral en activo con RTVE, RTVV y sus Sociedades. Se entiende por vinculación indirecta la causada por relación de parentesco, de afinidad o consanguinidad en primer grado con personas con intereses económicos en las empresas mencionadas.

Cuatro.-Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por la conclusión de la correspondiente legislatura, aunque seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.
- b) Por dimisión o renuncia.
- c) Por incompatibilidad declarada por las Cortes Valencianas y no subsanada en el plazo de siete días.
- d) Por incapacidad permanente.
- e) Por fallecimiento.

Cinco.-Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Cámara, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado uno del presente artículo.

Artículo seis

Uno.-El Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Para la elección del Presidente y del Vicepresidente, cada miembro del Consejo de Administración escribirá un solo nombre en la papeleta y resultarán elegidos, por orden de votos, los dos que hayan obtenido un número más elevado.

Dos. El Director General assistirà amb veu i vot a les reunions del Consell d'Administració, tret de quan s'hi tracten qüestions que l'afecten personalment.

Article 7.º

U. Al Consell d'Administració li corresponen les següents atribucions:

a) Proposar al Consell de la Generalitat Valenciana el nomenament i el cessament del Director General.

b) Vetllar pel compliment en la programació d'allò que disposa aquesta Llei.

c) Rebre notificació prèvia del nomenament i cessament dels Directors dels diferents mitjans de RTVV i de les societats, així com dels casos de renúncia o incompatibilitat sobrevinguda del Director General.

d) Aprovar, a proposta del Director General, el Pla d'Actuació de Radiotelevisió Valenciana, el qual fixarà els principis bàsics i les línies generals de la programació i també els corresponents plans d'activitats de les societats.

e) Aprovar, a proposta del Director General, la Memòria Anual relativa al desplegament de les activitats de Radiotelevisió Valenciana i de les seues societats.

f) Aprovar les plantilles de Radiotelevisió Valenciana i les de les seues societats, i també les modificacions d'aquestes.

g) Aprovar el règim de retribucions del personal de Radiotelevisió Valenciana i de les societats d'aquesta.

h) Aprovar, a proposta del Director General, els avantprojectes de pressupostos de Radiotelevisió Valenciana i de cadascuna de les societats.

i) Dictar normes reguladores de caràcter intern respecte a l'emissió de la publicitat per RTVV, i atendre al control de qualitat d'aquesta, el contingut dels missatges publicitaris i l'adequació del temps de la publicitat a la programació.

j) Determinar semestralment el percentatge d'hores de programació destinades als grups socials i polítics significatius, fixar els criteris de distribució d'aquestes, d'acord amb el que estableix l'article vint de la Constitució.

k) Conèixer i resoldre en la forma prevista per l'article vint-i-u d'aquesta Llei els conflictes que puguen plantejar-se en relació amb el dret de rectificació.

l) Determinar anualment el percentatge de producció pròpia que caldrà incloure's en la programació de cada mitjà.

l') Prendre coneixement de les qüestions que, encara que no siguin de la seua competència, el Director General sotmet a la seua consideració.

m) Rebre informació de les disposicions que es propose dictar el Consell en matèria de publicitat.

Article 8.º

U. Els acords del Consell d'Administració s'adoptaran per majoria dels membres presents, tret dels casos en què aquesta Llei exigeix majoria qualificada.

Dos. Pel que fa referència a l'apartat a) de l'article anterior els acords s'adoptaran per majoria dels dos terços dels membres del Consell d'Administració. Si en el termini d'un mes des de la constitució del Consell d'Administració o des del cessament de l'anterior Director General, no s'aconseguís la majoria esmentada, s'hi podrà produir la proposta per majoria absoluta en els quinze dies següents. En cas que no s'aconseguiren les

Dos.-El Director General asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Artículo siete

Corresponden al Consejo de Administración las atribuciones siguientes:

a) Proponer al Consell de la Generalitat Valenciana el nombramiento y cese del Director General.

b) Velar por el cumplimiento en la programación de lo dispuesto en la presente Ley.

c) Recibir notificación previa del nombramiento y cese de los Directores de los distintos medios de RTVV y de sus Sociedades, así como de los casos de renuncia o incompatibilidad sobrevenida del Director General.

d) Aprobar, a propuesta del Director General, el Plan de Actuación de Radiotelevisión Valenciana, que fijará los principios básicos y las líneas general de la programación, así como los correspondientes planes de actividades de sus sociedades.

e) Aprobar, a propuesta del Director General la Memoria Anual relativa al desarrollo de las actividades de Radiotelevisión Valenciana y de sus sociedades.

f) Aprobar las plantillas de Radiotelevisión Valenciana y sus modificaciones, así como las de sus sociedades.

g) Aprobar el régimen de retribuciones del personal de Radiotelevisión Valenciana y de sus sociedades.

h) Aprobar, a propuesta del Director General, los anteproyectos de presupuestos de Radiotelevisión Valenciana y de cada una de sus sociedades.

i) Dictar normas reguladoras de carácter interno respecto a la emisión de publicidad por RTVV atendiendo al control de calidad de la misma, al contenido de los mensajes publicitarios y a la adecuación del tiempo de publicidad a la programación.

j) Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos sociales y políticos significativos, fijando los criterios de distribución entre ellos en cumplimiento de lo establecido en el artículo veinte de la Constitución.

k) Conocer y resolver en la forma prevista en el artículo veintiuno de esta Ley los conflictos que puedan plantearse en relación con el derecho de rectificación.

l) Determinar anualmente el porcentaje de producción propia que deberá incluirse en la programación de cada medio.

ll) Conocer de aquellas cuestiones que, aún no siendo de su competencia, el Director General somete a su consideración.

m) Recibir información de las disposiciones que se proponga dictar el Consell en materia de publicidad.

Artículo ocho

Uno.-Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes salvo los casos en que la presente Ley exige mayoría cualificada.

Dos.-En lo referente al apartado a) del artículo anterior, los acuerdos se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. Si en el plazo de un mes desde la constitución del Consejo de Administración o desde el cese del anterior Director General, no se consiguiera la citada mayoría, se podrá producir la propuesta por mayoría absoluta en los siguientes quince días. De no conseguirse las citadas mayo-

majories esmentades, el Consell de la Generalitat Valenciana quedarà facultat per designar-lo lliurement.

Tres. Pel que fa als apartats d), h), j) de l'article anterior els acords s'adoptaran igualment per majoria absoluta dels membres del Consell d'Administració. En tot cas, respecte a l'apartat h) els avantprojectes de pressupostos s'hauran de remetre al Consell de la Generalitat Valenciana en el termini legal i, en el supòsit en què no s'obtinga la majoria absoluta, s'haurà de fer constar el sentit de vot de cadascun dels membres del Consell d'Administració.

Quatre. En tot allò no previst en aquesta Llei, el règim de funcionament del Consell d'Administració serà el que estableix la Llei de Procediment Administratiu per als òrgans col·legiats.

SECCIÓ IV Del Consell Assessor

Article 9.^e

U. El Consell Assessor de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) estarà compost de la següent manera:

a) Tres representants dels treballadors de RTVV, elegits amb criteris de representació i proporcionalitat, referits a la implantació de les organitzacions sindicals.

b) Tres representants de les societats dependents de RTVV, elegits amb idèntics criteris de l'apartat anterior.

c) Tres vocals designats pel Consell de Cultura de la Comunitat Valenciana, entre persones de rellevants mèrits culturals.

d) Un vocal en representació de cadascuna de les Diputacions.

e) Tres vocals en representació dels usuaris dels serveis públics elegits a través de les associacions que als efectes es constitueixen.

f) Tres vocals designats pel Consell de la Generalitat Valenciana.

Dos. El Consell Assessor serà convocat almenys trimestralment pel Consell d'Administració i emetrà el seu paper o dictamen quan expressament siga requerit i, en tot cas, respecte a les competències que sobre la programació té atribuïdes el Consell d'Administració per l'article seté.

SECCIÓ V El Director General

Article 10

U. El Director General és l'òrgan executiu de Radiotelevisió Valenciana i serà nomenat pel Consell de la Generalitat Valenciana, a proposta del Consell d'Administració.

Dos. La condició de Director General és incompatible amb l'exercici de qualsevol altre càrrec públic, i restarà subjecta al règim d'incompatibilitats determinat per als membres del Consell d'Administració.

Tres. La durada del mandat del Director General serà la mateixa de la legislatura en què hagués estat elegit, encara que continuarà en les funcions fins la presa de possessió del nou Director General.

riás, quedarà facultado el Consell de la Generalidad Valenciana para designarlo libremente.

Tres.-En lo referente a los apartados d), h) y j) del artículo anterior los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. En todo caso, respecto al apartado h) los anteproyectos de presupuesto se remitirán al Consell de la Generalidad Valenciana en el plazo legal, y, en el supuesto de que no se alcance la mayoría absoluta, haciendo constar el sentido del voto de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Cuatro.-En lo no previsto en la presente Ley, el régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

SECCIÓN IV Del Consejo Asesor

Artículo nueve

Uno.-El Consejo Asesor de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) estará compuesto de la siguiente forma:

a) Tres representantes de los trabajadores de RTVV elegidos con criterios de representación y proporcionalidad referidos a la implantación de las organizaciones sindicales.

b) Tres representantes de las sociedades dependientes de RTVV elegidos con idénticos criterios del apartado anterior.

c) Tres representantes designados por el Consejo de Cultura de la Comunidad Valenciana, entre personas de relevantes méritos culturales.

d) Un representante de cada una de las Diputaciones.

e) Tres representantes de los usuarios de los servicios públicos elegidos a través de las asociaciones que al efecto se constituyan.

f) Tres representantes, designados por el Consell de la Generalidad Valenciana.

Dos.-El Consejo Asesor será convocado al menos trimestralmente por el Consejo de Administración y emitirá su opinión o dictamen cuando sea expresamente requerido por éste, y, en todo caso, respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración por el artículo siete.

SECCIÓN V Del Director General

Artículo diez

Uno.-El Director General es el órgano ejecutivo de Radiotelevisión Valenciana, y será nombrado por el Consell de la Generalidad Valenciana, a propuesta del Consejo de Administración.

Dos.-La condición de Director General es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo público, y estará sujeto al régimen de incompatibilidades fijado para los miembros del Consejo de Administración.

Tres.-La duración del mandato del Director General será la misma de la legislatura en que hubiese sido elegido, aún cuando continuará en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director General.

Article 11

Al Director General li corresponen les atribucions següents:

a) Cumplir i fer complir les disposicions que regeixen Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i els acords adoptats pel Consell d'Administració en les matèries que per aquesta Llei tinga atribuïdes aquest òrgan col·legiat.

b) Proposar al Consell d'Administració l'aprovació del Pla d'Actuació, la Memòria Anual i els avantprojectes de pressupostos de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), i també els plans d'activitats de les seues societats.

c) Orientar, impulsar, coordinar i inspeccionar els serveis de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i les societats, i prendre les disposicions i mesures internes de funcionament i organització, sense perjudici de les competències expressament atribuïdes a altres òrgans de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i de les societats.

d) Ser l'òrgan de contractació de Radiotelevisió Valenciana (RTVV).

e) Autoritzar els pagaments i les despeses de Radiotelevisió Valenciana (RTVV).

f) Organitzar la direcció i nomenar amb criteris de professionalitat el personal directiu de l'ens públic Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i de les societats, i notificar prèviament aquests nomenaments al Consell d'Administració.

g) Ordenar la programació d'acord amb els principis bàsics aprovats pel Consell d'Administració.

h) Representar Radiotelevisió Valenciana (RTVV). La defensa en juí dels interessos de RTVV serà ostentada per l'òrgan que la tinga atribuïda en la Generalitat Valenciana.

i) Les competències que no siguen expressament atribuïdes a altres òrgans seran assumides pel Director General.

Article 12

En els casos de cessament, dimissió o renúncia i incompatibilitat sobrevinguda, hom procedirà immediatament a la designació del nou Director General pel procediment establert en aquesta Llei.

Article 13

El Director General podrà ser cessat pel Consell de la Generalitat Valenciana, atesa la proposta del Consell d'Administració, mitjançant resolució motivada per alguna de les causes següents:

a) Impossibilitat física o malaltia superior a una durada de tres mesos continus.

b) Incompetència manifesta o actuació contrària als criteris, principis o objectius als quals fa referència l'article segon d'aquesta Llei.

c) Condemna per delictes dolos.

d) Incompatibilitat.

Artículo once

Corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en las materias que por esta Ley tenga atribuidas este órgano colegiado.

b) Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Plan de Actuación, la Memoria Anual y los anteproyectos de presupuestos de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), así como los planes de actividades de sus sociedades.

c) Orientar, impulsar, coordinar e inspeccionar los servicios de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y los de sus sociedades y adoptar las disposiciones y medidas internas de funcionamiento y organización, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otros órganos de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades.

d) Ser el órgano de contratación de Radiotelevisión Valenciana (RTVV).

e) Autorizar los pagos y gastos de Radiotelevisión Valenciana (RTVV).

f) Organizar la dirección y nombrar con criterios de profesionalidad al personal directivo del ente público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y de sus sociedades, notificando con carácter previo estos nombramientos al Consejo de Administración.

g) Ordenar la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.

h) Representar a Radiotelevisión Valenciana (RTVV). La defensa en juicio de los intereses de RTVV la ostentará el órgano que la tenga atribuida en la Generalidad Valenciana.

i) Las competencias que no vengan atribuidas expresamente a otros órganos serán asumidas por el Director General.

Artículo doce

En los casos de cese, dimisión o renuncia e incompatibilidad sobrevenida, se procederá inmediatamente a la designación del nuevo Director General por el procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo trece

El Consell de la Generalidad Valenciana podrá cesar al Director General, oído o a propuesta del Consejo de Administración, mediante resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

a) Imposibilidad física o enfermedad superior en su duración a tres meses continuos.

b) Incompetencia manifiesta o actuación contraria a los criterios, principios u objetivos a que se refiere el artículo segundo de esta Ley.

c) Condena en sentencia firme por delito doloso.

d) Incompatibilidad.

CAPÍTOL TERCER

Règim Jurídic i modes de gestió

SECCIÓ I

Gestió Pública

Article 14

Radiotelevisió Valenciana (RTVV) es regirà per les disposicions d'aquesta Llei i per les normes complementàries que la despleguen. En les relacions jurídiques externes, en les adquisicions patrimonials i en la contractació restarà subjecta sense excepcions al Dret Privat.

SECCIÓ II

Gestió Mercantil

Article 15

U. La gestió dels serveis públics de televisió i de radiodifusió serà realitzada per sengles empreses públiques en forma de societats anònimes.

Dos. Radiotelevisió Valenciana (RTVV) queda facultada per aquesta Llei per a crear les esmentades empreses públiques en forma de societats anònimes.

Tres. El capital d'aquestes societats serà aportat íntegrament per la Generalitat Valenciana a través de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) la qual en detentarà la titularitat i no podrà embargar-se, alienar-se, hipotecar-se, gravar-se, empenyorar-se o cedir-se de qualsevol forma onerosa o gratuïta.

Quatre. Les esmentades societats anònimes estaran regides pel Dret Privat, sense més excepcions que les establertes per aquesta Llei.

Cinc. El Consell de la Generalitat Valenciana, a proposta del Director General, d'acord amb el Consell d'Administració, podrà autoritzar la creació d'altres societats filials, amb capital totalment aportat per la Generalitat Valenciana, a través de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), en les àrees de publicitat, comercialització, producció, cable, comunicació o anàlogues, per tal d'assolir una gestió més eficaç. El capital d'aquestes societats estarà subjecte a les mateixes limitacions, pel que fa a gravàmens i transmissibilitat, que el de les esmentades en l'apartat tres d'aquest article. Aquestes societats estaran sotmeses al mateix règim jurídic que les anteriors.

Article 16

U. Els estatuts de les empreses esmentades a l'article anterior establiran el càrrec d'Administrador únic, nomenat i separat del càrrec pel Director General de RTVV, feta prèviament la notificació al Consell d'Administració. En el cas de les empreses públiques dedicades a la radiodifusió i televisió, l'Administrador únic serà també Director del mitjà corresponent. L'Administrador únic tindrà les facultats que estableixen els estatuts en matèria d'autorització de despeses, ordres de pagament i contractació. Els Directors dels mitjans, sota la supervisió del Director General, seran els responsables de la programació. En qualsevol cas, els estatuts assenyalaran les facultats reservades al Director General de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), el qual serà l'òrgan d'aquestes societats especialment en matèria de contractació, autorització de pagaments i de despeses i nomenament del personal directiu.

CAPÍTULO TERCERO

Régimen jurídico y modos de gestión

SECCIÓN I

Gestión Pública

Artículo catorce

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) se regirá por las disposiciones de esta Ley y las normas complementarias que la desarrollen. En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y en la contratación estará sujeta sin excepción al Derecho privado.

SECCIÓN II

Gestión Mercantil

Artículo quince

Uno.-La gestión de los servicios públicos de televisión y de radiodifusión será realizada por sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas.

Dos.-Por esta Ley queda facultada Radiotelevisión Valenciana (RTVV) para crear las citadas empresas públicas en forma de sociedades anónimas.

Tres.-El capital de las citadas sociedades será íntegramente aportado por la Generalidad Valenciana a través de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) que detentará su titularidad y no podrá embargarse, enajenarse, hipotecarse, gravarse, pignorar, o cederse en cualquier forma onerosa o gratuita.

Cuatro.-Las sociedades anónimas citadas estarán regidas por el Derecho privado, sin más excepciones que las recogidas en la presente Ley.

Cinco.-El Consell de la Generalidad Valenciana, a propuesta del Director General de acuerdo con el Consejo de Administración, podrá autorizar la creación de otras sociedades filiales, con capital totalmente aportado por la Generalidad Valenciana a través de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), en las áreas de publicidad, comercialización, producción, cable, comunicación u otras análogas, para conseguir una gestión más eficaz. El capital de estas sociedades estará sujeto a las mismas limitaciones, en cuanto gravámenes y transmisibilidad, que las citadas en el apartado tres de este artículo. Estas sociedades estarán sometidas al mismo régimen jurídico que las anteriores.

Artículo dieciséis

Uno.-Los estatutos de las empresas mencionadas en el artículo anterior establecerán el cargo de Administrador único, nombrado y separado por el Director General de RTVV, previa notificación al Consejo de Administración. En el caso de las empresas públicas dedicadas a la radiodifusión y televisión, el Administrador único será también Director del medio correspondiente. El Administrador único tendrá las facultades que los estatutos establezcan en materia de autorización de gastos, órdenes de pago y contratación. Los Directores de medios, bajo la supervisión del Director General, serán responsables de la programación. En cualquier caso, los estatutos señalarán las facultades reservadas al Director General de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), que será órgano de esas sociedades en especial en materia de contratación, autorización de pagos y gastos y nombramiento del personal directivo.

Dos. El càrrec d'Administrador únic restarà subjecte al mateix règim d'incompatibilitats que el del Director General de Radiotelevisió Valenciana (RTVV).

CAPÍTOL QUART

Programació i control

SECCIÓ I

Principis generals de la programació

Article 17

El contingut i la programació dels serveis públics realitzats per Radiotelevisió Valenciana (RTVV) s'inspirarà en els principis establerts en l'article segon d'aquesta Llei.

SECCIÓ II

Directrius del poder executiu

Article 18

El Consell de la Generalitat Valenciana podrà establir les obligacions derivades de la naturalesa del servei públic de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i, oït el Consell d'Administració, fer-les complir.

Article 19

Tant el Govern de la Nació com el de la Comunitat Valenciana, podran fer que es difonga, pels mitjans la gestió dels quals correspon a la Generalitat Valenciana, totes les declaracions o comunicacions oficials d'interès públic que estimen adients, amb indicació de l'origen, les quals seran expressades en les dues llengües oficials, castellà i valencià. Per raons d'urgència, apreciades pel Govern que faça ús d'aquest dret, aquests comunicats i declaracions tindran efecte immediatament.

SECCIÓ III

Períodes i campanyes electorals

Article 20

Durant les campanyes electorals s'aplicarà el règim especial que estableixen les normes electorals. L'aplicació i el control correspondrà a la Junta Electoral, la qual complirà la seua comesa a través del Consell d'Administració i del Director General.

SECCIÓ IV

Pluralisme polític i accés als serveis de Radiotelevisió Valenciana (RTVV)

Article 21

Hom facilitarà l'accés dels grups socials i polítics més significatius als espais de ràdio i televisió, en base a criteris objectius, com la representació parlamentària, la implantació sindical, l'àmbit territorial d'actuació i altres de caràcter anàleg.

Hom facilitarà també el dret d'antena als grups polítics, socials i culturals de menor significació.

Dos.-El cargo de Administrador único estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el de Director General de Radiotelevisión Valenciana (RTVV).

CAPÍTULO CUARTO

Programación y control

SECCIÓN I

Principios Generales de la Programación

Artículo diecisiete

El contenido y la programación de los servicios públicos prestados por Radiotelevisión Valenciana (RTVV) se inspirará en los principios recogidos en el artículo segundo de esta Ley.

SECCIÓN II

Directrices del poder ejecutivo

Artículo dieciocho

El Consell de la Generalidad Valenciana podrá establecer las obligaciones que se deriven de la naturaleza de servicio público de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y oído el Consejo de Administración, hacerlas cumplir.

Artículo diecinueve

Tanto el Gobierno de la Nación como el de la Comunidad Valenciana, podrán hacer que se difundan, por los medios cuya gestión corresponde a la Generalidad Valenciana, cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público se estimen necesarias, con indicación de su origen, las cuales se expresarán en las dos lenguas oficiales, castellano y valenciano. Por razones de urgencia, apreciadas en su caso por el Gobierno que haga uso de tal derecho, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto de inmediato.

SECCIÓN III

Períodos y campañas electorales

Artículo veinte

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales. Su aplicación y control correspondrá a la Junta Electoral, que cumplirá su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General.

SECCIÓN IV

Pluralismo político y acceso a los servicios de Radiotelevisión Valenciana (RTVV)

Artículo veintiuno

Se facilitará el acceso de los grupos sociales y políticos más significativos a los espacios de radio y televisión, en base a criterios objetivos, como la representación parlamentaria, la implantación sindical, ámbito territorial de actuación y otros de análogo carácter.

Asimismo se facilitará el derecho de antena a los grupos políticos, sociales y culturales de menor significación.

En la difusió diferida dels debats parlamentaris, o en la informació d'aquests, el temps d'antena concedit a cada grup parlamentari serà proporcional a la representació a les Corts Valencianes.

SECCIÓ V

Dret de rectificació

Article 22

El dret de rectificació relatiu a les informacions difoses per ràdio o televisades pels serveis de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), s'exercitarà en els termes establerts per la normativa estatal sobre aquesta matèria i la normativa autonòmica dictada en el desplegament d'aquesta.

SECCIÓ VI

Control parlamentari directe

Article 23

U. Es constituirà una Comissió no legislativa permanent de les Corts Valencianes d'acord amb el que disposa el Reglament de la Cambra. Aquesta Comissió exercirà el control de l'actuació de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i les seues societats.

Dos. El Director General compareixerà davant la Comissió Parlamentària, quan aquesta el convoque, a fi de donar compte de la informació que li siga requerida.

CAPÍTOL QUINT

Pressupostos i finançament

Article 24

El Pressupost de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) s'ajustarà al que estableix la Llei de la Hisenda Pública de la Generalitat Valenciana, a les previsions de les Lleis dels Pressupostos de la Generalitat Valenciana i a les singularitats establertes en aquesta Llei.

Article 25

U. Els avantprojectes de Pressupostos de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i de cadascuna de les seues societats s'hauran de remetre al Conseller d'Economia i Hisenda, abans del primer de juny de cada any, per tal d'integrar-los al Pressupost de la Generalitat.

Dos. Els avantprojectes de pressupostos seran elaborats i gestionats sota el principi d'equilibri pressupostari.

Tres. La comptabilitat s'ajustarà a les normes legals aplicables a les entitats i societats de capital públic dependents de la Generalitat Valenciana.

Article 26

U. El control financer de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i de les seues societats, s'efectuarà d'acord amb el que establezca la Llei de la Hisenda Pública de la Generalitat Valenciana.

Dos. El Director General reirà compte de la gestió pressupostària periòdicament davant la Comissió Parlamentària prevista en l'article vint-i-dos d'aquesta Llei.

En la difusión diferida de los debates parlamentarios, o en la información de los mismos, el tiempo de antena concedida a cada Grupo Parlamentario será proporcional a su representación en las Cortes Valencianas.

SECCIÓN V

Derecho de rectificación

Artículo veintidós

El derecho de rectificación relativo a las informaciones radiodifundidas o televisadas por los servicios de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), se ejercerá en los términos establecidos por la normativa estatal sobre dicha materia y la normativa autonómica que se dicte en su desarrollo.

SECCIÓN VI

Control parlamentario directo

Artículo veintitrés

Uno.-Se constituirá una Comisión no legislativa permanente de la Cortes Valencianas de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara. Esta Comisión ejercerá el control de la actuación de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades.

Dos.-El Director General comparecerá ante la Comisión Parlamentaria cuando ésta lo convoque, a fin de dar cuenta de la información que se le requiriese.

CAPÍTULO QUINTO

Presupuesto y financiación

Artículo veinticuatro

El presupuesto de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) se ajustará a lo que establece la Ley de la Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, a las previsions de las Leyes de Presupuestos de la Generalidad Valenciana, y a las singularidades establecidas en la presente Ley.

Artículo veinticinco

Uno.-Los anteproyectos de presupuestos de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y de cada una de sus sociedades se remitirán al Conseller de Economía y Hacienda, antes del 1 de junio de cada año, a efectos de su integración en el Presupuesto de la Generalidad.

Dos.-Los anteproyectos de presupuestos serán elaborados y gestionados bajo el principio de equilibrio presupuestario.

Tres.-La contabilidad se ajustará a las normas legales aplicables a las entidades y sociedades de capital público dependientes de la Generalidad Valenciana.

Artículo veintiséis

Uno.-El control financiero de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), y de sus sociedades, se efectuará de acuerdo con lo que establezca la Ley de la Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

Dos.-El Director General rendirá cuentas periódicamente de la gestión presupuestaria ante la Comisión Parlamentaria prevista en el art. 23 de esta Ley.

Tres. La Sindicatura de Comptes, en els termes que estableix la Llei que la regula, informará les Corts Valencianes sobre la gestió econòmica i pressupostària de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i de les societats d'aquesta, sense perjudici de les atribucions que corresponen al Tribunal de Comptes del Regne.

Article 27

U. S'establirà un pressupost consolidat per tal d'evitar dèficits de caixa, eventuais o definitius, i per a permetre la cobertura mitjançant el superàvit de les entitats i societats integrades en aquest pressupost consolidat, sense perjudici del Pressupost de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i del pressupost per separat de cadascuna de les empreses filials.

Dos. S'autoritza, en virtut d'aquesta Llei, el règim de minoració d'ingressos respecte del pressupost de les societats creades per Radiotelevisió Valenciana (RTVV).

Article 28

U. Radiotelevisió Valenciana (RTVV) serà finançada amb càrrec als ingressos i rendiments de les activitats que realitze i, si hi manca, al Pressupost de la Generalitat Valenciana.

Dos. El finançament de les societats es farà mitjançant la comercialització i la venda dels productes, una participació en el mercat publicitari i dels fons consignats en els Pressupostos de la Generalitat Valenciana.

Tres. Tant Radiotelevisió Valenciana (RTVV) com les seues societats seran finançades també amb subvencions o crèdits acordats per l'Estat, especialment per la subvenció prevista en el segon paràgraf de la disposició transitòria sisena de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Quatre. Sense perjudici del que estableix la Llei de la Hisenda Pública de la Generalitat Valenciana amb caràcter general, Radiotelevisió Valenciana (RTVV), amb caràcter extraordinari i amb l'acord previ del Consell d'Administració, podrà recórrer a operacions de Tresoreria per quantitats anuals inferiors al 10 % del pressupost preventiu i per un termini no superior a sis mesos.

CAPÍTOL SISE

Del Patrimoni

Article 29

El Patrimoni de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i el de les seues societats tindran la consideració de domini públic de la Generalitat Valenciana, com a patrimoni afectat a un servei públic, i estaran exempts de tota mena de tributs o gravàmens.

CAPÍTOL SETÉ

Del Personal

Article 30

U. Les relacions laborals a Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i a les societats d'aquesta es regiran per la legislació laboral, amb subjecció al principi d'autonomia de les parts.

Tres.—En los términos que establezca su Ley reguladora, la Sindicatura de Cuentas informará a las Cortes Valencianas sobre la gestión económica y presupuestaria de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal de Cuentas del Reino.

Artículo veintisiete

Uno.—Se establecerá un presupuesto consolidado con la finalidad de evitar déficits de caja, eventuales o definitivos, y de permitir su cobertura mediante el superávit de las entidades y sociedades integradas en este presupuesto consolidado, todo ello sin perjuicio del Presupuesto de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y del Presupuesto por separado de cada una de sus empresas filiales.

Dos.—Se autoriza, en virtud de la presente Ley, el régimen de minoración de ingresos respecto del presupuesto de las sociedades que cree Radiotelevisión Valenciana (RTVV).

Artículo veintiocho

Uno.—Radiotelevisión Valenciana (RTVV) se financiará con cargo a los ingresos y rendimientos de las actividades que realice y, en su defecto, al Presupuesto de la Generalidad Valenciana.

Dos.—La financiación de sus sociedades, se hará mediante la comercialización y venta de sus productos, una participación en el mercado publicitario y fondos consignados en los Presupuestos de la Generalidad Valenciana.

Tres.—Tanto Radiotelevisión Valenciana (RTVV) como sus sociedades se financiarán también con subvenciones o créditos acordados por el Estado, especialmente por la subvención prevista en el segundo párrafo de la disposición transitòria sexta del Estatuto de Autonomia de la Comunidad Valenciana.

Cuatro.—Sin perjuicio de lo que establezca la Ley de la Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana con carácter general, Radiotelevisión Valenciana (RTVV), con carácter extraordinario y previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá recurrir a operaciones de Tesorería por cantidades anuales inferiores al 10 % de su presupuesto preventivo y por un plazo no superior a seis meses.

CAPÍTULO SEXTO

Del Patrimonio

Artículo veintinueve

Tanto el Patrimonio de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) como el de sus sociedades, tendrán la consideración de dominio público de la Generalidad Valenciana, como patrimonio afecto a un servicio público, y estarán exentos de toda clase de tributos o gravámenes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Personal

Artículo treinta

Uno.—Las relaciones laborales en Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y en sus sociedades se regirán por la legislación laboral con sujeción al principio de autonomía de las partes.

Dos. La pertinença al Consell d'Administració o al Consell Assessor no generarà mai drets laborals amb Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i les seues societats. Aquest mateix criteri serà d'aplicació en els casos del Director General i de l'Administrador únic.

Tres. La situació dels funcionaris de la Generalitat Valenciana que s'incorporen a Radiotelevisió Valenciana (RTVV) o a les seues societats serà la que regule l'Estatut de la Funció Pública de la Generalitat Valenciana o, si hi manca, les normes legals subsidiàries.

Quatre. La contractació de personal només podrà fer-se mitjançant les corresponents proves d'admissió establertes i convocades pel Director General de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), d'acord amb el Consell d'Administració.

Cinc. El règim de retribucions del personal de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) i de les societats d'aquesta, s'adaptarà al que, amb caràcter general, s'estableixca per al personal al servei de la Generalitat Valenciana, sense més excepcions que les originades per les necessitats del servei o per les característiques especials del lloc de treball, no subsumibles en aquest règim i degudament justificades.

Article 31

La formació professional serà fomentada especialment com a sistema d'accés i promoció en els distints mitjans de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) a través de l'Institut que amb aquesta finalitat es cree.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA

En tot allò relatiu a la capacitat professional dels treballadors de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), fins l'engament efectiu de l'Institut al qual fa referència l'article trenta-u, podran adoptar-se acords de formació, promoció i cooperació tècnica amb altres societats de radiodifusió i televisió.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL

Radiotelevisió Valenciana (RTVV) podrà federar-se amb altres entitats de gestió de ràdio i televisió mitjançant convenis de col·laboració, per tal d'assolir la coordinació, col·laboració i ajut en el compliment i desplegament de les seues atribucions.

DISPOSICIÓ FINAL

El Consell de la Generalitat Valenciana queda autoritzat a dictar les disposicions reglamentàries que calguen per al desplegament d'aquesta Llei, sense perjudici de les instruccions i circulars que Radiotelevisió Valenciana (RTVV) puga dictar per assolir la coordinació i el bon funcionament dels serveis i de les societats que agrupa.

Per tant, ordene que tots els ciutadans, tribunals, autoritats i poders públics als quals pertoque, observen i facen complir aquesta Llei.

València, a 4 de juliol de 1984.

El President de la Generalitat,
JOAN LERMA I BLASCO

Dos.-La pertenencia al Consejo de Administración o al Consejo Asesor no generará en ningún caso derechos laborales respecto a Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades. El mismo criterio se aplicará a los casos del Director General y Administrador único.

Tres.-La situación de los funcionarios de la Generalidad Valenciana que se incorporen a Radiotelevisión Valenciana o a sus sociedades será la que regule el Estatuto de la Función Pública de la Generalidad Valenciana, o en su defecto, las normas legales subsidiarias.

Cuatro.-La contratación de personal sólo podrá realizarse mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), de acuerdo con el Consejo de Administración.

Cinco.-El régimen de retribuciones del personal de Radiotelevisión Valenciana y de sus sociedades se adaptará al que, con carácter general, rija para el personal al servicio de la Generalidad Valenciana, sin más excepciones que las impuestas por necesidades del servicio o características especiales del puesto de trabajo, no subsumibles en dicho régimen general y debidamente justificadas.

Artículo treinta y uno

Se fomentará especialmente la formación profesional como sistema de acceso y promoción en los distintos Medios de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) a través del Instituto que con estos fines se cree.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En lo relativo a la capacitación profesional de los trabajadores de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), hasta la puesta en funcionamiento efectivo del Instituto al que se refiere el artículo 31, se podrán adoptar acuerdos de formación, promoción y cooperación técnica con otras sociedades de Radiodifusión y Televisión.

DISPOSICIÓN ADDICIONAL

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) podrá federarse con otras Entidades de gestión de radio y televisión mediante convenios de colaboración en orden a la coordinación, cooperación y ayuda en el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Consell de la Generalidad Valenciana para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley, sin perjuicio de las instrucciones y circulares que Radiotelevisión Valenciana (RTVV) pueda dictar para conseguir la coordinación y el buen funcionamiento de los servicios y de las sociedades que agrupa.

Por tanto, ordene que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, a 4 de julio de 1984.

El Presidente de la Generalidad,
JOAN LERMA BLASCO

VALENCIA

FELIPE GONZALEZ INAUGURO LA XXI FERIA DEL MUEBLE

Una comisión investigará la financiación de los partidos

«Hay otras prioridades en vez de la TV autonómica»

El presidente del Gobierno, Felipe González, que visitó ayer Valencia para inaugurar la Feria del Mueble, anunció la creación de una comisión parlamentaria para investigar la financiación de los partidos políticos desde 1977. En el mismo sentido se refirió a que

deberá estudiar la captación de recursos de los medios de comunicación y darlos a conocer a la opinión pública. Al tiempo que desautorizaba personalmente la creación de canales autonómicos, aseguró que el próximo año se regularía la televisión privada.

«A mí me sorprende que con las medidas tan duras que nos vemos obligados a tomar, todavía nos aplaudan». El presidente del Gobierno, Felipe González, que realizó ayer su primera visita oficial desde que asumió la jefatura del Gobierno español, expresaba con estas palabras su satisfacción por el contacto directo con los ciudadanos.

Felipe González mantuvo un breve encuentro con los periodistas valencianos, en el que, tras referirse a la «importancia psicológica» de la concertación social que está negociándose y que, según palabras del mismo, están realizando un gran esfuerzo para llegar a un acuerdo, abordó con profundidad el problema de la violencia en el País Vasco.

«La primera regla de oro de un Estado de derecho es cumplir y hacer cumplirla ley. El discurso, que lleva a algunos dirigentes políticos a afirmar que desde el punto de vista legal tenemos toda la razón, pero desde un punto de vista político no, es un discurso peligroso para la democracia». Sobre las iniciativas políticas para resolver el problema vasco se preguntó cuáles eran, afirmando a continuación «me siento legitimado moralmente como persona, moralmente como responsable de instituciones democráticas que nos han costado decenas de años de recuperar, para decir con toda claridad que por la violencia no transigiré, será todo lo duro que me permita la ley contra la violencia que pretende acabar con un sistema libre y pacífico».

Investigar la financiación partidos

Expresó igualmente su voluntad de «tender la mano» a aquellos que quieran abandonar la violencia. Preguntado sobre la actitud de los partidos que represen-



Felipe González inaugura la Feria del Mueble.

tan a la mayoría del pueblo vasco en contra de las extradiciones, contestó: «La soberanía nacional radica en todos los ciudadanos españoles, incluyendo a los vascos; por consiguiente, nosotros como Gobierno estamos respondiendo a un voto mayoritario de los ciudadanos españoles, comprendidos los ciudadanos vascos».

El presidente González anunció que iba a proponer al grupo socialista la creación de una comisión parlamentaria para que investigue la financiación y captación de recursos de los partidos políticos desde 1977. En el mismo sentido señaló que también

debería investigar la financiación de los medios de comunicación social; los resultados de la encuesta deberán hacerse públicos para conocimiento de la opinión pública.

Preguntado sobre su opinión sobre los proyectos de televisiones autonómicas, en los que está incluido el canal valenciano, afirmó que «yo creo personalmente que entre las prioridades de gestión de las autonomías no incluiría el esfuerzo autonómico de hacer una televisión autonómica; por otro lado, en el año 85 se regularán las televisiones privadas». Después de matizar que la decisión corresponde a los

presidentes de las distintas instituciones autonómicas, continuó afirmando que «si yo fuera presidente de Andalucía, y tuviera que gastarme cuatro mil o cinco mil millones de pesetas en financiar una televisión, ni de broma me lo plantearía; lo dedicaría a veinte prioridades previas».

Sobre las negociaciones para el ingreso en el Mercado Común señaló la complejidad de las negociaciones y que si había algún retraso no sería por falta de agilidad del Gobierno español, sino por las dificultades para poner de acuerdo a los diez gabinetes de la CEE. Eludió el comprometerse en definir la situación actual de las negociaciones, aunque matizó que «nada peor de lo que estábamos hasta ahora». Sobre el tema finalizó refiriéndose a que «lo importante es que entremos con un acuerdo que defienda razonablemente nuestros intereses».

Se le planteó si la reconversión de Altos Hornos del Mediterráneo podía considerarse como la experiencia piloto para la reestructuración económica, a lo que respondió que existía una ley marco sobre reconversión, que es la que se aplica en todos los casos.

Ampliando las manifestaciones del presidente del Gobierno sobre las negociaciones del acuerdo económico social, éste manifestó que «aunque se firmase hoy el acuerdo social probablemente los ajustes necesarios nos impedirían presentar el día 30 de septiembre los presupuestos. Haremos un esfuerzo aunque tengamos que retrasar la presentación de los presupuestos». Insistió en la importancia psicológica del acuerdo porque «los salarios van a caminar a nivel de los precios; por lo tanto, la teoría

del sacrificio salarial este año no es tan importante como otros años en los que ha habido que hacer un ajuste, y por otra parte, porque para los empresarios».

rios parte de las reivindicaciones empresariales ya son hechos adquiridos».

Esperanza en la concertación

Después de referirse a la modificación del Estatuto de los Trabajadores y una tendencia a la baja en el precio del dinero, señaló que «las partes sociales no aportan tanto a este acuerdo social, como podría resultar del beneficio psicológico para el país. El Gobierno está haciendo el máximo esfuerzo para el acuerdo porque sería bueno para todos, empezando, por qué no decirlo, para el propio Gobierno. Tengo la esperanza de que se pueda conseguir el acuerdo».

Al referirse a las negociaciones para el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea señaló que «el Gobierno español tiene el problema del ingreso en la CEE como prioritario, mientras que los diez miembros de la CEE tienen que compatibilizar sus esfuerzos para llegar a un acuerdo. España no está en falta desde el punto de vista de la técnica negociadora ni de las propuestas, estamos en condiciones de, si hay una propuesta comunitaria sobre la marcha, pueda haber una propuesta española. Si hubiera algún retraso, que no lo creo, la Comunidad tiene mucho interés en acabar; lo que sí puedo asegurar es que no será por responsabilidad de la Administración española».

Sobre la financiación de las autonomías afirmó que «existe una ley, que es la LOFCA, para aplicar las financiaciones; si alguna vez llegamos a la conclusión que esta ley hay que revisarla, intentaremos revisarla con el mayor consenso posible, si entendemos que el sistema hubiera que revisarlo».

Para nosotros la financiación de las autonomías forma parte de un problema fundamental que es el programa global de la financiación de las administraciones públicas y, por tanto, el impacto en el déficit. Afortunadamente, tenemos en la mayoría de las autonomías una comprensión suficiente sobre este problema, lo cual no quiere decir una gran alegría porque tengamos déficit. Lo que tampoco es razonable es que el déficit sea sobre la Administración central y al resto de igual.

VALENCIA

La televisión, tema en discordia

Tensión entre el Gobierno central y la Generalitat

Las relaciones entre el Gobierno central y la Generalitat atraviesan en estos momentos una situación tensa. La creación de la televisión valenciana, el derecho de promover la policía autónoma y las diferencias económicas centran las diferencias entre ambos gobiernos.

RAFAEL CERVERO

El Consell está dispuesto a llevar adelante la creación de la televisión valenciana a pesar de los recelos que existen en el Gobierno central respecto al proyecto de la Generalitat. En los presupuestos para el próximo ejercicio, que están elaborando en la actualidad los distintos departamentos, se contemplan las partidas presupuestarias para acometer la primera fase de la puesta a punto de la TVV. La fecha de referencia para el inicio de las emisiones se sitúa en las vísperas de las próximas elecciones autonómicas.

Desde Madrid se aducen argumentos de austeridad económica y la próxima regulación de la televisión privada que contempla la concesión de autorizaciones para emitir en diferentes autonomías como razón para rechazar la creación de la televisión valenciana.

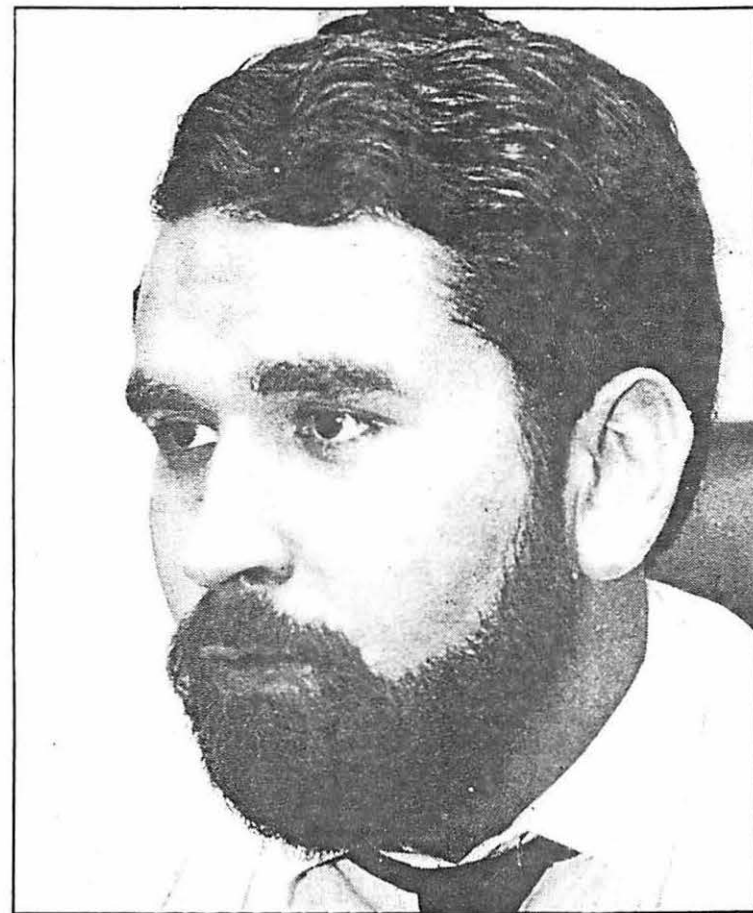
Desde la Generalitat se insiste en las posibilidades de autofinanciación de los efectos sobre la industria de tecnología avanzada instalada en la Comunidad Valen-

ciana. Los argumentos políticos se centran en que es la única autonomía con idioma propia en la que los socialistas detecten el poder por lo que es necesario consolidarlo apoyando un proyecto que cuenta con una gran aceptación mayoritaria según señalan las encuestas. Como última razón se refieren a la posibilidad de que la televisión catalana se introduzca en toda la Comunidad Valenciana como ya ocurre con las comarcas de Castellón.

Policía autónoma

Las tensiones entre Madrid y el ejecutivo valenciano no afectan sólo al problema de televisión. Las diferencias en la fijación del porcentaje de participación en los presupuestos del Estado y en la valoración del coste de las transferencias se aproxima a los 6.000 millones. En el supuesto de que el Ministerio de Hacienda no varíe su postura los planes del Gobierno valenciano para los próximos años saltarían por los aires.

La creación de la policía autónoma es otro de los puntos en el que vuelven a chocar, Gobierno



Joan Lerma tiene problema en Madrid.

central y Administración autonómica. Recientemente el conseller de Governació Felipe Guardiola mantuvo en Madrid una postura muy dura en defensa de la posibilidad de crear el cuerpo de seguridad valenciano. A pesar de que tal medida no se contempla a corto plazo, la Generalitat no está dispuesta a renunciar a tal posibilidad. Por último se anuncia otro contencioso ante la posibilidad de que la Generalitat de Cataluña establezca unos conciertos económicos similares a los del

País Vasco. En la Generalitat considerarán que si los catalanes acceden a ese nivel de competencias también exigirán en Valencia.

El problema de fondo estriba en el compromiso político adquirido por la Generalitat de alcanzar el mismo techo de competencias que las autonomías históricas. Por otro lado se sienten defraudados al haber asumido disciplinadamente los costos políticos de la reconversión y no encontrar apoyo para la consolidación autonómica. □

LA PLAZA

Se anuncian cambios

UNIÓN Valenciana, tras «la espantá» de Vicente Ramos en

Alicante, acusándoles de «catalanistas», puede encontrarse con un nuevo problema en Alacant. El diputado en las Cortes valencianas Martínez Serrano se encuentra con un pie en Unión Liberal y otro en UV, sin descartar la participación en una especie de partido alicantino independiente.

Juan Antonio Lloret puede tener sus días contados al frente de la agrupación comarcal en la ciudad de Valencia. La suma de los votos de «walesas», «blasquistas» y «marítimo» rebasa en mucho la de los delegados que defienden al aspirante a la alcaldía. El pulso definitivo tan sólo puede detenerlo Joan Lerma.

Se van conociendo los motivos del «escandaloso» descabalgamiento de Javier Sanz en la asamblea de Russafa. Mientras que en fuentes del aparato del PSPV se alude a su ambigüedad política, otros medios afirman que el «jefe» de los «truncos» es el diputado en Madrid. Esta familia ha jugado en los últimos tiempos muy fuerte para deteriorar la imagen del secretario general, y ahora pagan los platos rotos. □

LEVANTE

VALENCIA

EL PSPV ESTÁ METIDO EN UN COMPROMISO...



PORQUE GALLEGOS, VASCOS Y CATALANES TIENEN T.V. AUTONÓMICA



ES QUE ESAS AUTONOMIAS NO SON SOCIALISTAS



Y SI LO FUERON ESTARIAN METIDOS EN UN COMPROMISO



García Lliberós defiende la TVV en el Congreso de Economía

El PSPV incumple su programa al no crear el tercer canal

La directora general de Medios de Comunicación Social, María García-Lliberós, ha defendido en el Congreso de Economía la viabilidad de la televisión valenciana. Se ha referido también al compromiso electoral y de gobierno adquirido por el PSPV para llevar

adelante el proyecto del tercer canal. Galicia contará con televisión autónoma a partir de junio, mientras que vascos y catalanes disponen de canal propio desde hace más de un año. María García-Lliberós aseguró que la TVV sería autofinanciable.

RAFAEL CERVERO

La directora general de Medios de Comunicación Social, María García Lliberós ha quemado el último cartucho en defensa de la televisión valenciana aprovechando el escenario del I Congreso de Economía. «El proyecto de TVV es un compromiso político de la máxima trascendencia. Este compromiso fue político en el programa electoral del PSPV-SOE y ha devenido en institucional en el tiempo transcurrido desde la victoria electoral de este partido», manifestó ayer en la lectura de su ponencia en defensa del tercer canal la directora general de Medios de Comunicación.

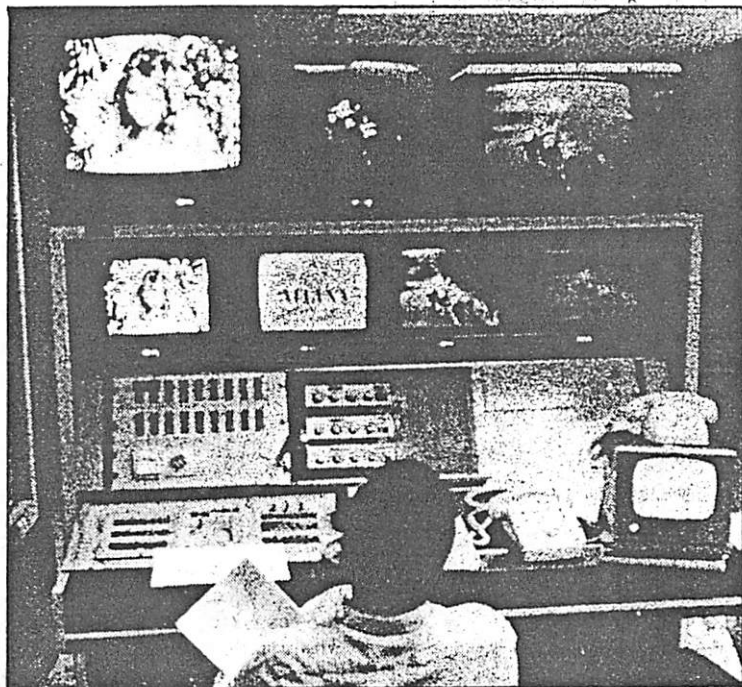
Vascos y catalanes poseen su televisión autónoma, los gallegos inician las emisiones en junio, la comunidad autónoma de Madrid empezará probablemente esta misma semana el consejo de administración de Tele-Madrid, en Valencia en cambio, se puede llegar tarde, una vez más.

TVV es autofinanciable

En la ponencia que han elaborado conjuntamente García-Lliberós y José Sarriá se afirma que la TVV es autofinanciable rechazando el argumento de un derroche innecesario.

Al margen de las consideraciones económicas no puede olvidarse que el proceso de recuperación lingüística pasa por la utilización del valenciano para los medios de comunicación.

Al margen de las consideracio-



Los valencianos pueden quedarse sin televisión.

nes políticas, culturales, económicas y sociales el equipo de la Generalitat ha elaborado un exhaustivo trabajo sobre las distintas alternativas para la TVV. La que aparentemente cuenta con mayores posibilidades implicaría una inversión de 2.735 millones de pesetas y un plan de ejecución de 18 meses.

Costará 2.226 millones

Las inversiones en infraestructura, varían desde 361 millones

de pesetas para garantizar una audiencia del 67,8 de la población a 2.226 millones en que podrían tener acceso a la TVV el 95,2% de los valencianos. En principio estos gastos deben correr por cuenta del Estado, pero en vista de la indiferencia con que aborda la cuestión es de prever que tenga que hacerlo la Generalitat.

Cincuenta horas de emisión semanales que coincidirían con los periodos de máxima audiencia

podrían disfrutar los valencianos. Veinte horas suplementarias se destinarían a programaciones específicas que podrían ser para el turismo estacional, la enseñanza u otros fines.

En Valencia se construiría un centro de producción y emisión que incluiría cuatro estudios en una superficie de 1.300 metros cuadrados.

En Alicante una delegación de 1.275 metros cuadrados con 52 personas y una unidad móvil atenderían la información de las comarcas del Sur. En Castelló está previsto una oficina con 5 personas, al mismo tiempo la red se completaría con cinco delegaciones comarcales. El personal total de la TVV sería de 407 personas.

60% de producción propia

La producción propia alcanzaría un 60% de la programación y está previsto la creación de una Sociedad Valenciana de Producción que permitiría la participación de las empresas privadas en las actividades de la TVV.

Las previsiones de audiencia son difíciles de determinar con exactitud, en la TV-3 catalana los cálculos de audiencia se evalúan en el 25%, situación que con algunas prevenciones puede trasladarse a Valencia. Finalmente consideran la posibilidad de efectuar una emisión «dual» en los dos idiomas que se hablan en Valencia para que el espectador seleccionase uno de los dos.

JOSE ALEXANDRE

Lo integran trece diputados

Tres alicantinos en el consejo de RTVE de la Comunidad Valenciana

Dos del PSOE y uno del grupo popular

P. M. C.

Los diputados del PSOE Alberto Pérez Ferré y José Asensi Sabater, además de Antonio Alonso, por el grupo popular, son los tres parlamen-

tarios regionales alicantinos que forman parte del consejo asesor de RTVE, de acuerdo con las previsiones de los grupos parlamentarios, ratificadas ayer en el pleno de las Cortes valencianas.

El consejo está integrado por trece diputados, de los que el PSOE ostenta la mayoría; cinco pertenecen al grupo popular y uno al PCPV.

Las funciones del consejo

son, entre otras, la representación de los intereses de la Comunidad ante el ente público RTVE, estudiar los planes anuales y presupuestos del organismo; elevar ante el delegado

territorial de RTVE el régimen de la programación específica para la Comunidad Valenciana y fijar criterios sobre la composición de plantillas



José Asensi Sabater y Alberto Pérez Ferré



La inversión inicial requeriría 800 millones de pesetas

La televisión valenciana, cuestionada por el presidente Felipe González y defendida por Lerma

«Los estudios de que disponemos afirman que el modelo de televisión propuesto por la Generalitat será financiable en el plazo de tres o cuatro años». El conseller de Presidencia, Rafael Blasco, a instancias de INFORMACION, resumió para este periódico el estado actual del proyecto de la puesta en marcha del tercer canal en la Comunidad

PERE MIQUEL CAMPOS

El Consell se planteó la posibilidad de creación de la televisión autonómica a partir de la Constitución y el Estatuto de Autonomía: «En éste se señala como derecho de nuestra comunidad contar con medios de comunicación social propios», afirma Blasco, quien considera que, además de la base jurídica y legal, dada la situación de comunidad diferenciada, el derecho tiene carácter irrenunciable. Junto a estos argumentos, está la componente sociológica. Blasco informó que los estudios de opinión tendentes a conocer cuáles son las expectativas de este medio de comunicación entre los valencianos, afirman que un 85% de los encuestados son favorables a la implantación de un canal regional, mien-

tras que sólo un 4% se manifestó contrario al mismo.

De acuerdo con estos sondeos, a los que cabe añadir el componente lingüístico, al que tanto Blasco como el propio presidente Lerma se han referido en múltiples ocasiones, las Cortes valencianas aprobaron recientemente la Ley de creación de la RTV valenciana por unanimidad de los tres grupos parlamentarios; la ley fue promulgada el 4 de julio y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat cinco días más tarde.

Precisamente el martes, en Valencia, el presidente del Gobierno de la nación, Felipe González, afirmaba que «entre las prioridades de gestión de las autonomías yo no incluiría el esfuerzo económico de tener una televisión autonómica». Esta afirmación podrían contradecir los

planes del gobierno valenciano. Según el conseller, en el PER (Programa Económico Regional) se ha dispuesto una partida, para el primer año, de ochocientos millones de pesetas, que suponen un porcentaje mínimo, tan sólo el 3 ó 4 por ciento del total.

planes del gobierno valenciano. Sin embargo, a propósito de este punto, el presidente Lerma cree que la televisión valenciana es un apartado más dentro del PER: «El Estatuto de Autonomía de nuestra comunidad», señalaba el presidente de la Generalitat, «responsabiliza al gobierno valenciano de hacer efectivo el bilingüismo en nuestra sociedad», y que, además del imperativo estatutario, «hay que dar respuesta a la demanda social existente en la Comunidad».

Según Blasco, la existencia de dos lenguas oficiales hace necesaria la potenciación del valenciano, «con un ámbito social muy superior al gallego y al vasco; mientras estas comunidades poseen tercer canal (el caso de Euskadi) o están a punto de conseguirlo (como los gallegos), los

valencianos aún no disponemos de televisión propia».

En el terreno de la explotación, los proyectos de la Generalitat entienden como positiva la cooperación con el sector privado, con TVE y otras televisiones del área mediterránea, tanto para la producción de programas, como para una adecuada orientación publicitaria autónoma.

Igualmente, el conseller Blasco afirma la posibilidad de creación de puestos de trabajo gracias a la RTV valenciana: «De acuerdo con el PER la televisión valenciana se orienta a crear unos 200 puestos directos y otros inducidos». Los planes contemplan, del mismo modo, la puesta en marcha de servicios educativos e informáticos, bancos de datos, etc., lo que, a juicio del conseller de Presidencia, «implica una clara plusvalía

de estos servicios en un área con las características de la nuestra».

La concesión de los terceros canales, no obstante, preocupa al Gobierno español, por cuanto podrían representar una cierta distorsión del programa estatal de inversiones. En este aspecto, Blasco considera que en el Gobierno central no hay reticencias hacia la TV valenciana, sino un deseo de mayor racionalización de los procesos autonómicos. «En caso de que hubiera otras dificultades, podríamos defender nuestro planteamiento: queremos un proyecto alternativo a la TVE, con informativos descentralizados y con el punto de mira puesto en la recuperación histórica y cultural de la Comunidad Valenciana, además de que la TV potenciaría, en horas de audiencia masiva, la cultura audiovisual de tanta tradición en nuestras comarcas, así como, por citar un ejemplo, la política turística, incluyendo, a ser posible, programas en lenguas de los visitantes que llegan aquí».

Blasco insiste en que pueden abaratare los costes con la federación del canal valenciano con otras televisiones de nuestra área. Todo, no obstante, queda pendiente de las especificidades del plan nacional de cobertura de terceros canales por parte del Gobierno del Estado.

Felipe González: Que haya determinados Joanes que quieran salir en TV, no justifica el gasto de una TV regional en Valencia

MADRID. (Por CONSUELO ALVAREZ DE TOLEDO.) — "Que haya determinados Joanes u otros personajes a los que les gusta salir por la televisión no justifica en absoluto el costo que supone la instalación de una televisión regional en Valencia", respondió ayer por la tarde, airadamente el presidente del Gobierno al diputado Beviá.

Tal afirmación tuvo lugar en el encuentro mantenido ayer por Felipe González con diputados y senadores de Valencia y Baleares, quinto encuentro de los que mantiene el presidente del Gobierno con parlamentarios socialistas.

Según dos de los asistentes este fue el único momento en los que se pudo observar una ligera crispación por parte de su presidente. Según la versión contrastada por este corresponsal en el turno de preguntas de los parlamentarios el diputado Beviá tras un largo circunloquio sobre la instalación de repetidores de la televisión catalana en Valencia, inquirió a Felipe González porque no se pone en marcha la televisión regional. Beviá había argumentado, en su larga pregunta, con la invasión que para Valencia supone la recepción de la televisión catalana y la necesidad de que la Autonomía Valenciana contara con un canal para la defensa de sus intereses.

"Visiblemente airado", según confesaron los dos asistentes, el presidente del Gobierno respondió que, en primer lugar, si existen repetidores pa-

ra la emisión de la televisión de Pujol es "porque algún compañero alcalde los ha dejado instalar".

No satisfecho con tal advertencia Felipe González añadió que no veía justificación ninguna para la instalación de una televisión autónoma valenciana por el coste que ésta supone y apostilló: "me parece que la razón de la pregunta está en que a alguno Joan o como se llame le gustaría mucho salir por esa televisión".

No contento con la respuesta el diputado Beviá quiso replicar, pero la habilidad de algún compañero impidió que tan fructífero debate prosiguiera por este sendero.

Al almuerzo, celebrado en el palacio del Congreso de los Diputados asistieron unos treinta parlamentarios de Valencia y Baleares. Tras unas primeras palabras del presidente del Gobierno los asistentes plantearon varias preguntas relacionadas con la situación política nacional. En concreto se habló del resultado de las elecciones en Galicia, de la celebración del referéndum y de la actitud del Gobierno ante la OTAN. Esta última cuestión derivó las reflexiones del presidente del Gobierno hacia la evolución del pensamiento socialista y la necesidad de adecuar el programa socialista a la realidad nacional. En resumen, que el presidente del Gobierno sigue cazando ratones con gatos blancos y negros.

Se espera que el edificio esté acabado en junio de 1988

La Generalitat adjudica en 1.389 millones las obras del centro de producción de Radiotelevisió Valenciana

MANUEL MUÑOZ, Valencia
El subsecretario de Gobernación de la Presidencia de la Generalitat valenciana, Fernando Puente, emitió ayer una disposición por la que se adjudica la construcción del

centro de producción de programas de Radiotelevisió Valenciana (RTVV) a una unión temporal de empresas entre Dragados y Construcciones y Cubiertas y MZOV. La oferta económica es de 1.389.651.531 pesetas,

sensiblemente por debajo de los más de 1.615 millones en que se fijó la base del concurso de adjudicación. El plazo de ejecución es de 15 meses, por lo que se espera que el centro esté construido en junio de 1988.

"Uno de las razones fundamentales de que se haya adjudicado a estas empresas", dijo ayer Fernando Puente, "es que la oferta de realizar las obras en 15 meses supone tres meses menos que la inmediatamente superior, la realizada por la empresa FOCSA, que cifraba el plazo de ejecución en 18". Esa empresa ofrecía un precio más bajo en 10 millones de pesetas, pero se considera más ventajosa la otra oferta por tener un plazo mucho menor.

Por su parte, la directora general de Medios de Comunicación de la Generalitat, María García-Lliverós, indicó que tanto Dragados como Cubiertas son las empresas que más experiencia tienen en España en la construcción de centros de producción de programas de televisión. Cubiertas ha construido el de TV-3, la televisión autonómica catalana, y el centro regional de Televisión Española en Andalucía. Dragados construyó el de la televisión gallega.

María García-Lliverós, manifestó que la puesta en marcha de la RTVV "es algo irreversible" y que la adjudicación, de las obras del centro de programas, que se construirá en el término municipal de Burjassot, junto al *campus* de la universidad de Valencia, "significa que dentro de muy poco tiempo estaremos poniendo la primera piedra".

Consejo de administración

Según las estimaciones de la directora general, a principios de febrero comenzará la construcción. Si no hay retrasos sobre el plazo de ejecución ofrecido, en junio de 1988 estará construido el edificio y a partir de ese momento se podrá emitir. García-Lliverós dijo que, muy probablemente el director de la entidad pública y el consejo de administración serán nombrados inmediatamente después de las elecciones autonómicas. Con ello, el consejo dispondrá de un



María García-Lliverós. Sobre la mesa, el logotipo de Radiotelevisió Valenciana.

CARLES FRANCESC

plazo de un año para contratar.

La entidad pública de RTVV dispondrá en breve, en los locales que tiene en la avenida de Blasco Ibáñez, de Valencia, de un aula-plató, que estará dotada con unos equipos homologables a los del centro de Burjassot, que se destinará a la formación del personal y a la realización de algunos programas.

"En estos momentos estamos preparando el pliego de condiciones para sacar a concurso en los próximos meses la adjudicación del equipamiento electrónico, con una base económica en torno a los 1.500 millones de pesetas", indicó García-Lliverós. El único capítulo que queda pendiente es el del mobiliario, que se convocará probablemente a principios de 1988. La Dirección General de Medios de Comunicación de la Generalitat está preparando los terceros Encuentros sobre Información en la Comunidad

Valenciana, que en esa próxima edición versarán sobre la televisión, y en el marco de los cuales se presentará el proyecto de la televisión valenciana.

Terceros canales

María García-Lliverós insistió ayer en lo dicho recientemente por el presidente de la Generalitat, Joan Lerma, en el sentido de que la única vía para la televisión valenciana es la prevista en la ley de Terceros Canales, es decir, el modelo seguido por las televisiones autonómicas catalana y gallega. "El marco en el que nos movemos", dijo, "es la ley de Terceros Canales, el Estatuto de Autonomía y la ley de creación de la entidad pública RTVV".

El logotipo de RTVV hace tiempo que está preparado y fue elaborado por la agencia de publicidad Voramar. En cuanto al modelo de televisión que se

piensa hacer, la directora general dijo: "Tengo cosas en la cabeza pero no me corresponde decirlos".

Tanto el Gobierno como la dirección federal del PSOE, partido al que pertenecen los miembros del Gobierno autonómico valenciano ha venido manteniendo fuertes reticencias respecto de la puesta en marcha de RTVV, si bien en los últimos tiempos parecen haberse disipado.

La ley de creación de la entidad pública RTVV fue aprobada por unanimidad por las Cortes valencianas en julio de 1984 y poco después se solicitó del Gobierno la concesión, que hasta la fecha no ha sido otorgada. El *conseller* de Administración Pública de la Generalitat, Vicent Soler, afirmó, no obstante, el pasado 14 de mayo, durante una sesión de las Cortes valencianas, que habrá concesión para RTVV en 1987.

VALENCIA

MIS SEÑORIAS

Lenin en las Cortes

UN temblor sacudió a la Cámara cuando el diputado democristiano

De Andrés Ferrando se refirió a Lenin, Marx y Trotsky en su dura intervención contra la política autonómica del Consell. La calma volvió al palacio de Benicarló cuando recogió una frase de Juan Pablo II en Zaragoza.

● De Andrés es un «peso pesado» que siempre acaba pegándose con el conseller correspondiente. Ayer le correspondió el turno a Felipe Guardiola, quien afirmó «los chistes de su señoría son más adecuados para los circos, donde quizás podrían tener más éxito». Con una sonrisa malévolamente le respondió el diputado conservador: «en los circos, siempre que le dejen entrar a usted, actuaría gustoso, porque usted es como un niño».

● Las declaraciones de Felipe González sobre la televisión valenciana no gustaron al diputado comunista Antonio Palomares, «de la forma que se hicieron parecían poner en duda la sensatez de esta Cámara a la hora de legislar».

● Marco Molines y Antonio Palomares, derecha e izquierda, respectivamente, chocaron por mor de la democracia y la autonomía. El diputado conservador aseguró que los grupos de la izquierda se consideraban los únicos demócratas y autonomistas, valoración que, evidentemente, no aceptaba. Palomares pidió la palabra por alusiones y solicitó al diputado que le indicase una sola manifestación pública del grupo comunista descalificando a la derecha parlamentaria.

● Pérez Devesa, ex alcalde de Benidorm y diputado del PDP, merece el título de consensuador parlamentario para el próximo año. Con su aspecto tranquilo y perfecto valenciano, siempre busca los puntos de coincidencia y huye de las crispaciones. En su intervención aludió al espíritu de concordia y entendimiento de la comisión de economía. ¡Todo el mundo es bueno!



Blasco defendió la RTV valenciana.

MANUEL MOLINES

Blasco defiende en las Cortes el tercer canal

Valencia contará con televisión autónoma

El proyecto de creación de la televisión valenciana será una realidad a medio plazo. A pesar de las declaraciones del presidente del Gobierno desautorizando las televisiones autonómicas, el conseller Rafael Blasco afirmó ayer en las Cortes que el Consell creará la TV.

RAFAEL CERVERO

«El Consell no concibe otra posición del Gobierno central que la que se desprende de la Ley Reguladora de los terceros canales», con estas palabras el conseller de la Presidencia, Rafael Blasco, respondía a la pregunta del diputado comunista Antonio Palomares en torno a las declaraciones del presidente del Gobierno, Felipe González, y el ministro de Administración Territorial desautorizando la creación de canales autonómicos de televisión.

El diputado Palomares fue más allá y calificó «de injerencias intolerables» las manifestaciones de los representantes del Gobierno central. De las informaciones periodísticas que reflejaban los distintos criterios sobre la televisión, aseguró que «más valdría no leerlas» y las calificó de «espec-

taculares».

El conseller de «la tele», Rafael Blasco, con mayor moderación se refirió que las informaciones coyunturales no deben hacer perder la perspectiva global. Los objetivos para 1984 se han cumplido sobradamente y los valencianos disponemos ya de la ley reguladora del tercer canal, de los estudios de funcionamiento y planificación y de la solicitud por parte del Consell de la televisión valenciana. Para el próximo año existen 833 millones «para comprar terrenos y empezar a trabajar». ¡Habemus televisión!

Felipe Guardiola, conseller de Gobernación, que abordó la situación de las transferencias, utilizó «el nuevo tono del Consell». Existen dificultades con Madrid y en la meseta parece ser que no quieren aceptar que nuestro esta-

tuto tiene el mismo nivel de competencias que las autonomías históricas. Sobre el tapete, las transferencias pendientes del Insalud, Iryda, urbanismo, policía de espectáculos y juegos. «El paquete» puede significar en pesetas y personal duplicar las competencias del Consell. El conseller alabó la prudencia de «él mismo» y su Gobierno al no haber asumido ya estas transferencias a cualquier precio.

El guante blanco de los comunistas con el grupo mayoritario creó mala conciencia «por izquierdismo» al diputado liberal Marco Molines, «aquí, el rojo, por lo visto soy yo». El parlamentario conservador acusó a los comunistas de haber llevado el tema de Altos Hornos al terreno que interesaba a Segundo Bru, el de los puestos alternativos. Del problema de las repercusiones sobre la industria valenciana del desmantelamiento de la siderúrgica, parecía que había dejado de interesar a los comunistas, según Molines. Anoten la intervención del diputado De Andrés: «El Consell no tiene capacidad para el autogobierno y es un fiel servidor del Gobierno central».



Blasco terminó feliz



El presidente obligó a hablar en voz baja a la prensa.



Vols un numeret de loteria?

Blasco ante el pleno de las Cortes

La televisión valenciana "es ya un proceso irreversible"

VALENCIA. (De nuestra redacción.) — El proceso iniciado para la consecución de la televisión autonómica «es irreversible», según afirmó el conseller de Presidencia, Ra-

fael Blasco, durante el debate parlamentario sobre la situación actual del tercer canal de televisión. Dese los escaños de la derecha se censuró las declaraciones del presidente

González, «porque interfieren y menoscaban las legítimas competencias de la Generalidad».

El debate sobre la televisión autonómica se produjo como consecuencia de un interpelación comunista, que defendió el diputado Palomares, y en la que planteó la duda que podía sembrar una serie de declaraciones hechas por parte de miembros del Gobierno español. En dichas declaraciones, el presidente González y el ministro de la Quadra manifestaron su criterio en contra del carácter prioritario para la creación de los canales de televisión autonómicas. Palomares planteó a la cámara que en todo ello existe un trasfondo político, por la creación de la televisión privada.

El conseller Blasco dijo que es un error ceñirse a cuestiones coyunturales, «que muchas veces distorsionan los procesos en marcha, que, en cualquier caso, son ya procesos irreversibles». Blasco reafirmó el criterio del Consell de seguir adelante con la televisión valenciana y que, hasta el momento se habían cubierto los pasos programados.

Por parte de los «populares», el diputado Marco Molines censuró las declaraciones hechas por el presidente del Gobierno español, durante su visita a Valencia, calificándolas de «intolerables», porque «interfieren y menoscaban las legítimas competencias de la Generalidad». Marco Molines no quiso desvelar si su grupo era o no partidario de la creación de la televisión valenciana.

GUARDIOLA CONVENCIO A LOS COMUNISTAS

Al igual como ocurriera en el debate sobre la televisión, los comunistas se mostraron de acuerdo con los criterios esgrimidos por Felipe Guardiola, cuando explicó la situación actual del proceso de transferencias. En este sentido se ha de destacar que, por primera vez ante el pleno, Felipe Guardiola enfocó su intervención desde el punto de vista político, reconociendo deficiencias en la financiación de la autonomía. Guardiola señaló que el método seguido por el Fondo de Compensación Interterritorial «ha supuesto un revés para la Comunidad Valenciana, porque nos obliga a reducir los ingresos previstos». Aunque se mostró satisfecho por el grado de autonomía conseguido hasta ahora, evidenció que existen dificultades con la Administración Central, como consecuencia de interpretaciones del Estatuto de Autonomía. «Por nuestra parte —dijo— no queremos creer en que las dificultades técnicas planteadas pueda haber una intención de diferenciar las autonomías».

El diputado José María de Andrés criticó la situación técnica de las transferencias asumidas, así como la composición de la misma comisión mixta de transferencias, que dijo responder a intereses partidistas. Terminó su intervención, en la que recordó citas de Marx, Lenin,



El "comic" entretuvo al personal

Troski y Juan Pablo II, diciendo que «la autonomía es nuestra, sólo lo puede decir el Gobierno de Madrid».

DE NUEVO, SAGUNTO

El conseller de Industria, Segundo Bru, relacionó numéricamente la implantación de empresas en la zona de Sagunto, al iniciar el debate sobre los puestos alternativos a Altos Hornos. La interpelación fue defendido por el comunista Galán, quien aseguró que se habían incumplido los acuerdos de abril; que el proyecto de la SIV se ha abandonado; y que únicamente permanecen el de Enfería. Bru respondió que el cumplimiento de los acuerdos corresponde al INI y no al Consell.

El portavoz de los populares, Marco Molines, criticó que se pretenda reducir el problema de Sagunto a un problema social y humano, y sostuvo que la reconversión en Sagunto se ha hecho en contra de los dictámenes técnicos. Denunció, por último, que los proyectos y cifras presentadas por el conseller no tienen credibilidad.

LOS POPULARES RETIRAN UNA INTERPELACION

La interpelación presentada al Gobierno por el «popular» De Andrés, fue retirada antes de entrar en su debate. Habría que recordar que la citada interpelación fue presentada en el mes de abril, y la Mesa de las Cortes rechazó su tramitación. Recurrida por su autor en el mes de junio, fue aceptada, entonces, a trámite. Ayer, después de ser éste el primer recurso que acepta la Mesa, fue retirada del orden del día por los «populares».

El pleno de la cámara aprobó la no convalidación del decreto legislativo sobre la Ley de Base de Tasas, que había sido aprobado por las Cortes el pasado mes de noviembre. Esta no convalidación responde a la existencia de otro decreto, aprobado este mismo año.

Durante la reunión fueron planteadas diversas preguntas orales al Consell, sobre temas de agricultura, relacionados con Sagunto, y las negociaciones con la CEE. (Fotos Monzó)

De aquí, al circo

Es evidente que la sesión de las Cortes no degeneró grotescamente en un espectáculo circense —como algunos pudieran pensar—, porque no era ése el ánimo de los diputados, quienes —dicho sea de paso— intentan tomarse con «seriedad» la vida parlamentaria. Lo del circo, viene a cuento por las claras alusiones hechas mutuamente en las intervenciones de Felipe Guardiola y José María de Andrés, en su esfuerzo por ver quién ridiculiza más al otro.

El conseller Guardiola calificó de «variopinta» la intervención del diputado y dijo que eso le posibilita para actuar en los circos, en aquellos números que tanto aplauden los niños. De Andrés —más mordaz— le respondió que le gustaría actuar en un circo «siempre que le dejen entrar a usted. Actuaría con mucho gusto, porque usted es como un niño».

Puestos a agregar nuevas singularidades al ya largo anecdotario producido por los diputados en plena sesión, cabría recoger dos casos inéditos hasta el momento. Ayer, por ejemplo, mientras un diputado del grupo popular —García Agredas— se dedicaba a la venta de participaciones de lotería, otro diputado, éste del grupo socialista —Berenguer—, leía muy ensimismado un cómic. No hace falta decir que eso se producía dentro del salón de sesiones, cuando el pleno de la cámara estaba en marcha.

J. M. DASI

Ante el Tribunal Constitucional

El Gobierno recurre la ley de televisión valenciana

VALENCIA. (De nuestra redacción.) — El Consejo de Ministros ha recurrido ante el Tribunal Constitucional un artículo de la ley de creación de la televisión valenciana, según informó ayer el presidente de las Cortes. La decisión de interponer el recurso de inconstitucionalidad fue acordada en la reunión del Consejo de Ministros, celebrada el pasado día 3. En círculos parlamentarios de la oposición, la noticia fue interpretada como una medida de Madrid para paralizar el proceso iniciado en la creación de la televisión valenciana, pese a que el conseller Blasco asegurara el miércoles, en el legislativo, que se trataba ya de "un proceso irreversible".

El presidente de las Cortes, Antonio García Miralles, informó ayer de la comunicación hecha a las Cortes, en la que se daba a conocer el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno a la ley de creación de la televisión valenciana. Dicho recurso está motivado en el punto 5.º del artículo 15 de la referida ley, en el que se incluye como facultad del ente público Radiotelevisión Valenciana la emisión y transmisión por cable. Esta materia está "reservada en exclusiva a RTVE para todo el territorio español", según se señala en el texto del recurso.

En opinión del presidente de las Cortes, la ley de creación de la televisión valenciana sigue en vigor, salvo el mencionado apartado. Este mismo criterio fue recogido por nuestra redacción de expertos constitucionalistas. Por otra parte, en la misma solicitud del Gobierno al Tribunal Constitucional se pide que se proceda a la suspensión del citado apartado, como así dicta el Tribunal Constitucional.

A partir de ayer queda abierto



La sonrisa del miércoles, congelada. (Foto, Monzó.)

el plazo de 15 días para que el Consell y las Cortes puedan comparecer en el período de alegaciones. El presidente del legislativo valenciano dijo que su criterio era que las Cortes no comparecieran, porque estima que el recurso afecta al contenido, pero no cuestiona normas de procedimiento.

En una nota hecha pública por el Consell, se afirma que el recurso "no paralizará en absoluto ni el contenido ni la ejecución de la ley, sino únicamente un punto concreto de un artículo, relativo a la televisión por cable". En la nota se califica al contenido del recurso como una "cuestión exclusivamente técnica".

Según se ha podido saber, altos dirigentes del PSOE valenciano eran conocedores del acuer-

do tomado por el Consejo de Ministros desde el pasado día 3. Las mismas fuentes señalaron que debió conocerse tal acuerdo por el ejecutivo y el legislativo, pero parece desprenderse que la comunicación del recurso ha sorprendido al Consell. Esto, según se ha estimado, motivó que el conseller Blasco asegurara el miércoles, durante su intervención en las Cortes, que la televisión valenciana "es ya un hecho irreversible".

En círculos parlamentarios de la oposición se valoraba ayer el recurso como una medida adoptada por el Gobierno, con el fin de paralizar el proceso ya iniciado por la Generalidad para la consecución de la televisión valenciana. "Es un sistema —dijeron— para congelar una ley", aunque se sabía que la ley no ha quedado suspendida en su totalidad por el Tribunal Supremo.

Fuentes del grupo popular indicaron que puede ser éste "el pretexto legal para demorar la decisión de conceder o no la RTVV y denota una falta de entendimiento entre el gobierno de Madrid y el valenciano". En la sede de los parlamentarios comunistas se estimaba que "únicamente habrá que buscar una solución al artículo, ya que en el espíritu, la emisión y transmisión por cable se refiere únicamente al territorio de la Comunidad Valenciana". Fuentes socialistas señalaron que corresponde al Consell defender la constitucionalidad de la ley, por tratarse más de técnica jurídica que de contenido político.

A primeras horas de la tarde de ayer, el presidente de las Cortes comunicó a los portavoces de los tres grupos parlamentarios el contenido del recurso, aunque la decisión de comparecer en el período de alegaciones no será tomada hasta el próximo martes.



Fernández Pirla, en el Tribunal de las Aguas

VALENCIA. (De nuestra redacción.) — El presidente del Tribunal de Cuentas, José María Fernández Pirla, llegó ayer a Valencia, camino de Peñíscola (Castellón), donde se proponía asistir a las Jornadas Valencianas de Administración Local.

Recibido por el delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, Eugenio Burriel, en su despacho oficial del Temple, a primera hora de la mañana se desarrolló un diálogo sobre temas de interés común. Más tarde, en compañía del señor Burriel, el señor Fernández Pirla se trasladó al Tribunal de las Aguas, para asistir y presidir la sesión semanal de juicios de los re-

gantes valencianos. El presidente del Tribunal de Cuentas subrayó la singularidad y tradición del histórico tribunal valenciano.

El señor Fernández Pirla estuvo acompañado del presidente de la Sección de Fiscalización, Josep Subirats; del consejero del Departamento de Comunidades Autónomas, Juan Mancebo, y del consejero del presidente de la Sección de Enjuiciamiento, Pascual Sala Sánchez.

El presidente del Tribunal de Cuentas regresa hoy a Valencia, donde se reunirá con la Comisión de Economía de las Cortes valencianas.

(Foto, Luis Vidal)

Peñíscola

Interrupción en las Jornadas de Administración Local al anunciar una conferencia en catalán

VALENCIA. (De nuestra redacción.) — Varios asambleístas abandonaron el salón, organizándose un gran alboroto, cuando el director general de Administración Local de la Generalidad valenciana anunció que Josep Subirats Piñana, presidente de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, iba a pronunciar su conferencia, dentro de las Jornadas Valencianas de Administración Local, que ayer se inauguraron en Peñíscola, en catalán y que si alguien no lo entendía se repararía en castellano.

Hay que tener en cuenta que a estas jornadas había sido invitados miembros de otras comunidades autónomas en las que su habla oficial es el castellano, por lo que se estimó como una desconsideración de los organizadores de las jornadas y del propio conferenciante el que quisiera pronunciar su conferencia en catalán.

El tema de la conferencia del señor Subirats Piñana era «El Tribunal de Cuentas. Competencias y funciones, en especial las relacionadas con las comunidades autónomas y las entidades locales».

VALENCIA



El recurso no afecta a los planes de la Generalitat

El recurso del Gobierno sólo afecta a la televisión por cable.

La Televisión Valenciana podrá seguir adelante

La Televisión Valenciana podrá seguir adelante, aunque el Gobierno central quiera reservarse las competencias de la televisión por cable. El recurso de inconstitucionalidad planteado por el presidente del Gobierno, Felipe González, contra la ley de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), sólo afecta

al artículo que prevé la creación de empresas para la emisión de televisión por cable y no altera los planes del Consell para hacer un tercer canal de televisión en la Comunidad Valenciana. Las Cortes valencianas recibieron ayer la comunicación del Tribunal Constitucional sobre el contenido del recurso.

V. MARTÍNEZ CARRILLO

El recurso deja en suspenso el artículo quince de la ley de RTVV según la carta enviada por el presidente del Tribunal Constitucional al presidente de las Cortes valencianas, Antonio García Miralles. «Se ha invocado por el presidente del Gobierno —dice la carta— el artículo 161,2 de la Constitución, que produce desde el día 9 de octubre corriente, fecha de la formalización del recurso, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 15,5, en cuanto que incluye la emisión y transmisión por cable.

Fuentes de los diversos grupos parlamentarios descartaron, ayer que el recurso sea una maniobra del Gobierno central contra la te-

levisión autonómica, ya que el propio Felipe González sólo plantea ante el Tribunal Constitucional el problema de las TV por cable como competencia exclusiva del Estado recogida en el Estatuto de Radiotelevisión Española. Ni el presidente del Gobierno ni la abogacía del Estado ponen en entredicho la creación de la RTVV en los documentos que presentar al tribunal.

La decisión de interponer recurso se produjo en el Consejo de Ministros del pasado día tres, donde el presidente pidió la opinión de los miembros del Gobierno sobre la ley de la Radiotelevisión Valenciana. El acuerdo en que Felipe González plantea la inconstitucionalidad se debe a que la ley reguladora de terceros

canales y el propio estatuto jurídico de la televisión estatal reservan a TVE las competencias exclusivas de emisión y transmisión por cable.

Según la abogacía del Estado que recoge una sentencia del Tribunal Constitucional, el estatuto de RTVE tiene carácter de norma básica a la que han de ajustarse las leyes de las comunidades autónomas. En términos jurídicos el citado estatuto regula y define competencias exclusivas de Estado.

El artículo en discordia

El aparato número cinco del artículo quince dice textualmente: «El Consell de la Generalitat Valenciana (...) podrá autorizar la creación de otras sociedades filiales, con capital totalmente

aportado por la Generalitat Valenciana a través de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), en las áreas de publicidad, comercialización, cable, comunicación u otras analogas para conseguir una gestión más eficaz (...)».

Los primeros cuatro apartados del citado artículo contemplan los procedimientos de creación de empresas públicas que, bajo la forma de sociedades anónimas, garanticen la gestión de los servicios de radiodifusión y televisión en la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, el Gobierno acordó, en su reunión del pasado tres de octubre, que el ministro de la Presidencia solicite un dictamen al Consejo de Estado sobre la impugnación del citado artículo.

Diferencias sobre quién debe defender la ley

R. C.

La comunicación del recurso por parte del Tribunal Constitucional va dirigido al presidente de las Cortes valencianas. La primera reflexión que cabe establecer es a quién corresponde efectuar las alegaciones en defensa de la ley del gobierno valenciano.

Para el presidente del Parlamento, Antonio García Miralles, corresponde al Consell el asumir la responsabilidad de defender su proyecto de ley. Se refiere igualmente a que en la práctica siempre ha sido así. En la breve reunión que mantuvieron ayer junto con el presidente los representantes de los tres grupos parlamentarios, Vicent Soler, Giner Miralles y Vicent Zaragoza, ya expuso y defendió con vehemencia esta postura. El letrado mayor de las Cortes, Iñaki Aguiló, presente a título de técnico en la reunión informal, había elaborado un documento en el que recogía una situación similar en Cataluña y que había el Parlamento catalán quien ha presentado las alegaciones delegando en el presidente.

La cuestión de determinar si la defensa de la ley la hará el Parlamento o el Consell oculta un problema político de fondo que no puede soslayarse. El Gobierno valenciano pretenderá obtener el apoyo de toda la cámara en un contencioso que enfrenta al Gobierno central con el autonómico y que se ha convertido inevitablemente en un punto de referencia de las tensiones entre Madrid y Valencia.

El portavoz socialista Vicent Soler y el presidente Antonio García Miralles defendían en una primera lectura la conveniencia de que el Consell asuma en solitario la defensa. Los comunistas, según indicó Antonio Palomares, son partidarios de que las Cortes participen apoyando claramente al Consell; los populares, por su parte, se encuentran divididos entre los partidarios de considerarlo un problema estricto del ejecutivo y los que consideran que hay que apoyar al Consell en lo que parece ser —según Pérez Devesa— una primera muestra de firmeza frente a Madrid.

Al margen de la decisión final, hay que referirse a que el reglamento no recoge esta posibilidad aunque sí el Estatuto de Autonomía,

Enfado de Lerma con García Miralles

Preocupación en la sede del Gobierno

R. C.

En la Generalitat había ayer tarde un evidente malestar por causa del presidente de las Cortes, Antonio García Miralles. Joan Lerma, tan sólo tuvo conocimiento del texto del recurso a las 6.30 de la tarde, cuando ya estaba cerrado el registro de la Generalitat. Los grupos parlamentarios, sin embargo, habían recibido una copia del mismo en una reunión informal celebrada en la mañana de ayer.

En una lectura estrictamente legalista, el Gobierno de la nación está perfectamente legitimado para imponer recurso de inconstitucionalidad cuando lo estime conveniente. No obstante, no

puede obviarse el hecho de que existían otras fórmulas para que se rectificase el párrafo en cuestión sin necesidad de enfrentar al Gobierno socialista central con el Gobierno socialista autónomo.

La voluntad del Consell es crear el tercer canal y las posibles emisiones por cable es un aspecto secundario que hubiera podido rectificarse mediante un nuevo proyecto de ley u otra fórmula legal que excluyera el párrafo hipotéticamente inconstitucional.

El que Felipe González, por acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 3 de octubre, recurra al Tribunal Constitucional contra una parte de la ley del Consell tiene una lectura política evidente.

Ayer lo adoptó el pleno por unanimidad

Las Cortes se ratifican en la creación de la radio-televisión valenciana

El pleno de las Cortes Valencianas ratificó ayer por unanimidad de todos sus grupos políticos la decisión adoptada también en junio pasado, de ir a la creación de radio-televisión valenciana como tercer canal o canal autonómico. La ratificación se produjo a raíz de una interpelación al Consell que formuló el diputado del Grupo Comunista, Antonio Palomares. Esta interpelación tuvo lugar a raíz de diferentes opiniones en las Cortes Valencianas, unas partidarias de la construcción del canal, y representantes del Gobierno de la nación, que son contrarios a esa medida. En su intervención de ayer, el diputado comunista se mostró de acuerdo con la tradicional posición de la Generalitat Valenciana de ir a la creación del canal de acuerdo con las manifestaciones que en este sentido han realizado tanto el presidente, Joan Lerma, como el conseller de la Presidencia Rafael Blasco, de acuerdo también con el proyecto de ley que en abril de este año

aprobó el consell. El portavoz de la Coalición Popular, Juan March, apoyó el proyecto: «Bienvenido sea y ojalá sea uno de los mejores proyectos que hemos aprobado en la Comunidad Valenciana». El portavoz socialista, Alberto Pérez Ferré agradeció la interpelación de Palomares por cuanto permiten ratificar a los socialistas la postura que han defendido sobre el particular tanto en el Consell como las Cortes Valencianas. «Es más, en el panorama económico regional de la Generalitat, se contempla una partida de ochocientos millones de pesetas para invertir en la creación del canal autonómico».

Pérez Ferré se mostró asimismo rotundo contra la oposición que al proyecto han mostrado Felipe González y el ministro de Administración Territorial, Tomás de la Quadra, «los socialistas valencianos a veces estamos de acuerdo con González y De la Quadra, pero a veces no. Ellos hablaron del tema pero también lo ha hecho el presidente de la Generalitat, Joan

Lerma, y éste ha afirmado que se creará un tercer canal. Esta misma es nuestra posición».

Felipe González afirmó semanas atrás en Valencia que «en mi opinión antes de crear canales autonómicos de televisión, el dinero público hay que invertirlo en necesidades más prioritarias aunque esto lo digo a título personal y desde luego los gobiernos autonómicos pueden tener sus propias opiniones».

El pleno de las Cortes de ayer incluyó otras dos interpelaciones del Grupo Comunista al Consell, una sobre la actual situación de las transferencias del Estado a la Generalitat, y otra sobre la creación de empleos alternativos a los puestos de trabajo que se pierdan por el cierre de Altos Hornos del Mediterráneo.

Ambas fueron contestadas respectivamente por el conseller de gobernación, Felipe Guardiola y el de Industria, Segundo Bru, que aportaron informaciones ya facilitadas sobre ambos temas en anteriores ocasiones.

25 OCT. 1984

RETALES DE NOTICIA

TRAS el Pleno de ayer en las Cortes Valencianas, la semana próxima hay descanso, y para el Pleno de la siguiente se naucianan dos puntos alicantinos: un nuevo toque al tema del ferrocarril Alcoy-Játiva presentado por los comunistas (por cierto, que para hoy está anunciada una reunión en la Consellería de O.P. con representantes de Renfe) y la proposición de Galant sobre el fútbol. La sesión se complementará con una propuesta sobre política hidráulica del diputado del PDP De Andrés y la moción comunista sobre información sexual. Reestrenos.

EN la ponencia que acerque posiciones en la Ley de los símbolos, los socialistas han puesto a Pérez Ferré, Callao y Ferrán Vidal, uno de cada provincia de la Comunidad. Los populares han puesto a dos valencianos de Valencia. Y los comunistas a otro valenciano de Valencia; pero, claro, los comunistas no pueden jugar a la diversificación, que van de uno por la vida.

EN la toma de posesión de la nueva directora de Radiocadena, el director general hizo su intervención en valenciano. Alguien pregun-

tó si lo había hecho en valenciano o en catalán. Pregunta normal, pues Jordi García Candau habla un valenciano de su pueblo: de Burriana.

LA carretera nacional 340 a su paso por Elche ha sido el punto elegido por la Dirección General de Transportes para una operación de control del transporte público. Ha durado cuatro días, se controlaron 105 vehículos de viajeros y 616 de mercancías. De los primeros fueron denunciados 27 y de los segundos 228 por incumplir algún requisito legal. La infracción más frecuente ha sido no llevar las tarjetas de transporte y de inspección técnica. También se contabilizaron 35 vehículos con exceso de peso y 14 que no llevaban el tocógrafo. Bueno, pues a pesar de todo, se ha registrado un descenso en el índice de infracción respecto al anterior control, en el pasado diciembre.

LA RTVV es un proceso irreversible, según manifestó en el Pleno de las Cortes de ayer el conseller Blasco. Un Pleno en el que como cosa curiosa cabe destacar que en las tres interpelaciones presentadas por el partido comunista (transferencias, Altos Hornos y Tercer Canal), estos admitieron las explicaciones del Consell.

VALENCIA



Aitana debe incrementar su programación.

Blasco y Ciscar mantienen posturas discrepantes

El futuro de la TVV divide al Consell

El Gobierno valenciano se encuentra dividido ante el futuro de la televisión valenciana. Una parte del Consell se muestra partidaria de crear la TVV en el actual período legislativo y otra considera que debe «ralentizarse» el proceso e incrementar la programación regional de RTVE.

RAFAEL CERVERO

El Consell está dividido ante el futuro de la televisión valenciana. Mientras que una parte del Gobierno valenciano encabezados por el conseller de la Presidencia, **Rafael Blasco**, son partidarios de acelerar el proceso y conseguir su funcionamiento en el actual período legislativo, otros consellers, representados por **Ciprià Ciscar**, defienden una «ralentización» del proceso y crear antes que la televisión la infraestructura cultural y técnica necesaria.

Los partidarios de un proceso lento consideran que se camina al fracaso si se crea una televisión sin contar con la experiencia y los profesionales necesarios. Se refieren a que Cataluña aume la TV-3 contando con la experiencia de varios años en producción propia a través de la delegación de

RTVE en Barcelona. Lanzarse a crear una televisión sin contar con una experiencia previa es arriesgarse al fracaso y consolidar unos vicios de principio que hipotecarán el futuro de la TVV, para los partidarios de un proceso lento.

Consideran que debería potenciarse el Centro Dramático de la Generalitat, el Institut Valencià del Cinema y otras instituciones que deberían facilitar los técnicos y profesionales que necesitará la TVV. En el campo estricto de la televisión abogan por la ampliación inmediata de la programación regional de la RTVE en Valencia.

Los partidarios de acelerar el proceso defienden, igualmente, el incremento de la programación de Aitana, pero consideran que la televisión valenciana no debe ser el objetivo final de un largo pro-

ceso, sino que puede ser al contrario el inicio de una etapa cuyos efectos multiplicadores afectarán al cine y teatro valenciano. La industria valenciana de electrónica y alta tecnología podía verse afectada muy positivamente por la puesta en marcha de la TVV.

Si la TV-3 catalana puede ser el argumento de los partidarios de ralentizar el proceso, la Telebista vasca que está funcionando sin que hayan existido antecedentes es otra realidad que se esgrime para defender la creación rápida de la TVV.

Al margen de las dudas del presidente de la Generalitat entre ambas opciones, lo cierto es que el Programa Económico Regional publicado recientemente en el Boletín Oficial de las Cortes recoge una inversión de 833 millones para la televisión valenciana en el próximo ejercicio.

Es innegable que la puesta en marcha de la TVV condicionará el futuro de la televisión privada en nuestra región. Según señalan fuentes próximas a la Conselleria de Presidencia, en la Comunidad Valenciana tan sólo podrá funcionar un canal, por tanto la televisión autonómica cerraría el paso a la privada.